

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TAMBOPATA**

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 019-2024-2-0442-SCE

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAHUAMANU
IÑAPARI, TAHUAMANU, MADRE DE DIOS**

**“PAGO POR CONCEPTO DE
RACIONAMIENTO A SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TAHUAMANU-IÑAPARI, EN EL PERIODO
2022”**

PERÍODO: 1 DE NOVIEMBRE DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

TOMO I DE II

MADRE DE DIOS – PERÚ

25 DE ABRIL DE 2024

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y
Ayacucho”



000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 019-2024-2-0442-SCE

“PAGO POR CONCEPTO DE RACIONAMIENTO A SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL TAHUAMANU- IÑAPARI, EN EL PERIODO 2022”

ÍNDICE

I.	ANTECEDENTES	2
1.	Origen	2
2.	Objetivo	2
3.	Materia del Control y alcance	2
4.	De la entidad o dependencia	2
5.	Notificación del Pliego de Hechos	3
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	3
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	53
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	53
V.	CONCLUSIONES	53
VI.	RECOMENDACIONES	54
VII.	APENDICES	55



**“PAGO POR CONCEPTO DE RACIONAMIENTO A SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL TAHUAMANU- IÑAPARI, EN EL PERIODO 2022”**

PERÍODO: 1 DE NOVIEMBRE DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Tahuamanu - Iñapari, en adelante “entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tambopata, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 2-0442-2024-002, acreditado mediante oficio n.º 226-2024-MPT-OCI de 15 de febrero de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la aprobación y pago por concepto de racionamiento en beneficio de servidores y funcionarios que laboraron bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 276 en la entidad durante el periodo 2022, se desarrolló conforme a la normativa aplicable.

3. Materia del Control y Alcance

Materia del Control

La materia de control específico se encuentra relacionada a la aprobación y pago por el concepto de racionamiento a los servidores y funcionarios que laboraron bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 276 en la entidad durante el periodo 2022, lo que generó que la entidad pague indebidamente el monto de S/ 155 500.00 (ciento cincuenta y cinco mil quinientos con 00/100 soles).

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 1 de noviembre de 2021 al 31 de diciembre de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

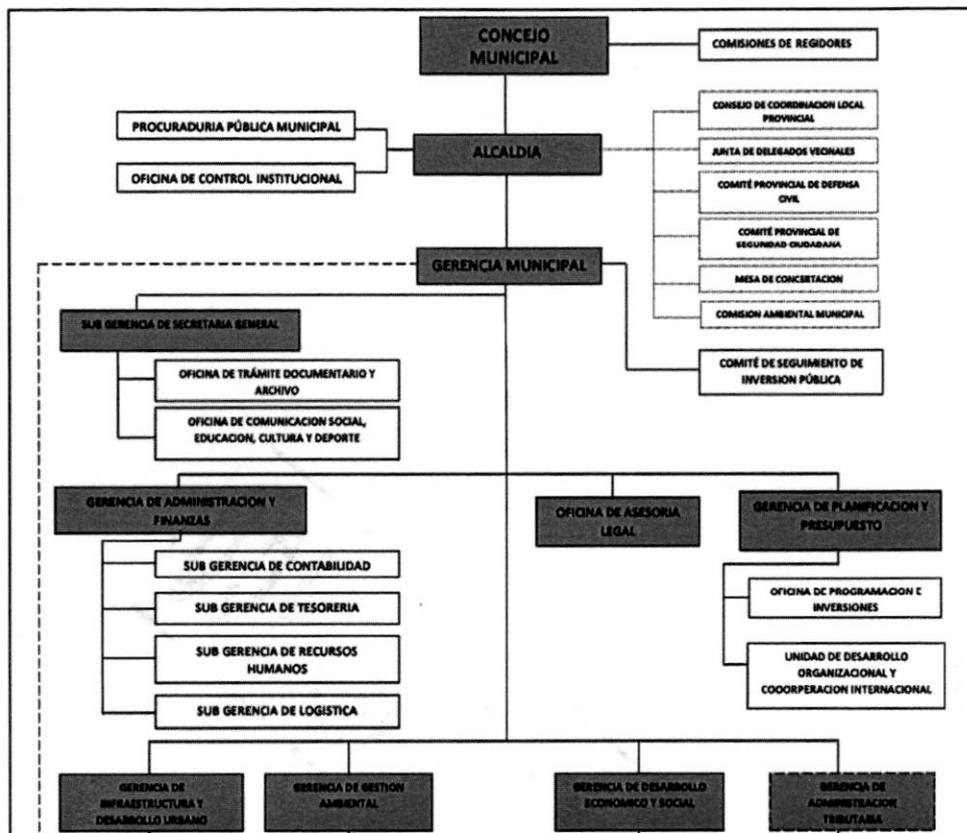
4. De la entidad o dependencia

La entidad pertenece al gobierno local.

La estructura orgánica gráfica se muestra a continuación:



IMAGEN N° 1
ESTRUCTURA ORGÁNICA



Fuente: Organigrama de la entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 05-2016-CM/MP-TAH de 20 de junio de 2016

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS TRAMITARON Y APROBARON DIRECTIVA PARA LA ASIGNACIÓN DE RACIONAMIENTO A SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAHUAMANU - IÑAPARI, EN EL PERIODO 2022, ADEMÁS, AUTORIZARON Y TRAMITARON SU PAGO OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 155 500.00

De la revisión y evaluación efectuada por la Comisión de Control a la documentación proporcionada por la entidad, relacionada a la aprobación y ejecución de la directiva para asignación de racionamiento a servidores durante el periodo febrero a diciembre de 2022, se advirtió que funcionarios y directivos no observaron lo dispuesto en la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

Así se tiene que, el 16 de diciembre de 2021, los trabajadores de la entidad mediante Formulario Único de Trámite (FUT) S/N (Apéndice n.º 4), presentaron un petitorio de solicitud de racionamiento por conceptos de alimentación y movilidad¹, siendo derivado con proveído a **Yaqueli Mescco Cusi²** (Apéndice n.º 5), gerente de Planificación y Presupuesto, quien con informe n.º 006-2022-GPP-MPT de 26 de enero de 2022 (Apéndice n.º 6) remitió la propuesta de la "Directiva para la asignación de racionamiento para servidores de la Municipalidad Provincial de Tahuamanu" para el año 2022, en adelante "directiva", e informó sobre la disponibilidad presupuestal para el pago de racionamiento, del periodo de febrero a diciembre de 2022.

Posteriormente, fue derivado a **Esmeralda Yojana Huampa Barreto³** (Apéndice n.º 5), jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien emitió el informe legal n.º 00002-2022-MPTAH/AL-EYHB de 26 de enero de 2022 (Apéndice n.º 7) con el que recomendó la aprobación de la directiva; consecuentemente, **Yenifer Zavala Areque⁴** (Apéndice n.º 5), en calidad de gerente Municipal, solicitó a la alcaldía la aprobación de la directiva mediante informe n.º 002-2022-GM-MP-TAHUAMANU de 26 de enero de 2022 (Apéndice n.º 8); seguidamente el Concejo Municipal acordó aprobar la directiva mediante Acta de Sesión Ordinaria n.º 02-2022 de Concejo Municipal⁵ el 27 de enero de 2022 (Apéndice n.º 9), finalmente con Resolución de Alcaldía n.º 015-2022-ALC-MP-TAH⁶ (Apéndice n.º 10), firmada por **José Abraham Cardozo Mouzully⁷** (Apéndice n.º 11), alcalde de la entidad, se aprobó la directiva.

Posteriormente, **Yaqueli Mescco Cusi** (Apéndice n.º 5), gerente de Planificación y Presupuesto, certificó el Crédito Presupuestario anualizado (Nota n.º 0000000114) de 23 de febrero de 2022 (Apéndice n.º 12), por S/ 164 800.00 (ciento sesenta y cuatro mil ochocientos con 00/100 soles), justificando este acto con la mencionada Resolución de Alcaldía; mientras que, **Yenifer Zavala Areque** gerente Municipal, autorizó la emisión de la carta orden para el pago de planillas de racionamiento de los meses de febrero a diciembre de 2022 por un monto total de S/ 155 500.00 (ciento cincuenta y cinco mil quinientos con 00/100 soles).

- 1 De acuerdo con lo descrito en el FUT, estos gastos se incurren cuando los servidores se quedan fuera de su horario laboral para ejecutar actividades necesarias por el servicio e interés institucional y/o provincial.
- 2 Designada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 030-2021-GM-MP-TAH de 2 de febrero de 2021 (Apéndice n.º 5), información remitida mediante oficio n.º 023-2024-GM-MP-TAH de 7 de marzo de 2024 (Apéndice n.º 5), en atención al oficio n.º 002-2024-MPT-OCI-SCE-MPT-PR de 4 de marzo de 2024 (Apéndice n.º 13)
- 3 Mediante oficio n.º 023-2024-GM-MP-TAH de 7 de marzo de 2024 (Apéndice n.º 5), en atención al oficio n.º 002-2024-MPT-OCI-SCE-MPT-PR de 4 de marzo de 2024 (Apéndice n.º 13), se remitió el informe n.º 035-2023-OTH-GM-MP/Tah de 6 de marzo de 2024 (Apéndice n.º 5), se precisó que: la servidora asumió el cargo de jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica durante el periodo de 3 de enero al 31 de diciembre de 2022, se adjuntan los Contratos Administrativos de Servicios:
 - ✓ Contrato Administrativo de Servicios n.º 002-2022-SG-RR.HH-GM-MP/Tah de 3 de enero de 2022 (31/1/2022 - 30/3/2022)
 - ✓ Contrato Administrativo de Servicios n.º 004-2022-SG-RR.HH-GM-MP/Tah de 1 de abril de 2022 (1/4/2022 - 30/6/2022)
 - ✓ Contrato Administrativo de Servicios n.º 007-2022-SG-RR.HH-GM-MP/Tah de 1 de julio de 2022 (1/7/2022 - 30/9/2022)
 - ✓ Contrato Administrativo de Servicios n.º 009-2022-SG-RR.HH-GM-MP/Tah de 1 de octubre de 2022 (1/10/2022 - 31/12/2022)
- 4 Designada con Resolución de Alcaldía n.º 16-2021-ALC-MP-TAH de 5 de febrero de 2021 (Apéndice n.º 5), información remitida mediante oficio n.º 023-2024-GM-MP-TAH de 7 de marzo de 2024 (Apéndice n.º 5), en atención al oficio n.º 002-2024-MPT-OCI-SCE-MPT-PR de 4 de marzo de 2024 (Apéndice n.º 13); y encargada de la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante Resolución de Alcaldía n.º 035-2021-MP-TAH de 12 marzo 2021 (Apéndice n.º 14), información remitida mediante oficio n.º 026-2024-GM-MP-TAH de 13 de marzo de 2024 (Apéndice n.º 14); en atención al oficio n.º 009-2024-MPT-OCI-SCE-MPT-PR de 11 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 13).
- 5 Recopilada mediante acta n.º 01-2024-MPT-OCI-ERI de 9 de enero de 2024 (Apéndice n.º 10)
- 6 Recopilada mediante acta n.º 01-2024-MPT-OCI-ERI de 9 de enero de 2024 (Apéndice n.º 10)
- 7 Con Resolución n.º 3591-2018-JNE de 21 de diciembre de 2018 (Apéndice n.º 11):
RESUELVE

(...)
Artículo primero. - DECLARAR concluido el proceso de Elecciones Municipales 2018 convocado mediante el Decreto Supremo n.º 004-2018-PCM, cuyo acto electoral se realizó el 7 de octubre de 2018, teniéndose como alcaldes provinciales y distritales, proclamados por los Jurados Electorales Especiales competentes, para el periodo 2019-2022, a los siguientes ciudadanos:

Nº	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	NOMBRES Y APELLIDOS
1498	MADRE DE DIOS	TAHUAMANU	-	JOSE ABRAHAM CARDOZO MOUZULLY

En consecuencia, **Yenifer Zavala Areque** gerente Municipal⁸ (**Apéndice n.º 14**), **Yaqueli Mescoco Cusi** gerente de Planificación y Presupuesto, **Esmeralda Yojana Huampa Barreto**, jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, y **José Abraham Cardozo Mouzully**, alcalde; tramitaron, visaron y aprobaron la directiva; además, **Yenifer Zavala Areque** gerente Municipal y **Yaqueli Mescoco Cusi** gerente de Planificación y Presupuesto autorizaron y tramitaron el pago de racionamiento por un total de S/ 155 500.00 (ciento cincuenta y cinco mil quinientos con 00/100 soles), a través de las planillas de racionamiento 001,001-B, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010 y 011⁹.

La situación antes descrita, se detalla a continuación:

a. Sobre la aprobación de la Directiva n.º 001-2022-MPT que regula la asignación de racionamiento a servidores del Decreto Legislativo n.º 276 de la Municipalidad Provincial de Tahuamanu durante el periodo de febrero a diciembre de 2022

Al respecto, con Formulario Único de Trámite¹⁰ (FUT) S/N (**Apéndice n.º 4**), se adjuntó un petitorio presentado por los trabajadores de la entidad, ante la Oficina de Trámite Documentario y Archivo el 16 de diciembre de 2021, registrado con el expediente n.º 2745; documento que textualmente indica:

" (...) En tal sentido señor Alcalde pedimos a usted se nos otorgue por concepto de racionamiento, compensación de los gastos por alimentación y movilidad en el que incurren los servidores cuando debe quedarse fuera del horario de trabajo establecido para ejecutar actividades que tienen necesariamente que continuarse y/o realizarse por necesidad de servicio e interés institucional y/o de la Provincia previa evaluación del presupuesto Institucional con la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, administrativo y recursos humanos (...)"

Posteriormente, con proveído s/n de 16 de enero de 2022, Yenifer Zavala Areque, gerente Municipal, derivó la solicitud a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, en adelante "GPP"; es así que, mediante informe n.º 006-2022-GPP-MPT/TAH de 26 de enero de 2022¹¹ (**Apéndice n.º 5**), Yaqueli Mescoco Cusi, gerente de GPP remitió a la Gerencia Municipal la propuesta de la directiva, en la cual se estableció una escala para el pago de racionamiento de los servidores administrativos de la entidad, indicando lo siguiente:

*" (...) **alcanzo la propuesta de la Directiva para la asignación de Racionamiento para servidores de la Municipalidad Provincial de Tahuamanu-Iñapari para el año 2022**, instrumento técnico que permite la implementación de políticas que contribuyen de modo progresivo al bienestar social y promoción humana de los servidores y de sus familias, entendido como el reembolso económico que se efectúa en compensación de los gastos por alimentación y movilidad en el que incurren los servidores cuando debe quedarse fuera del horario de trabajo establecido para ejecutar actividades que tienen necesariamente que continuarse y/o realizarse por necesidad de servicio e interés institucional,*
(...)

⁸ Funciones asignadas mediante Resolución de Alcaldía n.º 035-2021-MP-TAH de 12 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 14**)

⁹ Información recopilada mediante actas n.º 01 y 02-2024-MPT-OCI-ERI, ambos de 9 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 10**)

¹⁰ De la revisión del FUT, se advierte que, la fecha de suscripción del FUT, es el 16 de enero del año 2022; sin embargo, la fecha de recepción es 16 de diciembre de 2021; asimismo, el nombre del año que aparece en el FUT, corresponde al nombre del año 2022, pues la fecha de la solicitud es posterior a la fecha de recepción, hecho que no es posible materialmente (**Apéndice n.º 4**).

¹¹ Información obtenida mediante acta n.º 01-2024-MPT-OCI-ERI de 9 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 10**)

Grupos/Niveles	Cantidad	Escala de racionamiento propuesta mensual	Presupuesto estimado (febrero a diciembre 2022)
Gerente Municipal	1	1 700.00	18 700.00
Gerentes	3	1 200.00	39 600.00
Subgerentes	3	800.00	26 400.00
Secretaria General	1	800.00	8 800.00
Jefe de Programas Sociales	1	400.00	4 400.00
Jefe de Almacén y Patrimonio	1	400.00	4 400.00
Jefe de Registro Civil	1	400.00	4 400.00
Personal de la Gerencia de Gestión Ambiental	11	200.00	24 200.00
Personal de la Gerencia de Desarrollo Social	4	200.00	8 800.00
Personal de Gerencia Municipal	10	200.00	22 000.00
TOTAL	36		161 700.00

(...)"

Asimismo, dio a conocer la disponibilidad presupuestal para el año 2022, afecto a la meta n.º 26 gestión administrativa, en la específica de gasto 2.3.11.11 alimentos y bebidas para el consumo humano, tal como se muestra a continuación:

"(...)

Rubro	Específica de gasto	Monto asignado PMI 2022
07 FONCOMUN	2.3.11.11	164 800.00
09 RDR	2.3.11.11	5 865.00
TOTAL		170 665.00

Presupuesto disponible para el pago de racionamiento en horario adicional a la jornada normal de trabajo para servidores administrativos de la Municipalidad Provincial de Tahuamanu - Iñapari correspondiente año fiscal 2022, el cual asciende a la suma de S/ 170 655.00.

Derívese la Directiva al área de Recursos Humanos para su validación y visado, y en caso corresponda su modificación, para luego ser aprobada mediante acuerdo de concejo y acto resolutivo correspondiente"

Seguidamente, Yenifer Zavala Areque, gerente Municipal, con proveído s/n-2022-GM-MPT/TAH de 26 de enero de 2022, derivó el informe n.º 006-2022-GPP-MPT/TAH¹² (Apéndice n.º 6) a la

¹² Información obtenida mediante acta n.º 01-2024-MPT-OCI-ERI de 9 de enero de 2024 (Apéndice n.º 10)

Oficina de Asesoría Jurídica¹³, en adelante "OAJ". En atención a ello, mediante informe legal n.º 00002-2022-MPTAH/AL-EYHB de 26 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 7**), dirigido a la Gerencia Municipal, Esmeralda Yojana Huampa Barreto, jefa de la OAJ, recomendó la aprobación de la directiva y concluyó lo siguiente:

*"(...) se emita el Acto resolutivo correspondiente para la Aprobación de la **"DIRECTIVA PARA LA ASIGNACIÓN DE RACIONAMIENTO, PARA SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAHUAMANU-IÑAPARI"** y la escala de racionamiento propuesto por la Gerente de Planificación y Presupuesto (...)"*

Posteriormente, Yenifer Zavala Areque, gerente Municipal con informe n.º 002-2022-GM-MP-TAHUAMANU de 26 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 8**), solicitó a Jose Abraham Cardozo Mouzully, alcalde, la aprobación de la directiva para la asignación de racionamiento para los servidores de la entidad; indicando lo siguiente:

*"(...)
Este despacho opina que se emita Acto resolutivo correspondiente para la Aprobación de la **"DIRECTIVA PARA LA ASIGNACIÓN DE RACIONAMIENTO, PARA SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAHUAMANU- IÑAPARI"** y la escala de racionamiento propuesto por la Gerente de Planificación y Presupuesto.*

*Por ende, se remite todo lo actuado a la secretaria general de la Municipalidad Provincial de Tahuamanu para que sea agendado en Sesión de Concejo para su aprobación de la **"DIRECTIVA PARA LA ASIGNACIÓN DE RACIONAMIENTO, PARA SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAHUAMANU- IÑAPARI"** y escala de racionamiento"*

Siguiendo con el trámite, mediante el Acta de Sesión Ordinaria n.º 02-2022 del Concejo Municipal de 27 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 9**), se acordó aprobar la directiva para la asignación de racionamiento para los servidores de la entidad. Sin embargo, lo acordado en la sesión del Concejo no fue encauzado a través de un acto administrativo idóneo, en concordancia con lo establecido en la Ley n.º 27972, la cual indica taxativamente que los Concejos Municipales emiten los siguientes actos administrativos: Ordenanzas Municipales, Acuerdos de Concejo y Resoluciones de Concejo.

En esa misma línea, la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 39º nos precisa que las normas municipales, son las siguientes:

"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo¹⁴. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"

Asimismo, el artículo 41º de la citada Ley establece que: *"Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan*

¹³ De acuerdo al Organigrama de la entidad, se denomina Oficina de Asesoría Legal; sin embargo, en el capítulo IV del Manual de Organización y Funciones se utiliza el nombre de Oficina de Asesoría Jurídica. Por lo tanto, en lo sucesivo, para el presente pliego se utilizará el nombre de Oficina de Asesoría Jurídica, puesto que se trata del mismo órgano de asesoramiento (**Apéndice n.º 34**)

¹⁴ El resaltado es agregado

la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)"

Al respecto, corresponde precisar que mediante oficio¹⁵ se solicitó información a la entidad referente a la existencia de un acuerdo de Concejo Municipal relacionado a la aprobación de la directiva para asignación de racionamiento para servidores de la entidad y en atención a ello, mediante oficio n.º 012-2024-GM-MP-TAH de 25 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 15**), la secretaria general de la entidad remitió el informe n.º 010-2024-ODG-MP-TAH/MJRM (**Apéndice n.º 15**), señalando lo siguiente:

" ... Esta oficina deja constancia que habiéndose realizado la búsqueda no se ha encontrado ninguna norma legal denominado Acuerdo de Concejo Municipal para la aprobación de la Directiva n.º 001-2022-MPT (...) que regula el pago por concepto de racionamiento"

Además, se indicó que solo se encontró el Acta de Sesión Ordinaria n.º 02-2022 del Concejo Municipal (**Apéndice n.º 9**), en la cual se tenía como único punto de agenda el informe n.º 02-2022-GM-MP-TAHUAMANU de 26 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 8**), suscrito por Yenifer Zavala Areque. Con este informe, se solicitó la aprobación de la directiva para la asignación de racionamiento a los servidores de la entidad, y en la misma sesión se acordó su aprobación, sin embargo, la aprobación de la directiva no se materializó de acuerdo con lo señalado en los artículos 39º y 41º de la Ley n.º 27972.

En otras palabras, el concejo municipal no plasmó su decisión a través de un acuerdo de concejo como lo establece el artículo 41º de la Ley en mención. Es preciso citar que, el artículo 43º de la Ley n.º 27972, respecto a las Resoluciones de Alcaldía, señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"

Por consiguiente, de acuerdo con la información recabada, se evidenció que la directiva fue aprobada a través de la Resolución de Alcaldía n.º 015-2022-ALC-MP-TAH de 27 de enero de 2022¹⁶ (**Apéndice n.º 16**), suscrita por José Abraham Cardozo Mouzully¹⁷, alcalde de la entidad, y contando con los vistos buenos de Yenifer Zavala Areque, gerente de la Gerencia Municipal, Yaqueli Mescco Cusi, gerente de la Gerencia de Planificación y Presupuesto y Esmeralda Yojana Huampa Barreto, jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; en la parte considerativa señaló:

" (...) Que, en ese sentido, resulta conveniente regular el otorgamiento de una compensación económica por concepto de racionamiento en concordancia a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; en concordancia con el numeral 4.2 del artículo 4º de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, establece lo siguiente, "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o acondicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la Entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en

¹⁵ Oficio n.º 007-2024-CG/GRMD/ERI-JCQS de 23 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 17**)

¹⁶ Información obtenida mediante acta n.º 01-2024-MPT-OCI-ERI de 9 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 10**)

¹⁷ Credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Tambopata a José Abraham Cardozo Mouzully (**Apéndice n.º 18**) para su reconocimiento como alcalde de la Municipalidad Provincial de Tahuamanu, departamento de Madre de Dios, por el periodo de gobierno municipal 2019-2022, emitido el 13 de noviembre de 2018. Información remitida mediante oficio n.º 023-2024-GM-MP-TAH de 7 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 18**), en atención al oficio n.º 002-2024-MPT-OCI-SCE-MPT-PR de 4 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 13**)

el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público (...)"

En ese contexto, la Resolución de Alcaldía n.º 015-2022-ALC-MP-TAH de 27 de enero de 2022¹⁸ (**Apéndice n.º 16**), en su artículo primero dispuso: "**APROBAR**, al 31 de enero de 2022, en el ejercicio fiscal 2022, la DIRECTIVA N° 001-2022-MPT, Directiva para Asignación de Racionamiento para Servidores de la Municipalidad Provincial de Tahuamanu, por las razones expuestas en la presente Resolución. La misma que está debidamente visado y es parte integrante de la presente resolución".

Asimismo, la mencionada resolución, en su artículo segundo señala: "**Artículo 2º.** - El Otorgamiento del Racionamiento a los Trabajadores por la actividad en el tiempo adicional al horario normal de trabajo en la Municipalidad Provincial de Tahuamanu-Iñapari se proporcionará según la Escala Establecida en el ANEXO N° 004 que forma parte de la presente Resolución; (...)"

Ahora bien, con oficio n.º 000102-2024-CG/GRMD de 18 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 19**), se efectuó una consulta con tres preguntas al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) las mismas que fueron absueltas con el informe n.º 0446-2024-EF/53.04 de 26 de febrero de 2024¹⁹ (**Apéndice n.º 19**), por la Dirección de Gestión de Personal Activo (DGPA), siendo las consultas realizadas y respuestas obtenidas las siguientes:

Consulta n.º 1: Si la Directiva n.º 001-2022-MPT Directiva para Asignación de Racionamiento para servidores de la Municipalidad Provincial de Tahuamanu, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.º 015-2022-ALC-MP-TAH de 27 de enero de 2022, fue emitida dentro del marco normativo correspondiente a la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos, acreditando así su validez.

Respuesta a la consulta n.º 1:

"(..) desde el año 2006 las Leyes Anuales de Presupuesto Público han venido y vienen estableciendo limitaciones expresas aplicables a las Entidades de los (3) niveles de gobierno (nacional, regional y local), que restringían y restringen toda posibilidad de incremento remunerativo, incentivos, así como, la aprobación de nuevas bonificaciones u otros beneficios (independientemente de la denominación, naturaleza o fuente de financiamiento), en cuya virtud, cualquier reajuste, nivelación o incremento remunerativo o la creación de beneficios económicos de cualquier índole deberá encontrarse autorizado por ley expresa, que lo exceptúe de las restricciones contenidas en las leyes anuales de presupuesto del Sector Público"

De igual forma, indica que dicha prohibición comprende a todo tipo de entregas económicas, indistintamente de su denominación, periodicidad y/o fuente de financiamiento, tampoco diferencia el grupo ocupacional, régimen o condición del servidor beneficiario, por tanto, a efectos de crear, reajustar y/o incrementar conceptos de ingresos o sus montos, resulta necesario contar con una disposición contenida en una Ley o norma del mismo rango del Gobierno Central que exceptúe de la prohibición establecida en las leyes anuales de presupuesto del Sector Público.

Consulta n.º 2: De acuerdo al numeral 3 del artículo 2 del Decreto de Urgencia n.º 038-2019 ¿su despacho autorizó y/o emitió opinión favorable para el ingreso por concepto de "racionamiento" a favor de los servidores comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo n.º 276 de la Municipalidad Provincial de Tahuamanu?

¹⁸ Documentación obtenida mediante acta n.º 01-2024- MPT-OCI-ERI de 9 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 10**)

¹⁹ Remitido a la Gerencia Regional de Control Madre de Dios con oficio n.º 0359-2024-EF/53.04 de 26 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 19**)

Respuesta a la consulta n.º 2:

Sobre ello la DGGFRH²⁰ señaló que no ha autorizado ni emitido opinión favorable para la entrega del concepto de "racionamiento", en favor de los servidores comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo n.º 276 de la Municipalidad Provincial de Tahuamanu, o similares; así como tampoco existe disposición normativa que les autorice a reajustar y/o incrementar los montos de dicho concepto de ingreso.

La DGGFRH al tema del racionamiento para los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 276 en la entidad señala claramente que no autorizó ni emitió una opinión favorable para tales beneficios, debido a la falta de una base legal específica que lo permita.

Consulta n.º 3: *¿Es posible otorgar un pago en favor de los servidores comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo n.º 276 de la Municipalidad Provincial de Tahuamanu, por la realización de actividad en tiempo adicional al horario normal de trabajo, para cubrir gastos de alimentación y movilidad?*

Respuesta a la consulta n.º 3:

"Se debe señalar, que el numeral 8.4 del artículo 8 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024²¹, establece que las Entidades públicas, independientemente del régimen laboral que las regule, no se encuentran autorizadas para efectuar gastos por concepto de horas extras.

Finalmente, en la actualidad, los ingresos del personal que se encuentra bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 276 se sujetan a las disposiciones del Decreto de Urgencia n.º 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público y sus disposiciones reglamentarias y complementarias, aprobadas mediante Decreto Supremo n.º 420-2019-EF; siendo que ninguna de estas normas prevé el pago de racionamiento como concepto de ingreso vigente en favor de los servidores del mencionado régimen".

Se hace necesario precisar que respecto a la respuesta a la consulta n.º 3, el numeral 8.6 del artículo 8 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022²², señala: "Las Entidades públicas independientemente del régimen laboral que las regule, no se encuentran autorizadas para efectuar gastos por concepto de horas extras."

Al respecto, es de precisar que, durante el trámite de aprobación de la referida directiva, este proceso no se ajustó al marco legal dispuesto en el Decreto de Urgencia n.º 038-2019²³, pues el mencionado decreto en su inciso 3 del numeral 2.2 del artículo 2º establece reglas sobre ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, como sigue:

²⁰ Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos

²¹ Ley n.º 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 publicada el 6 de diciembre de 2023

²² Ley n.º 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 publicada el 30 de noviembre de 2021

²³ Decreto de Urgencia n.º 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público de 27 de diciembre de 2019.

(...)

Artículo 2. Los Ingresos de Personal de las servidoras públicas y los servidores públicos del régimen del Decreto Legislativo n.º 276.

3. Se encuentra prohibido el otorgamiento de cualquier otro ingreso de personal, en forma adicional a los Ingresos de Personal que se detallan en el numeral 2.1 del presente artículo, salvo aquellos que se autoricen por norma expresa con rango de ley del Gobierno Central y/o Decreto Supremo en el marco de la normatividad aplicable y, previa opinión favorable de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) y de la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), respecto a la disponibilidad presupuestal.

“Se encuentra prohibido el otorgamiento de cualquier otro ingreso de personal, en forma adicional a los Ingresos de Personal que se detallan en el numeral 2.1 del presente artículo, salvo aquellos que se autoricen por norma expresa con rango de ley del Gobierno Central y/o Decreto Supremo en el marco de la normatividad aplicable y, previa opinión favorable de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) y de la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), respecto a la disponibilidad presupuestal.”

Teniendo en cuenta lo anterior, con oficio n.º 007-2024-CG/GRMD/ERI-JCQS de 23 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 17**), se solicitó a la entidad, si cuenta con norma expresa con rango de Ley del Gobierno Central y/o Decreto Supremo en el marco de la normatividad aplicable y, previa opinión favorable de la DGGFRH y de la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), para el pago de racionamiento a los servidores de la Municipalidad Provincial de Tahuamanu, contratados y nombrados bajo el Decreto Legislativo n.º 276.

Al respecto, con oficio n.º 012-2024-GM-MP-TAH de 25 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 15**), el Gerente Municipal, remitió el informe n.º 021-2024-ORH-GM-MP/Tah de 24 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 15**), emitido por la jefa de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, que señaló en sus conclusiones lo siguiente:

“No se cuenta con ninguna norma expresa con rango de Ley del Gobierno Central y/o Decreto Supremo en el marco de la normatividad aplicable y previa opinión favorable de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) y de la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), respecto a la disponibilidad presupuestal, para el pago de racionamiento a los servidores de la Municipalidad Provincial de Tahuamanu, contratados y nombrados bajo el Decreto Legislativo n.º 276”

Por lo tanto, los funcionarios y directivos de la entidad no se encontraban facultados para crear, ajustar o incrementar, mucho menos, efectuar pagos por racionamiento o de cualquier otra denominación en favor de funcionarios y servidores públicos.

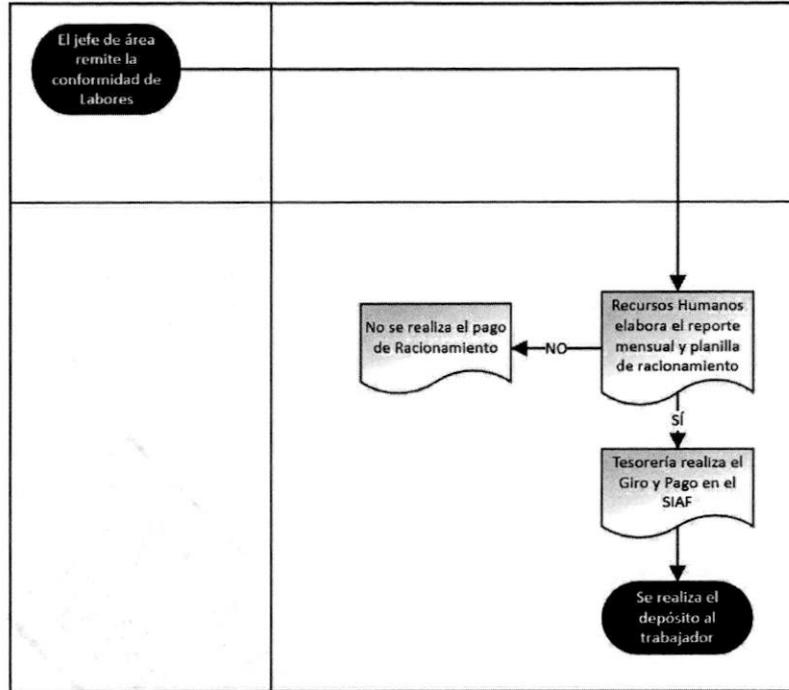
- b. **Sobre la ejecución de la Resolución de Alcaldía n.º 015-2022-ALC-MP-TAH de 27 de enero de 2022, que aprueba la Directiva n.º 001-2022-MPT, para la asignación de Racionamiento para Servidores de la Municipalidad Provincial de Tahuamanu, del periodo febrero a diciembre de 2022**

La Resolución de Alcaldía n.º 015-2022-ALC-MP-TAH de 27 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 16**) que aprobó la Directiva n.º 001-2022-MPT (**Apéndice n.º 6**), para la asignación de racionamiento para servidores de la entidad, se utilizó como sustento para el trámite y pago de racionamiento a los trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276 de la entidad.

Según la evaluación realizada a los comprobantes de pago²⁴ y su respectiva documentación de sustento, se verificó que el trámite para el pago de racionamiento a los trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276, fue realizado de acuerdo al siguiente flujograma:

²⁴ Información recepcionada mediante actas n.º 01 y 02-2024-MPT-OCI-ERI, ambos de 9 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 10**)

Imagen n.º 1
Flujograma empleado para el proceso de pago de racionamiento



Fuente: Actas n.º 01 y 02-2024-MPT-OCI-ERI de 9 de enero de 2024 (Apéndice n.º 10) Comprobantes de Pago, así como la directiva para la asignación de racionamiento a servidores de la Municipalidad Provincial de Tahuamanu, aprobado mediante Resolución n.º 015-2022-ALC-MP-TAH de 27 de enero de 2022 (Apéndice n.º 16)

Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, se evidenció que los pagos por concepto de racionamiento se efectuaron de forma mensual durante el periodo de febrero a diciembre de 2022, por el importe total de S/ 155 500.00 (ciento cincuenta y cinco mil quinientos con 00/100 soles), tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 1
Relación de pagos mensuales efectuados a trabajadores por concepto de racionamiento

	Comprobante	Mes	Importe pagado (S/)	Importe por mes (S/)
1	0356	Febrero	13 000.00	13 400.00
2	0553	Febrero	400.00	
3	0554	Marzo	14 300.00	14 300.00
4	0681	Abril	14 100.00	14 100.00
5	0848	Mayo	13 600.00	13 600.00
6	1096	Junio	14 300.00	14 300.00
7	1295	Julio	14 100.00	14 100.00
8	1495	Agosto	13 900.00	13 900.00
9	1750	Setiembre	14 500.00	14 500.00
10	1876	Octubre	14 300.00	14 300.00
11	2081	Noviembre	14 500.00	14 500.00
12	2287	Diciembre	14 500.00	14 500.00
TOTAL				155 500.00

Fuente: Actas n.º 01 y 02-2024-MPT-OCI-ERI de 9 de enero de 2024 (Apéndice n.º 10)

Elaborado por: Comisión de Control

Con el fin de garantizar el pago de racionamiento para el periodo de febrero a diciembre de 2022, Yaqueli Mescco Cusi, gerente de Planificación y Presupuesto realizó la Certificación de Crédito Presupuestario anualizada (Nota n.º 000000114) (**Apéndice n.º 12**) por un monto de S/ 164 800.00 (ciento sesenta y cuatro mil ochocientos 00/100 soles), justificada por la Resolución de Alcaldía n.º 015-2022-ALC-MP-TAH (**Apéndice n.º 16**).

Lo mencionado en el párrafo precedente tiene sustento en el oficio n.º 022-2024-MP-TAH/GM²⁵ (**Apéndice n.º 12**), en el cual la entidad indicó que, "(...) se remite copia de la Nota n.º 000144 Certificación de Crédito Presupuestario, de fecha 22/02/2022 por la suma de 164 800.00 soles, el cual, fue una nota de certificación anualizada, además, se remite la misma nota impresa en la fecha 06/03/2024 con visto bueno en original del actual responsable de Oficina de Planificación y Presupuesto, por la suma de 164,800.00 soles con una rebaja de 9,300.00 soles (...)".

De esa manera se garantizó que se contaba con presupuesto disponible para pago de racionamiento para los servidores administrativos de la entidad, los cuales se desarrollan a continuación por cada mes.

Del pago de racionamiento de febrero de 2022

Respecto, al pago de racionamiento de febrero de 2022 a favor de los trabajadores sujetos al régimen del Decreto Legislativo n.º 276, se contó con Certificación de Crédito Presupuestario con nota n.º 000000144²⁶, de 23 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 12**) por el monto de S/ 164 800.00 (ciento sesenta y cuatro mil ochocientos con 00/100 soles).

El trámite para el pago irregular por concepto de racionamiento se llevó a cabo mediante la emisión de informes o memorandos de actividades, los cuales fueron suscritos por las jefaturas de las diversas unidades orgánicas que forman parte de la entidad, los mismos que fueron remitidos a la Subgerencia de Recursos Humanos. A través de estos documentos, se dio conformidad a las labores realizadas por ellos mismos o por el personal designado a su cargo, tal como se detalla en los cuadros n.ºs 2 y 3:

Cuadro n.º 2
Conformidades de labores adicionales - febrero 2022

Nº	Cargo	Documento de Conformidad
1	Gerente de Gestión Ambiental	Informe n.º 047-2022-GGA-MP/TAH-JMQM de 23 de febrero de 2022
2	Subgerente de Tesorería	Informe n.º 02-2022-SGT-GM-MPT/ de 28 de febrero de 2022
3	Subgerente de secretaria general ²⁷	Informe n.º 06-2022-MPT-SG de 28 de febrero de 2022
4	Responsable de Área Técnica Municipal	Informe n.º 012-2022-GDES-MP/TAH-ATM-JMQM de 28 de febrero de 2022

²⁵ En atención al oficio n.º 003-2024-MPT-OCI-SCE-MPT-PR de 4 de marzo de 2024, remitido a la Municipalidad Provincial de Tahuamanu (**Apéndice n.º 13**)

²⁶ Información remitida mediante oficio n.º 022-2024-MP-TAH/GM (**Apéndice n.º 12**), en atención al oficio n.º 003-2024-MPT-OCI-SCE-MPT-PR de 4 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 13**). En la cual la entidad indica que:
"(...) se remite copia de la Nota N° 000144 Certificación de Crédito Presupuestario, de fecha 22/02/2022 por la suma de 164,800.00 soles, el cual, fue una nota de certificación anualizada, además, se remite la misma nota impresa en la fecha 06/03/2024 con visto bueno en original del actual responsable de Oficina de Planificación y Presupuesto, por la suma de 164,800.00 soles con una rebaja de 9,300.00 soles (...)".

²⁷ De la verificación realizada en el Manual de Organización y Funciones (MOF) (**Apéndice n.º 34**) aprobado mediante la Ordenanza Municipal n.º 05-2016-CM/MP-TAH del 20 de junio de 2016 (**Apéndice n.º 34**), remitido mediante oficio n.º 92-2024-ALC-MP-TAH/RDCA de 6 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 34**), en atención al oficio n.º 006-2024-MPT-OCI-SCE-MPT-PR de 6 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 13**). No se identifica a la Secretaría General como una unidad orgánica. Sin embargo, en la redacción del informe se mencionó erróneamente esta unidad orgánica. De acuerdo con el MOF, la unidad orgánica es la Subgerencia de Secretaría General.

N°	Cargo	Documento de Conformidad
5	Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano	Memorando n.° 2022-...MPT/ de 28 de febrero de 2022
6	Subgerente de Contabilidad	Informe n.° 010-2022-SG-CONTAB-GM-.MP/TAH de 1 de marzo de 2022
7	Gerente de Administración Tributaria ²⁸	Informe n.° 003-2022-GM-SGRAT-MP-TAH de 1 de marzo de 2022
8	Gerente Municipal	Memorando n.° 334-2022-GM-MP-TAH de 3 de marzo de 2022
9	Gerente de Desarrollo Económico y Social	Informe n.° 054-2022-GDES-MP-TAH/HGS de 3 de marzo de 2022
10	Gerente de Planificación y Presupuesto	Informe n.° 016-2022-GPP-MPT/TAH. de 4 de marzo de 2022
11	Gerente de Gestión Ambiental	Informe n.° 058-2022-GGA-MP/TAH-JMQM de 4 de marzo de 2022

Fuente: Comprobante de pago n.° 0356 de 7 de marzo de 2022 (Apéndice n.° 20), recopilada mediante acta n.° 02-2024-MPT-OCI-ERI de 9 de enero de 2024 (Apéndice n.° 10).

Elaborado por: Comisión de Control

Cuadro n.° 3 Conformidades de labores adicionales - febrero 2022

N°	Cargo	Documento de Conformidad
1	Subgerente de Logística	Memorando n.° 01-2022-MPT/SGL-JRVM de 31 de marzo de 2022
2	Personal de la Oficina de Comunicación Social, Educación, Cultura y Deporte ²⁹	Informe n.° 001-2022-MPT/JFPA de 29 de marzo de 2022 ³⁰

Fuente: Comprobante de pago n.° 0553 de 31 de marzo de 2022 (Apéndice n.° 21), recopilada mediante acta n.° 02-2024-MPT-OCI-ERI de 9 de enero de 2024 (Apéndice n.° 10).

Elaborado por: Comisión de Control

Posteriormente, la Subgerente de Recursos Humanos elaboró el "Reporte de Personal Autorizado por Unidad Orgánica con cargo a Racionamiento"³¹ correspondiente a febrero y las Planillas de Racionamiento n.° 001-2022 (Apéndice n.° 20) y 001-B-2022 (Apéndice n.° 21), las cuales cuentan con la firma del Subgerente de Recursos Humanos y la Gerente Municipal.

Mediante memorándum n.° 336-2022-GM-MP/TAH de 7 de marzo de 2022 (Apéndice n.° 20), suscrito por Yenifer Zavala Areque, gerente Municipal, dirigido a la Subgerencia de Tesorería, autorizó emitir la carta orden, según lo detallado:

*"Mediante el presente, se le autoriza a usted, emitir la **CARTA ORDEN** a nombre del **BANCO DE LA NACIÓN**, por la suma de **TRECE MIL CON 00/100 SOLES (13,000.00)**, por concepto de Pago de Planilla de Racionamiento, correspondiente al mes de **FEBRERO/2022**, afecto a la siguiente cadena presupuestal:
FTE. FTO. : 5 RECURSOS DETERMINADOS*

²⁸ De la verificación realizada en el Manual de Organización y Funciones (MOF) (Apéndice n.° 34) aprobado mediante la Ordenanza Municipal n.° 05-2016-CM/MP-TAH del 20 de junio de 2016 (Apéndice n.° 34), no se identifica a la Subgerencia de Rentas y Administración Tributaria como una unidad orgánica. Sin embargo, en la redacción del informe se mencionó erróneamente esta unidad orgánica. De acuerdo con el MOF, la unidad orgánica es Gerencia de Administración Tributaria.

²⁹ De la verificación realizada en el Manual de Organización y Funciones (MOF) (Apéndice n.° 34) aprobado mediante la Ordenanza Municipal n.° 05-2016-CM/MP-TAH del 20 de junio de 2016 (Apéndice n.° 34), no se identifica a la Gerencia y/o Oficina de Relaciones Públicas como una unidad orgánica. Sin embargo, en la redacción del informe se mencionó erróneamente esta unidad orgánica. De acuerdo con el MOF, la unidad orgánica es Oficina de Comunicación Social, Educación, Cultura y Deporte.

³⁰ El informe, suscrito por la servidora de iniciales JFPA está dirigido a la Subgerencia de Secretaría General y cuenta con la firma de la Gerente Municipal (Apéndice n.° 21)

³¹ Anexo n.° 02 de la directiva (Apéndice n.° 6) aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 015-2022-ALC-MP-TAH de 27 de enero de 2022 (Apéndice n.° 16)

RUBRO : 07 FONCOMUN
META : 0026 GESTIÓN ADMINISTRATIVA
PROGRAMA : 9001 ACCIONES CENTRALES
ACT/AL/OBRAS : 5000003 GESTIÓN ADMINISTRATIVA
FUNCIÓN : 03 PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIVISIÓN FUNC : 006 GESTIÓN
GRUPO FUN : 0008 ASESORAMIENTO Y APOYOS"

Posteriormente, se obtuvo el comprobante de pago n.º 0356 de 7 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 20**), con registro SIAF n.º 000000303, por el monto de S/ 13 000.00 (trece mil con 00/100 soles), pagado el 8 de marzo de 2022³².

Asimismo, mediante memorándum n.º 562-2022-GM-MP/TAH de 31 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 21**), suscrito por Yenifer Zavala Areque, gerente Municipal, dirigido a la Subgerencia de Tesorería, autorizó emitir la carta orden, según lo detallado:

"Mediante el presente, se le autoriza a usted, emitir la CARTA ORDEN a nombre del BANCO DE LA NACIÓN, por la suma de TRECE MIL CON 00/100 SOLES (13,000.00), por concepto de Pago de Planilla de Racionamiento, correspondiente al mes de FEBRERO/2022, afecto a la siguiente cadena presupuestal:

FTE. FTO. : 5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO : 07 FONCOMUN
META : 0026 GESTIÓN ADMINISTRATIVA
PROGRAMA : 9001 ACCIONES CENTRALES
ACT/AL/OBRAS : 5000003 GESTIÓN ADMINISTRATIVA
FUNCIÓN : 03 PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIVISIÓN FUNC : 006 GESTIÓN
GRUPO FUN : 0008 ASESORAMIENTO Y APOYOS"

Por consiguiente, se emitió el comprobante de pago n.º 0553 de 31 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 21**), con registro SIAF n.º 000000466, por el monto de S/ 400.00 (cuatrocientos con 00/100 soles), pagado el 1 de abril de 2022.

De lo expuesto, se evidenció que Yenifer Zavala Areque, gerente Municipal emitió los memorándums n.º 336-2022-GM-MP/TAH (**Apéndice n.º 20**) y 562-2022-GM-MP/TAH (**Apéndice n.º 21**) de 7 de marzo de 2022 y de 31 de marzo de 2022, respectivamente; mediante los cuales autorizó el pago por concepto de racionamiento de febrero por los montos de S/ 13 000.00 (trece mil con 00/100 soles) y S/ 400.00 (cuatrocientos con 00/100 soles) respectivamente, en favor de los trabajadores sujetos al régimen del Decreto Legislativo n.º 276.

Pago de racionamiento de marzo de 2022

Con respecto al pago de racionamiento de marzo de 2022 a favor de los trabajadores sujetos al régimen del Decreto Legislativo n.º 276, se contó con Certificación de Crédito Presupuestario nota n.º 0000000144, de 23 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 12**) por el monto de S/ 164 800.00 (ciento sesenta y cuatro mil ochocientos y 00/100 soles).

El trámite para el pago irregular por concepto de racionamiento se llevó a cabo mediante la emisión de informes o memorandos de actividades, los cuales fueron suscritos por las jefaturas de las

³² Indica lo siguiente: "Importe que se gira por concepto de pago de la planilla de racionamiento del personal de la municipalidad provincial de Tahuamanu correspondiente al mes de febrero de 2022, según Directiva n.º 01-2022-MPT, en atención al memorando n.º 336-2022-GM"

diversas unidades orgánicas que forman parte de la entidad, los mismos que fueron remitidos a la Subgerencia de Recursos Humanos. A través de estos documentos, se dio conformidad a las labores realizadas por ellos mismos o por el personal designado a su cargo, como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 4
Conformidades de labores adicionales - marzo 2022

Nº	Cargo	Documento de Conformidad
1	Gerente de Desarrollo Económico y Social	Informe n.º 068-2022-GDES-MPTAH-HGS de 22 de marzo de 2022 ³³
		Informe n.º 064-2022-GDES-MP-TAH/HGS de 22 de marzo de 2022
2	Gerente de Administración Tributaria ³⁴	Informe n.º 007-2022-GM-SGRAT-MP/TAH de 24 de marzo de 2022
		Informe n.º 008-2022-GM-SGRAT-MP-TAH de 24 de marzo de 2022
3	Subgerente de secretaria general ³⁵	Informe n.º 14-2022-SG-MPT/ de 24 de marzo de 2022 ³⁶
		Informe n.º 13-2022-SG-MPT/ de 24 de marzo de 2022
4	Gerente de Gestión Ambiental	Informe n.º 081-2022-GGA-MP/TAH-JMQM De 25 de marzo de 2022
5	Responsable de Área Técnica Municipal	Informe n.º 013-2022-GDES-MP/TAH-ATM-JMQM de 25 de marzo de 2022
6	Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano	Informe n.º 02 2022-.....MPT/ de 28 de marzo de 2022
7	Gerente de Gestión Ambiental	Informe n.º 084-2022-GGA-MP/TAH-JMQM de 28 de marzo de 2022 ³⁷
8	Personal de la Oficina de Comunicación Social, Educación, Cultura y Deporte ³⁸	Informe n.º 002-2022-MPT/JFPA de 29 de marzo de 2022
9	Subgerente de Tesorería	Informe n.º 03-2022-SGT-GM-MPT/ de 30 de marzo de 2022 ³⁹
10	Subgerente de Logística	Memorando n.º 02-2022-MPT/SGL-JRVM de 31 de marzo de 2022
11	Gerente Municipal	Memorando n.º 560-2022-GM-MP-TAH de 31 de marzo de 2022
12	Subgerente de Contabilidad	Informe n.º 010-2022-SG-CONTAB-GM-MP/Tah de 30 de marzo de 2022

Fuente: Comprobante de pago n.º 0554 de 31 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 22), recopilada mediante acta n.º 02-2024-MPT-OCI-ERI de 9 de enero de 2024 (Apéndice n.º 10).

Elaborado por: Comisión de Control



³³ Contiene también la firma de la Gerente Municipal (Apéndice n.º 22)

³⁴ De la verificación realizada en el Manual de Organización y Funciones (MOF) (Apéndice n.º 34) aprobado mediante la Ordenanza Municipal n.º 05-2016-CM/MP-TJFPAH del 20 de junio de 2016, no se identifica a la Subgerencia de Rentas y Administración Tributaria como una unidad orgánica. Sin embargo, en la redacción del informe se mencionó erróneamente esta unidad orgánica. De acuerdo con el MOF, la unidad orgánica es Gerencia de Administración Tributaria.

³⁵ De la verificación realizada en el Manual de Organización y Funciones (MOF) (Apéndice n.º 34) aprobado mediante la Ordenanza Municipal n.º 05-2016-CM/MP-TAH del 20 de junio de 2016 (Apéndice n.º 34), no se identifica a la Secretaría General como una unidad orgánica. Sin embargo, en la redacción del informe se mencionó erróneamente esta unidad orgánica. De acuerdo con el MOF, la unidad orgánica es la Subgerencia de Secretaría General.

³⁶ Contiene también la firma de la Gerente Municipal (Apéndice n.º 22)

³⁷ Contiene también la firma de la Gerente Municipal (Apéndice n.º 22)

³⁸ De la verificación realizada en el Manual de Organización y Funciones (MOF) (Apéndice n.º 34) aprobado mediante la Ordenanza Municipal n.º 05-2016-CM/MP-TAH del 20 de junio de 2016 (Apéndice n.º 34), no se identifica a la Gerencia y/o Oficina de Relaciones Públicas como una unidad orgánica. Sin embargo, en la redacción del informe se mencionó erróneamente esta unidad orgánica. De acuerdo con el MOF, la unidad orgánica es Oficina de Comunicación Social, Educación, Cultura y Deporte.

³⁹ Contiene también la firma de la Gerente Municipal (Apéndice n.º 22)

Posteriormente, la Subgerente de Recursos Humanos elaboró el "Reporte de Personal Autorizado por Unidad Orgánica con cargo a Racionamiento"⁴⁰ correspondiente a marzo de 2022, el cual fue aprobado por Yenifer Zavala Areque, gerente Municipal. Además, elaboró la Planilla de Racionamiento n.º 002-2022 (**Apéndice n.º 22**), que contiene la firma de la gerente Municipal, Yenifer Zavala Areque.

Asimismo, mediante memorándum n.º 561-2022-GM-MP/TAH de 31 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 22**), suscrito por Yenifer Zavala Areque, gerente Municipal, dirigido a la Subgerencia de Tesorería, autorizó emitir la carta orden, según lo detallado:

"Mediante el presente, se le autoriza a usted, emitir la **CARTA ORDEN** a nombre del **BANCO DE LA NACIÓN**, por la suma de **TRECE MIL CON 00/100 SOLES (13,000.00)**, por concepto de Pago de Planilla de Racionamiento, correspondiente al mes de **FEBRERO/2022**, afecto a la siguiente cadena presupuestal:

FTE. FTO. : 5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO : 07 FONCOMUN
META : 0026 GESTIÓN ADMINISTRATIVA
PROGRAMA : 9001 ACCIONES CENTRALES
ACT/AL/OBRAS : 5000003 GESTIÓN ADMINISTRATIVA
FUNCIÓN : 03 PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIVISIÓN FUNC : 006 GESTIÓN
GRUPO FUN : 0008 ASESORAMIENTO Y APOYOS"

Finalmente, se emitió el comprobante de pago n.º 0554 de 31 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 22**), con registro SIAF n.º 000000458, por el monto de S/ 14 300.00 (catorce mil trescientos con 00/100 soles), pagado el 1 de abril de 2022⁴¹.

De lo expuesto se evidenció que Yenifer Zavala Areque, gerente Municipal, emitió el memorándum n.º 561-2022-GM-MP/TAH de 31 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 22**), mediante el cual autorizó el pago por concepto de racionamiento de marzo por el monto de S/ 14 300.00 (catorce mil trescientos con 00/100 soles) en favor de los trabajadores sujetos al régimen del Decreto Legislativo n.º 276.

Pago de racionamiento de abril de 2022

Con respecto al pago de racionamiento de abril de 2022 a favor de los trabajadores sujetos al régimen del Decreto Legislativo n.º 276, se contó con Certificación de Crédito Presupuestario nota n.º 0000000144, de 23 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 12**) por el monto de S/ 164 800.00 (ciento sesenta y cuatro mil ochocientos y 00/100 soles).

El trámite para el pago irregular por concepto de racionamiento se llevó a cabo mediante la emisión de informes o memorandos de actividades, los cuales fueron suscritos por las jefaturas de las diversas unidades orgánicas que forman parte de la entidad, los mismos que fueron remitidos a la Subgerencia de Recursos Humanos. A través de estos documentos, se dio conformidad a las labores realizadas por ellos mismos o por el personal designado a su cargo, como se detalla en el cuadro siguiente:

⁴⁰ Anexo n.º 02 de la Directiva n.º 001-2022-MPT (**Apéndice n.º 6**), aprobada con Resolución de Alcaldía n.º 015-2022-ALC-MP-TAH de 27 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 16**)

⁴¹ Indica lo siguiente: "Importe que se gira por concepto de pago de la planilla de racionamiento del mes de marzo de 2022 a los trabajadores por la actividad en el tiempo adicional al horario normal de trabajo según la escala establecida en el año 04 de la directiva 001-2022-MPT, aprobada con Resolución de Alcaldía n.º 015-2022-ALC-MP/TAH en atención al memorándum n.º 561-2022-GM"

Cuadro n.º 5
Conformidades de labores adicionales - abril 2022

Nº	Cargo	Documento de Conformidad
1	Gerente de Desarrollo Económico y Social	Informe n.º 080-2022-MPTAH-HGS. de 24 de abril de 2022
		Informe n.º 081-2022-GDES-MP-TAH/HGS de 24 de abril de 2022
2	Subgerente de secretaria general ⁴²	Informe n.º 18-2022-SG.MPT/de 25 de abril de 2022 ⁴³
		Informe n.º 17-2022-SG.MPT/ de 25 de abril de 2022
3	Responsable de Área Técnica Municipal	Informe n.º 027-2022-GDES-MP/TAH-ATM-JMQM. De 26 de abril de 2022
4	Gerente de Gestión Ambiental	Informe n.º 108-2022-GGA-MP/TAH-JMQM de 27 de abril de 2022
		Informe n.º 109-2022-GGA-MP/TAH-JMQM 27 de abril de 2022
5	Subgerente de Logística	Memorando n.º 02-2022 de 27 de abril de 2022
6	Gerente de Administración Tributaria ⁴⁴	Informe n.º 017-2022-GM-SGRAT-MP-TAH de 28 de abril de 2022
		Informe n.º 018-2022-GM-SGRAT-MP-TAH 28 de abril de 2022
7	Personal de la Oficina de Comunicación Social, Educación, Cultura y Deporte ⁴⁵	Informe n.º 003-2022-MPT/JFPA de 29 de abril de 2022 ⁴⁶
8	Subgerente de Tesorería	Informe n.º 06-2022-SGT-GM-MPT/ de 29 de abril de 2022

Fuente: Comprobante de pago n.º 0681 de 29 de abril de 2022 (Apéndice n.º 23), recopilada mediante acta n.º 02-2024-MPT-OCI-ERI de 9 de enero de 2024 (Apéndice n.º 10).

Elaborado por: Comisión de Control

Posteriormente la Subgerente de Recursos Humanos elaboró el "Reporte de Personal Autorizado por Unidad Orgánica con cargo a Racionamiento"⁴⁷ correspondiente abril de 2022, la misma que contiene la firma de Yenifer Zavala Areque, gerente Municipal, del mismo modo elaboró la Planilla de Racionamiento n.º 003-2022 (Apéndice n.º 23).

Asimismo, mediante memorándum n.º 731-2022-GM-MP/TAH de 29 de abril de 2022 (Apéndice n.º 23), suscrito por Yenifer Zavala Areque, gerente Municipal, dirigido a la Subgerencia de Tesorería, autorizó emitir la carta orden, según lo detallado:

⁴² De la verificación realizada en el Manual de Organización y Funciones (MOF) (Apéndice n.º 34) aprobado mediante la Ordenanza Municipal n.º 05-2016-CM/MP-TAH del 20 de junio de 2016 (Apéndice n.º 34), no se identifica a la Secretaría General como una unidad orgánica. Sin embargo, en la redacción del informe se mencionó erróneamente esta unidad orgánica. De acuerdo con el MOF, la unidad orgánica es la Subgerencia de Secretaría General

⁴³ Contiene también la firma de la Gerente Municipal (Apéndice n.º 23)

⁴⁴ De la verificación realizada en el Manual de Organización y Funciones (MOF) (Apéndice n.º 34) aprobado mediante la Ordenanza Municipal n.º 05-2016-CM/MP-TAH del 20 de junio de 2016 (Apéndice n.º 34), no se identifica a la Subgerencia de Rentas y Administración Tributaria como una unidad orgánica. Sin embargo, en la redacción del informe se mencionó erróneamente esta unidad orgánica. De acuerdo con el MOF, la unidad orgánica es Gerencia de Administración Tributaria.

⁴⁵ De la verificación realizada en el Manual de Organización y Funciones (MOF) (Apéndice n.º 34) aprobado mediante la Ordenanza Municipal n.º 05-2016-CM/MP-TAH del 20 de junio de 2016 (Apéndice n.º 34), no se identifica a la Gerencia y/o Oficina de Relaciones Públicas como una unidad orgánica. Sin embargo, en la redacción del informe se mencionó erróneamente esta unidad orgánica. De acuerdo con el MOF, la unidad orgánica es Oficina de Comunicación Social, Educación, Cultura y Deporte.

⁴⁶ Contiene también la firma de la Gerente Municipal (Apéndice n.º 23)

⁴⁷ Anexo n.º 02 de la Directiva n.º 001-2022-MPT (Apéndice n.º 6), aprobada con Resolución de Alcaldía n.º 015-2022-ALC-MP-TAH de 27 de enero de 2022 (Apéndice n.º 16)

"Mediante el presente, se le autoriza a usted, emitir la **CARTA ORDEN** a nombre del **BANCO DE LA NACIÓN**, por la suma de **TRECE MIL CON 00/100 SOLES (13,000.00)**, por concepto de Pago de Planilla de Racionamiento, correspondiente al mes de **FEBRERO/2022**, afecto a la siguiente cadena presupuestal:

FTE. FTO. : 5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO : 07 FONCOMUN
META : 0026 GESTIÓN ADMINISTRATIVA
PROGRAMA : 9001 ACCIONES CENTRALES
ACT/AL/OBRAS : 5000003 GESTIÓN ADMINISTRATIVA
FUNCIÓN : 03 PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIVISIÓN FUNC : 006 GESTIÓN
GRUPO FUN : 0008 ASESORAMIENTO Y APOYOS"

Finalmente, se emitió el comprobante de pago n.º 0681 de 29 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 23**), con registro SIAF n.º 0000000573, por el monto de S/ 14 100.00 (catorce mil cien con 00/100 soles), pagado el 2 de mayo de 2022⁴⁸.

De lo expuesto se evidenció que Yenifer Zavala Areque, gerente Municipal, emitió el memorándum n.º 731-2022-GM-MP/TAH de 29 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 23**), mediante el cual autorizó el pago por concepto de racionamiento de abril por el monto de S/ 14 100.00 (catorce mil cien con 00/100 soles) en favor de los trabajadores sujetos al régimen del Decreto Legislativo n.º 276.

Pago de racionamiento de mayo de 2022

Con respecto al pago de racionamiento de mayo de 2022 a favor de los trabajadores sujetos al régimen del Decreto Legislativo n.º 276, se contó con Certificación de Crédito Presupuestario nota n.º 0000000144, de 23 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 12**) por el monto de S/ 164 800.00 (ciento sesenta y cuatro mil ochocientos y 00/100 soles).

El trámite para el pago irregular por concepto de racionamiento se llevó a cabo mediante la emisión de informes o memorandos de actividades, los cuales fueron suscritos por las jefaturas de las diversas unidades orgánicas que forman parte de la entidad, los mismos que fueron remitidos a la Subgerencia de Recursos Humanos. A través de estos documentos, se dio conformidad a las labores realizadas por ellos mismos o por el personal designado a su cargo, como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 6
Conformidades de labores adicionales - mayo 2022

Nº	Cargo	Documento de Conformidad
1	Gerente de Desarrollo Económico y Social	Informe n.º 101-2022-MPTAH-HGS de 24 de mayo de 2022
		Informe n.º 100-2022-GDES-MP-TAH/HGS de 24 de mayo de 2022
2	Subgerente de secretaria general ⁴⁹	Informe n.º 27-2022-SG.MPT/ de 25 de mayo de 2022

⁴⁸ Indica lo siguiente: "Importe que se gira por concepto de pago de la planilla de racionamiento del mes de abril de 2022 a los trabajadores por la actividad en el tiempo adicional al horario normal de trabajo según la escala establecida en el anexo 04 de la directiva n.º 001-2022-MPT, aprobada con resolución de alcaldía n.º 015-2022-ALC-MP/TAH en atención al memorando n.º 731-2022-GM"

⁴⁹ De la verificación realizada en el Manual de Organización y Funciones (MOF) (**Apéndice n.º 34**) aprobado mediante la Ordenanza Municipal n.º 05-2016-CM/MP-TAH del 20 de junio de 2016 (**Apéndice n.º 34**), no se identifica a la Secretaría General como una unidad orgánica. Sin embargo, en la redacción del informe se mencionó erróneamente esta unidad orgánica. De acuerdo con el MOF, la unidad orgánica es la Subgerencia de Secretaría General.

N°	Cargo	Documento de Conformidad
		Informe n.° 28-2022-SG.MPT/ de 25 de mayo de 2022
3	Gerente de Administración Tributaria ⁵⁰	Informe n.° 021-2022-GM-SGRAT-MP-TAH de 26 de mayo de 2022 Informe n.° 020-2022-GM-SGRAT-MP-TAH de 26 de mayo de 2022
4	Gerente de Gestión Ambiental	Informe n.° 131-2022-GGA-MP/TAH-JMQM de 27 de mayo de 2022 Informe n.° 132-2022-GGA-MP/TAH-JMQM de 27 de mayo de 2022
5	Responsable de Área Técnica Municipal	Informe n.° 040-2022-GDES-MP/TAH-ATM-JMQM. De 27 de mayo de 2022
6	Subgerente de Logística	Informe n.° 004-2022-MPT/JRVM 30 de abril de 2022 ⁵¹
7	Subgerente de Contabilidad	Informe n.° 013-2022-SG-CONTAB-GM-.MP/Tah de 30 de mayo de 2022.
8	Gerente de Planificación y Presupuesto	Informe n.° 036-2022-GPP-MPT/TAH. de 31 de mayo de 2022
9	Subgerente de Tesorería	Informe n.° 07-2022-SGT-GM-MPT/ de 31 de mayo de 2022 ⁵²

Fuente: Comprobante de pago n.° 0848 de 31 de mayo de 2022 (Apéndice n.° 24), recopilada mediante acta n.° 02-2024-MPT-OCI-ERI de 9 de enero de 2024 (Apéndice n.° 10).

Elaborado por: Comisión de Control



Posteriormente, la Subgerente de Recursos Humanos elaboró el "Reporte de Personal Autorizado por Unidad Orgánica con cargo a Racionamiento"⁵³ correspondiente a mayo de 2022, el cual fue aprobado por Yenifer Zavala Areque, gerente Municipal, del mismo modo elaboró la Planilla de Racionamiento n.° 004-2022 (Apéndice n.° 24), que contiene la firma de la Subgerente de Recursos Humanos y la gerente Municipal, Yenifer Zavala Areque.



Asimismo, mediante memorándum n.° 936-2022-GM-MP/TAH de 31 de mayo de 2022 (Apéndice n.° 24), suscrito por Yenifer Zavala Areque, gerente Municipal, dirigido a la Subgerencia de Tesorería, autorizó emitir la carta orden, según lo detallado:

"Mediante el presente, se le autoriza a usted, emitir la **CARTA ORDEN** a nombre del **BANCO DE LA NACIÓN**, por la suma de **TRECE MIL CON 00/100 SOLES (13,000.00)**, por concepto de Pago de Planilla de Racionamiento, correspondiente al mes de **FEBRERO/2022**, afecto a la siguiente cadena presupuestal:

FTE. FTO. : 5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO : 07 FONCOMUN
META : 0026 GESTIÓN ADMINISTRATIVA
PROGRAMA : 9001 ACCIONES CENTRALES
ACT/AL/OBRAS : 5000003 GESTIÓN ADMINISTRATIVA
FUNCIÓN : 03 PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA



⁵⁰ De la verificación realizada en el Manual de Organización y Funciones (MOF) (Apéndice n.° 34) aprobado mediante la Ordenanza Municipal n.° 05-2016-CM/MP-TAH del 20 de junio de 2016 (Apéndice n.° 34), no se identifica a la Subgerencia de Rentas y Administración Tributaria como una unidad orgánica. Sin embargo, en la redacción del informe se mencionó erróneamente esta unidad orgánica. De acuerdo con el MOF, la unidad orgánica es Gerencia de Administración Tributaria.

⁵¹ La fecha debería ser 30 de mayo, pues el contenido versa sobre las actividades realizadas por personal a su cargo durante el mes de mayo de 2022 (Apéndice n.° 24).

⁵² Contiene también la firma de la Gerente Municipal (Apéndice n.° 24)

⁵³ Anexo n.° 02 de la Directiva n.° 001-2022-MPT (Apéndice n.° 6), aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 015-2022-ALC-MP-TAH de 27 de enero de 2022 (Apéndice n.° 16)

DIVISIÓN FUNC : 006 GESTIÓN
GRUPO FUN : 0008 ASESORAMIENTO Y APOYOS"

Finalmente, se emitió el comprobante de pago n.º 0848 de 31 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 24**), con registro SIAF n.º 000000699, por el monto de S/13 600.00 (Trece mil seiscientos con 00/100 soles), pagado el 1 de junio de 2022.

De lo expuesto se evidenció que Yenifer Zavala Areque, gerente Municipal, emitió el memorándum n.º 936-2022-GM-MP/TAH de 31 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 24**), mediante el cual autorizó el pago por concepto de racionamiento de mayo por el monto de S/ 13 600.00 (trece mil seiscientos con 00/100 soles) en favor de los trabajadores sujetos al régimen del Decreto Legislativo n.º 276.

Pago de racionamiento de junio de 2022

Con respecto al pago de racionamiento de junio de 2022 a favor de los trabajadores sujetos al régimen del Decreto Legislativo n.º 276, se contó con Certificación de Crédito Presupuestario nota n.º 0000000144, de 23 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 12**) por el monto de S/ 164 800.00 (ciento sesenta y cuatro mil ochocientos con 00/100 soles).

El trámite para el pago irregular por concepto de racionamiento se llevó a cabo mediante la emisión de informes o memorandos de actividades, los cuales fueron suscritos por las jefaturas de las diversas unidades orgánicas que forman parte de la entidad, los mismos que fueron remitidos a la Subgerencia de Recursos Humanos. A través de estos documentos, se dio conformidad a las labores realizadas por ellos mismos o por el personal designado a su cargo, como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 7
Conformidades de labores adicionales - junio 2022

Nº	Cargo	Documento de Conformidad
1	Subgerente de secretaria general ⁵⁴	Informe n.º 34-2022-SG.MPT/ de 21 de junio de 2022 ⁵⁵
		Informe n.º 33-2022-SG.MPT/ de 21 de junio de 2022
2	Gerente de Desarrollo Económico y Social	Informe n.º 108-2022-MPTAH-HGS. de 23 de junio de 2022
		Informe n.º 107-2022-GDES-MP-TAH/HGS de 23 de junio de 2022
3	Gerente de Administración Tributaria ⁵⁶	Informe n.º 026-2022-GM-SGRAT-MP-TAH de 23 de junio de 2022
		Informe n.º 025-2022-GM-SGRAT-MP-TAH 23 de junio de 2022
4	Subgerente de Tesorería	Informe n.º 08-2022-SGT-GM-MPT/ de 28 de junio de 2022

⁵⁴ De la verificación realizada en el Manual de Organización y Funciones (MOF) (**Apéndice n.º 34**) aprobado mediante la Ordenanza Municipal n.º 05-2016-CM/MP-TAH del 20 de junio de 2016 (**Apéndice n.º 34**), no se identifica a la Secretaría General como una unidad orgánica. Sin embargo, en la redacción del informe se mencionó erróneamente esta unidad orgánica. De acuerdo con el MOF, la unidad orgánica es la Subgerencia de Secretaría General

⁵⁵ Contiene también la firma de la Gerente Municipal (**Apéndice n.º 25**)

⁵⁶ De la verificación realizada en el Manual de Organización y Funciones (MOF) (**Apéndice n.º 34**) aprobado mediante la Ordenanza Municipal n.º 05-2016-CM/MP-TAH del 20 de junio de 2016 (**Apéndice n.º 34**), no se identifica a la Subgerencia de Rentas y Administración Tributaria como una unidad orgánica. Sin embargo, en la redacción del informe se mencionó erróneamente esta unidad orgánica. De acuerdo con el MOF, la unidad orgánica es Gerencia de Administración Tributaria.

N°	Cargo	Documento de Conformidad
5	Subgerente de Logística	Informe n.° 005-2022-MPT/JRVM de 28 de junio de 2022
6	Gerente de Planificación y Presupuesto	Informe n.° 041-2022-GPP-MPT/TAH. de 30 de junio de 2022
7	Subgerente de Contabilidad	Informe n.° 016-2022-SG-CONTAB-GM-.MP/Tah de 30 de junio de 2022
8	Gerente de Gestión Ambiental	Informe n.° 173-2022-GGA-MP/TAH-JMQM de 30 junio de 2022
		Informe n.° 174-2022-GGA-MP/TAH-JMQM de 30 de junio de 2022
9	Responsable de Área Técnica Municipal	Informe n.° 054-2022-GDES-MP/TAH-ATM-JMQM. de 30 de junio de 2022

Fuente: Comprobante de pago n.° 1096 de 30 de junio de 2022 (Apéndice n.° 25), recopilada mediante acta n.° 02-2024-MPT-OCI-ERI de 9 de enero de 2024 (Apéndice n.° 10).

Elaborado por: Comisión de Control

Posteriormente, la Subgerente de Recursos Humanos elaboró el "Reporte de Personal Autorizado por Unidad Orgánica con cargo a Racionamiento"⁵⁷ correspondiente al mes de junio de 2022, el cual fue aprobado por Yenifer Zavala Areque, gerente Municipal, del mismo modo elaboró la Planilla de Racionamiento n.° 005-2022 (Apéndice n.° 25).

Asimismo, mediante memorándum n.° 1183-2022-GM-MP/TAH de 30 de junio de 2022 (Apéndice n.° 25), suscrito por Yenifer Zavala Areque, gerente Municipal, dirigido a la Subgerencia de Tesorería, autorizó emitir la carta orden, según lo detallado:

"Mediante el presente, se le autoriza a usted, emitir la **CARTA ORDEN** a nombre del **BANCO DE LA NACIÓN**, por la suma de **CATORCE MIL TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES (14,300.00)**, por concepto de Pago de Planilla de Racionamiento, correspondiente al mes de **FEBRERO/2022**, afecto a la siguiente cadena presupuestal:

FTE. FTO. : 5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO : 07 FONCOMUN
META : 0026 GESTIÓN ADMINISTRATIVA
PROGRAMA : 9001 ACCIONES CENTRALES
ACT/AL/OBRAS : 5000003 GESTIÓN ADMINISTRATIVA
FUNCIÓN : 03 PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIVISIÓN FUNC : 006 GESTIÓN
GRUPO FUN : 0008 ASESORAMIENTO Y APOYOS"

Finalmente, mediante comprobante de pago n.° 1096 de 30 de junio de 2022 (Apéndice n.° 25), con registro SIAF n.° 000000918, por el monto de S/ 14 300.00 (catorce mil trescientos con 00/100 soles), pagado el 1 de julio de 202258.

De lo expuesto se evidenció que Yenifer Zavala Areque, gerente Municipal, emitió el memorándum n.° 1183-2022-GM-MP/TAH de 30 de junio de 2022 (Apéndice n.° 25), mediante el cual autorizó el pago por concepto de racionamiento del mes de junio por el monto de S/ 14 300.00 (catorce mil trescientos con 00/100 soles) en favor de los trabajadores sujetos al régimen del Decreto Legislativo n.° 276.

⁵⁷ Anexo n.° 02 de la Directiva n.° 001-2022-MPT (Apéndice n.° 6), aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 015-2022-ALC-MP-TAH de 27 de enero de 2022 (Apéndice n.° 16)

⁵⁸ "Importe que se gira por concepto de pago de la planilla de racionamiento n.° 004-2022 aprobado por la Directiva n.° 001-2022-MPT Directiva para la asignación de racionamiento a servidores de la Municipalidad Provincial de Tahuamanu -Iñapari en atención al memorando n.° 936-2022-GM"

trescientos con 00/100 soles) en favor de los trabajadores sujetos al régimen del Decreto Legislativo n.º 276.

Pago de racionamiento de julio de 2022

Con respecto al pago de racionamiento de julio de 2022 a favor de los trabajadores sujetos al régimen del Decreto Legislativo n.º 276, se contó con Certificación de Crédito Presupuestario nota n.º 0000000144, de 23 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 12**) por el monto de S/ 164 800.00 (ciento sesenta y cuatro mil ochocientos y 00/100 soles).

El trámite para el pago irregular por concepto de racionamiento se llevó a cabo mediante la emisión de informes o memorandos de actividades, los cuales fueron suscritos por las jefaturas de las diversas unidades orgánicas que forman parte de la entidad, los mismos que fueron remitidos a la Subgerencia de Recursos Humanos. A través de estos documentos, se dio conformidad a las labores realizadas por ellos mismos o por el personal designado a su cargo, como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 8
Conformidades de labores adicionales - julio 2022

Nº	Cargo	Documento de Conformidad
1	Subgerente de secretaria general ⁵⁹	Informe n.º 40-2022-SG.MPT/, de 18 de julio de 2022
		Informe n.º 41-2022-SG.MPT/, de 18 de julio de 2022
2	Gerente de Desarrollo Económico y Social	Informe n.º 114-2022-GDES-MP-TAH/HGS de 20 de julio de 2022
		Informe n.º 120-2022-MPTAH-HGS, de 22 de julio de 2022
3	Gerente de Administración Tributaria ⁶⁰	Informe n.º 034-2022-GM-SGRAT-MP-TAH, de 21 de julio de 2022
		Informe n.º 033-2022-GM-SGRAT-MP-TAH, de 21 de julio de 2022
4	Subgerencia de Logística Unidad de Patrimonio	Informe n.º 05-2022-ZLVM-UNID.PATRIMONIO-MPT/, de 21 de julio de 2022
5	Jefe de Almacén y Patrimonio	Informe n.º 006-2022-MPT/YJSL, de 25 de julio de 2022
6	Gerente de Planificación y Presupuesto	Informe n.º 047-2022-GPP-MPT/TAH, de 25 de julio de 2022
7	Gerente de Gestión Ambiental	Informe n.º 205-2022-GGA-MP/TAH-JMQM, de 25 de julio de 2022
		Informe n.º 204-2022-GGA-MP/TAH-JMQM, de 25 de julio de 2022
8	Responsable de Área Técnica Municipal	Informe n.º 074-2022-GDES-MP/TAH-ATM-JMQM, de 25 de julio de 2022

⁵⁹ De la verificación realizada en el Manual de Organización y Funciones (MOF) (**Apéndice n.º 34**) aprobado mediante la Ordenanza Municipal n.º 05-2016-CM/MP-TAH del 20 de junio de 2016 (**Apéndice n.º 34**), no se identifica a la Secretaría General como una unidad orgánica. Sin embargo, en la redacción del informe se mencionó erróneamente esta unidad orgánica. De acuerdo con el MOF, la unidad orgánica es la Subgerencia de Secretaría General

⁶⁰ De la verificación realizada en el Manual de Organización y Funciones (MOF) (**Apéndice n.º 34**) aprobado mediante la Ordenanza Municipal n.º 05-2016-CM/MP-TAH del 20 de junio de 2016 (**Apéndice n.º 34**), no se identifica a la Subgerencia de Rentas y Administración Tributaria como una unidad orgánica. Sin embargo, en la redacción del informe se mencionó erróneamente esta unidad orgánica. De acuerdo con el MOF, la unidad orgánica es Gerencia de Administración Tributaria.

N°	Cargo	Documento de Conformidad
9	Técnico Administrativo – Subgerencia de Logística	Informe n.° 005-2022-MPT/DRSC, de 25 de julio de 2022
10	Subgerencia de Contabilidad	Informe n.° 017-2022-SG-CONTAB-GM-MP/Tah, de 25 de julio de 2022
11	Gerencia Municipal	Informe n.° 0043-2022-GM-MP-TAHUAMANU, de 26 de julio de 2022
12	Subgerente de Tesorería	Informe n.° 10-2022-SGT-GM-MPT/, de 27 de julio de 2022

Fuente: Comprobante de pago n.° 1295 de 26 de julio de 2022 (Apéndice n.° 26), recopilada mediante acta n.° 02-2024-MPT-OCI-ERI de 9 de enero de 2024 (Apéndice n.° 10).

Elaborado por: Comisión de Control

Posteriormente la Subgerente de Recursos Humanos elaboró el *Reporte de Personal Autorizado por Unidad Orgánica con Cargo a Racionamiento* correspondiente a julio de 2022, el cual contiene la firma de Yenifer Zavala Areque, gerente Municipal, , del mismo modo elaboró la Planilla de Racionamiento n.° 006-2022 (Apéndice n.° 26).

Asimismo, mediante memorándum n.° 1404-2022-GM-MP/TAH de 26 de julio de 2022 (Apéndice n.° 26), suscrito por Yenifer Zavala Areque, gerente Municipal, dirigido a la Subgerencia de Tesorería, autorizó emitir la carta orden, según lo detallado:

“Mediante el presente, se le autoriza a usted, emitir la CARTA ORDEN a nombre del BANCO DE LA NACIÓN, por la suma de TRECE MIL CON 00/100 SOLES (13,000.00), por concepto de Pago de Planilla de Racionamiento, correspondiente al mes de FEBRERO/2022, afecto a la siguiente cadena presupuestal:

FTE. FTO. : 5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO : 07 FONCOMUN
META : 0026 GESTIÓN ADMINISTRATIVA
PROGRAMA : 9001 ACCIONES CENTRALES
ACT/AL/OBRAS : 5000003 GESTIÓN ADMINISTRATIVA
FUNCIÓN : 03 PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIVISIÓN FUNC : 006 GESTIÓN
GRUPO FUN : 0008 ASESORAMIENTO Y APOYOS”

Finalmente, se emitió el comprobante de pago n.° 1295 de 26 de julio de 2022 (Apéndice n.° 26), con registro SIAF n.° 0000001094, por el monto de S/ 14 100.00 (catorce mil cien con 00/100 soles), pagado el 26 de julio de 2022⁶¹.

De lo expuesto, se evidenció que Yenifer Zavala Areque, gerente Municipal, emitió el memorándum n.° 1404-2022-GM-MP/TAH de 26 de julio de 2022 (Apéndice n.° 26), mediante el cual autorizó el pago por concepto de racionamiento del mes de julio por el monto de S/ 14 100.00 (catorce mil cien con 00/100 soles) en favor de los trabajadores sujetos al régimen del Decreto Legislativo n.° 276.

Pago de racionamiento de agosto de 2022

Con respecto al pago de racionamiento de agosto de 2022 a favor de los trabajadores sujetos al régimen del Decreto Legislativo n.° 276, se contó con Certificación de Crédito Presupuestario nota

⁶¹ Indica lo siguiente: *“Importe que se gira por concepto de pago de la planilla de racionamiento del personal de la municipalidad provincial de Tahuamanu Iñapari, según Directiva n.° 001-2022-MPT “Directiva para la asignación de racionamiento a servidores de la municipalidad provincial de Tahuamanu -Iñapari”, aprobado con resolución de alcaldía n.° 015-2022-ALC-MP-MP/TAH, en atención al memorando n.° 1404-2022-GM”*

n.° 0000000144, de 23 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 12**) por el monto de S/ 164 800.00 (ciento sesenta y cuatro mil ochocientos con 00/100 soles).

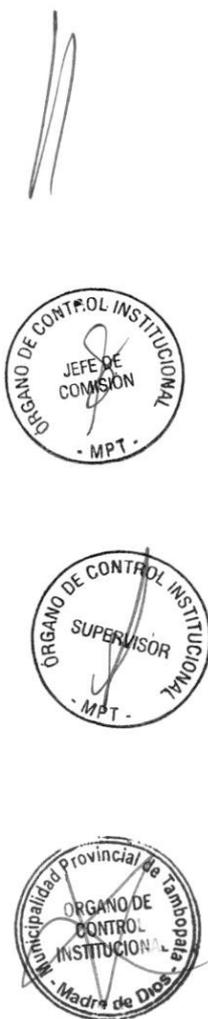
El trámite para el pago irregular por concepto de racionamiento se llevó a cabo mediante la emisión de informes o memorandos de actividades, los cuales fueron suscritos por las jefaturas de las diversas unidades orgánicas que forman parte de la entidad, los mismos que fueron remitidos a la Subgerencia de Recursos Humanos. A través de estos documentos, se dio conformidad a las labores realizadas por ellos mismos o por el personal designado a su cargo, como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 9
Conformidades de labores adicionales - agosto 2022

N°	Cargo	Documento de Conformidad
1	Subgerente de secretaria general ⁶²	Memorando n.° 47-2022-.....MPT/, de 22 de agosto de 2022
2	Subgerencia de Recursos Humanos	Informe n.° 45-2022-SG-MPT/, de 22 de agosto de 2022 ⁶³
		Informe n.° 46-2022-SG.MPT/, de 22 de agosto de 2022 ⁶⁴
3	Gerente de Desarrollo Económico y Social	Informe n.° 132-2022-MPTAH-HGS, de 24 de agosto de 2022
		Informe n.° 131-2022-GDES-MP-TAH/HGS, de 24 de agosto de 2022
4	Gerente de Administración Tributaria ⁶⁵	Informe n.° 038-2022-GM-SGRAT-MP-TAH, de 24 de agosto de 2022
		Informe n.° 037-2022-GM-SGRAT-MP-TAH, de 24 de agosto de 2022
5	Subgerente de Contabilidad	Informe n.° 023-2022-SG-CONTAB-GM-MP/Tah, de 25 de agosto de 2022
6	Gerente de Planificación y Presupuesto	Informe n.° 063-2022-GPP-MPT/TAH, de 25 de agosto de 2022
7	Subgerente de Tesorería	Informe n.° 12-2022-SGT-GM-MPT/, de 25 de agosto de 2022
8	Gerente de Gestión Ambiental	Informe n.° 229-2022-GGA-MP/TAH-JMQM, de 25 de agosto de 2022
		Informe n.° 228-2022-GGA-MP/TAH-JMQM, de 25 de agosto de 2022
9	Gerente Municipal	Informe n.° 0041-2022-GM-MP-TAHUAMANU, de 25 de agosto de 2022
10	Subgerente de Logística	Informe n.° 006-2022-MPT/JRVM, de 25 de agosto de 2022
11	Técnico Administrativo Subgerencia de Logística	Informe n.° 006-2022-MPT/DRSC, de 26 de agosto de 2022

Fuente: Comprobante de pago n.° 1495 de 26 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 27**), recopilada mediante acta n.° 02-2024-MPT-OCI-ERI de 9 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 10**).

Elaborado por: Comisión de Control



⁶² De la verificación realizada en el Manual de Organización y Funciones (MOF) (**Apéndice n.° 34**) aprobado mediante la Ordenanza Municipal n.° 05-2016-CM/MP-TAH del 20 de junio de 2016 (**Apéndice n.° 34**), no se identifica a la Secretaría General como una unidad orgánica. Sin embargo, en la redacción del informe se mencionó erróneamente esta unidad orgánica. De acuerdo con el MOF, la unidad orgánica es la Subgerencia de Secretaría General.

⁶³ Contiene también la firma de la Gerente Municipal (**Apéndice n.° 27**)

⁶⁴ Contiene también la firma de la Gerente Municipal (**Apéndice n.° 27**)

⁶⁵ De la verificación realizada en el Manual de Organización y Funciones (MOF) (**Apéndice n.° 34**) aprobado mediante la Ordenanza Municipal n.° 05-2016-CM/MP-TAH del 20 de junio de 2016 (**Apéndice n.° 34**), no se identifica a la Subgerencia de Rentas y Administración Tributaria como una unidad orgánica. Sin embargo, en la redacción del informe se mencionó erróneamente esta unidad orgánica. De acuerdo con el MOF, la unidad orgánica es Gerencia de Administración Tributaria.

Posteriormente, la Subgerente de Recursos Humanos elaboró el *Reporte de Personal Autorizado por Unidad Orgánica con Cargo a Racionamiento* correspondiente a agosto de 2022, el cual contiene la firma de Yenifer Zavala Areque, gerente Municipal, del mismo modo elaboró la Planilla de Racionamiento n.º 007-2022 (**Apéndice n.º 27**).

Asimismo, mediante memorándum n.º 1565-2022-GM-MP/TAH de 26 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 27**), suscrito por Yenifer Zavala Areque, gerente Municipal, dirigido a la Subgerencia de Tesorería, autorizó emitir la carta orden, según lo detallado:

*“Mediante el presente, se le autoriza a usted, emitir la **CARTA ORDEN** a nombre del **BANCO DE LA NACIÓN**, por la suma de **TRECE MIL CON 00/100 SOLES (13,000.00)**, por concepto de Pago de Planilla de Racionamiento, correspondiente al mes de **FEBRERO/2022**, afecto a la siguiente cadena presupuestal:*

FTE. FTO. : 5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO : 07 FONCOMUN
META : 0026 GESTIÓN ADMINISTRATIVA
PROGRAMA : 9001 ACCIONES CENTRALES
ACT/AL/OBRAS : 5000003 GESTIÓN ADMINISTRATIVA
FUNCIÓN : 03 PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIVISIÓN FUNC : 006 GESTIÓN
GRUPO FUN : 0008 ASESORAMIENTO Y APOYOS”

Finalmente, se emitió el comprobante de pago n.º 1495 de 26 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 27**), con registro SIAF n.º 0000001217, por el monto de S/ 13 900.00 (trece mil novecientos con 00/100 soles), pagado el 1 de setiembre de 2022⁶⁶

De lo expuesto se evidenció que Yenifer Zavala Areque, gerente Municipal, emitió el memorándum n.º 1565-2022-GM-MP/TAH de 26 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 27**), mediante el cual autorizó el pago por concepto de racionamiento de agosto por el monto de S/ 13 900.00 (trece mil novecientos con 00/100 soles) en favor de los trabajadores sujetos al régimen del Decreto Legislativo n.º 276.

Pago de racionamiento de setiembre de 2022

Con respecto al pago de racionamiento de setiembre de 2022 a favor de los trabajadores sujetos al régimen del Decreto Legislativo n.º 276, se contó con Certificación de Crédito Presupuestario nota n.º 0000000144, de 23 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 12**) por el monto de S/ 164 800.00 (ciento sesenta y cuatro mil ochocientos con 00/100 soles).

El trámite para el pago irregular por concepto de racionamiento se llevó a cabo mediante la emisión de informes o memorandos de actividades, los cuales fueron suscritos por las jefaturas de las diversas unidades orgánicas que forman parte de la entidad, los mismos que fueron remitidos a la Subgerencia de Recursos Humanos. A través de estos documentos, se dio conformidad a las labores realizadas por ellos mismos o por el personal designado a su cargo, como se detalla en el cuadro siguiente:

⁶⁶ Indica lo siguiente: “Importe que se gira por concepto de pago de la planilla de racionamiento del personal de la Municipalidad Provincial de Tahuamanu - Iñapari, según Directiva n.º 001-2022-MPT “Directiva para la asignación de racionamiento a servidores de la Municipalidad Provincial de Tahuamanu Iñapari”, aprobado con resolución de alcaldía n.º 015-2022-ALC-MP-MP/TAH, en atención al memorando n.º 1565-2022-GM”

Cuadro n.º 10
Conformidades de labores adicionales - setiembre 2022

Nº	Cargo	Documento de Conformidad
1	Gerente de Desarrollo Económico y Social	Informe n.º 140-2022-MPTAH-HGS, de 23 de setiembre de 2022
		Informe n.º 139-2022-GDES-MP-TAH/HGS, de 23 de setiembre de 2022
2	Técnico Administrativo – Subgerencia de Logística	Informe n.º 007-2022-MPT/DRSC, de 26 de setiembre de 2022
3	Gerente Municipal	Informe n.º 0055-2022-GM-MP-TAHUAMANU, de 26 de setiembre de 2022
4	Subgerente de Contabilidad	Informe n.º 025-2022-SG-CONTAB-GM-MP/Tah, de 26 de setiembre de 2022
5	Subgerente de secretaria general ⁶⁷	Informe n.º 52-2022-SG.MPT/, de 26 de setiembre de 2022
		Informe n.º 51-2022-SG.MPT/, de 26 de setiembre de 2022
6	Gerente de Planificación y Presupuesto	Informe n.º 076-2022-GPP-MPT/TAH, de 27 de setiembre de 2022
7	Gerente de Administración Tributaria ⁶⁸	Informe n.º 047-2022-GM-SGRAT-MP-TAH, de 27 de setiembre de 2022
		Informe n.º 048-2022-GM-SGRAT-MP-TAH, de 27 de setiembre de 2022
8	Gerente de Gestión Ambiental	Informe n.º 242-2022-GGA-MP/TAH-JMQM, de 27 de setiembre de 2022
		Informe n.º 243-2022-GGA-MP/TAH-JMQM, de 27 de setiembre de 2022
9	Responsable de Área Técnica Municipal	Informe n.º 108-2022-GDES-MP/TAH-ATM-JMQM, de 27 de setiembre de 2022
10	Subgerente de Logística	Informe n.º 008-2022-MPT/JRVM, de 28 de setiembre de 2022

Fuente: Comprobante de pago n.º 1750 de 30 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 28**), recopilada mediante acta n.º 01-2024-MPT-OCI-ERI de 9 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 10**).

Elaborado por: Comisión de Control

Posteriormente, la Subgerente de Recursos Humanos elaboró el *Reporte de Personal Autorizado por Unidad Orgánica con Cargo a Racionamiento* correspondiente a setiembre de 2022, el cual contiene la firma de la gerente Municipal, Yenifer Zavala Areque, del mismo modo elaboró la Planilla de Racionamiento n.º 008-2022 (**Apéndice n.º 28**).

Asimismo, mediante memorándum n.º 1806-2022-GM-MP/TAH de 30 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 28**), suscrito por Yenifer Zavala Areque, gerente Municipal, dirigido a la Subgerencia de Tesorería, autorizó emitir la carta orden, según lo detallado:

⁶⁷ De la verificación realizada en el Manual de Organización y Funciones (MOF) (**Apéndice n.º 34**) aprobado mediante la Ordenanza Municipal n.º 05-2016-CM/MP-TAH del 20 de junio de 2016 (**Apéndice n.º 34**), no se identifica a la Secretaría General como una unidad orgánica. Sin embargo, en la redacción del informe se mencionó erróneamente esta unidad orgánica. De acuerdo con el MOF, la unidad orgánica es la Subgerencia de Secretaría General.

⁶⁸ De la verificación realizada en el Manual de Organización y Funciones (MOF) (**Apéndice n.º 34**) aprobado mediante la Ordenanza Municipal n.º 05-2016-CM/MP-TAH del 20 de junio de 2016 (**Apéndice n.º 34**), no se identifica a la Subgerencia de Rentas y Administración Tributaria como una unidad orgánica. Sin embargo, en la redacción del informe se mencionó erróneamente esta unidad orgánica. De acuerdo con el MOF, la unidad orgánica es Gerencia de Administración Tributaria.

“Mediante el presente, se le autoriza a usted, emitir la **CARTA ORDEN** a nombre del **BANCO DE LA NACIÓN**, por la suma de **TRECE MIL CON 00/100 SOLES (13,000.00)**, por concepto de Pago de Planilla de Racionamiento, correspondiente al mes de **FEBRERO/2022**, afecto a la siguiente cadena presupuestal:

FTE. FTO. : 5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO : 07 FONCOMUN
META : 0026 GESTIÓN ADMINISTRATIVA
PROGRAMA : 9001 ACCIONES CENTRALES
ACT/AL/OBRAS : 5000003 GESTIÓN ADMINISTRATIVA
FUNCIÓN : 03 PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIVISIÓN FUNC : 006 GESTIÓN
GRUPO FUN : 0008 ASESORAMIENTO Y APOYOS”

Finalmente, se emitió comprobante de pago n.º 1750 de 30 de setiembre de 2022⁶⁹ (**Apéndice n.º 28**), con registro SIAF n.º 0000001339, por el monto de S/ 14 500.00 (catorce mil quinientos con 00/100 soles).

De lo expuesto, se evidenció que Yenifer Zavala Areque, gerente Municipal, emitió el memorándum n.º 1806-2022-GM-MP/TAH de 30 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 28**), mediante el cual autorizó el pago por concepto de racionamiento de setiembre por el monto de S/ 14 500.00 (catorce mil quinientos con 00/100 soles) en favor de los trabajadores sujetos al régimen del Decreto Legislativo n.º 276.

Pago de racionamiento de octubre de 2022

Con respecto al pago de racionamiento de octubre de 2022 a favor de los trabajadores sujetos al régimen del Decreto Legislativo n.º 276, se contó con Certificación de Crédito Presupuestario nota n.º 0000000144, de 23 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 12**) por el monto de S/ 164 800.00 (ciento sesenta y cuatro mil ochocientos con 00/100 soles).

El trámite para el pago irregular por concepto de racionamiento se llevó a cabo mediante la emisión de informes o memorandos de actividades, los cuales fueron suscritos por las jefaturas de las diversas unidades orgánicas que forman parte de la entidad, los mismos que fueron remitidos a la Subgerencia de Recursos Humanos. A través de estos documentos, se dio conformidad a las labores realizadas por ellos mismos o por el personal designado a su cargo, como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 11

Conformidades de labores adicionales - octubre 2022

Nº	Cargo	Documento de Conformidad
1	Subgerente de secretaria general ⁷⁰	Informe n.º 55-2022-SG.MPT/ ⁷¹ , de 21 de octubre de 2022 Informe n.º 56-2022-SG.MPT/ ⁷² , de 21 de octubre de 2022

⁶⁹ Por concepto que indica: “Importe que se gira por concepto de pago de la planilla de racionamiento del personal de la Municipalidad Provincial de Tahuamanu - Iñapari, según Directiva n.º 001-2022-MPT “Directiva para la asignación de racionamiento a servidores de la Municipalidad Provincial de Tahuamanu - Iñapari”, aprobado con resolución de alcaldía n.º 015-2022-ALC-MP-MP/TAH”

⁷⁰ De la verificación realizada en el Manual de Organización y Funciones (MOF) (**Apéndice n.º 34**) aprobado mediante la Ordenanza Municipal n.º 05-2016-CM/MP-TAH del 20 de junio de 2016 (**Apéndice n.º 34**), no se identifica a la Secretaría General como una unidad orgánica. Sin embargo, en la redacción del informe se mencionó erróneamente esta unidad orgánica. De acuerdo con el MOF, la unidad orgánica es la Subgerencia de Secretaría General

⁷¹ Contiene la firma de la Gerente Municipal (**Apéndice n.º 29**)

⁷² Contiene la firma de la Gerente Municipal (**Apéndice n.º 29**)

N°	Cargo	Documento de Conformidad
2	Subgerente de Contabilidad	Informe n.° 027-2022-SG-CONTAB-GM.MP/Tah de 21 de octubre de 2022
3	Gerente de Administración Tributaria ⁷³	Informe n.° 055-2022-GM-SGRAT-MP-TAH, de 24 de octubre de 2022
		Informe n.° 056-2022-GM-SGRAT-MP-TAH, de 24 de octubre de 2022
4	Gerente Municipal	Informe n.° 0062-2022-GM-MP-TAHUAMANU, de 24 de octubre de 2022
5	Técnico Administrativo	Informe n.° 008-2022-MPT/DRSC, de 24 de octubre de 2022
6	Gerente de Desarrollo Económico y Social	Informe n.° 149-2022-GDES-MP-TAH/HGS, de 25 de octubre de 2022
		Informe n.° 150-2022-GDES-MP-TAH/HGS, de 25 de octubre de 2022
7	Gerente de Gestión Ambiental	Informe n.° 272-2022-GGA-MP-TAH-JMQM, de 25 de octubre de 2022
		Informe n.° 271-2022-GGA-MP-TAH-JMQM, de 25 de octubre de 2022
8	Responsable de Área Técnica Municipal	Informe n.° 116-2022-GDES-MP-TAH-ATM-JMQM, de 25 de octubre de 2022
9	Gerente de Planificación y Presupuesto	Informe n.° 084-2022-GPP-MPT/TAH, de 26 de octubre de 2022
10	Subgerente de Tesorería	Informe n.° 15-2022-SGT-GM-MPT/, de 26 de octubre de 2022
11	Subgerente de Logística	Informe n.° 009-2022-MPT/JRVM, de 26 de octubre de 2022

Fuente: Comprobante de pago n.° 1876 de 26 de octubre de 2022 (Apéndice n.° 29), recopilada mediante acta n.° 02-2024-MPT-OCI-ERI de 9 de enero de 2024 (Apéndice n.° 10).

Elaborado por: Comisión de Control

Posteriormente, la Subgerente de Recursos Humanos elaboró el *Reporte de Personal Autorizado por Unidad Orgánica con Cargo a Racionamiento* correspondiente a octubre de 2022, el cual contiene la firma de Yenifer Zavala Areque, gerente Municipal, del mismo modo elaboró la Planilla de Racionamiento n.° 009-2022 (Apéndice n.° 29).

Asimismo, mediante memorándum n.° 1944-2022-GM-MP/TAH de 26 de octubre de 2022 (Apéndice n.° 29), suscrito por Yenifer Zavala Areque, gerente Municipal, dirigido a la Subgerencia de Tesorería, autorizó emitir la carta orden, según lo detallado:

"Mediante el presente, se le autoriza a usted, emitir la CARTA ORDEN a nombre del BANCO DE LA NACIÓN, por la suma de TRECE MIL CON 00/100 SOLES (13,000.00), por concepto de Pago de Planilla de Racionamiento, correspondiente al mes de FEBRERO/2022, afecto a la siguiente cadena presupuestal:

FTE. FTO. : 5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO : 07 FONCOMUN
META : 0026 GESTIÓN ADMINISTRATIVA
PROGRAMA : 9001 ACCIONES CENTRALES
ACT/AL/OBRAS : 5000003 GESTIÓN ADMINISTRATIVA
FUNCIÓN : 03 PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA

⁷³ De la verificación realizada en el Manual de Organización y Funciones (MOF) (Apéndice n.° 34) aprobado mediante la Ordenanza Municipal n.° 05-2016-CM/MP-TAH del 20 de junio de 2016 (Apéndice n.° 34), no se identifica a la Subgerencia de Rentas y Administración Tributaria como una unidad orgánica. Sin embargo, en la redacción del informe se mencionó erróneamente esta unidad orgánica. De acuerdo con el MOF, la unidad orgánica es Gerencia de Administración Tributaria.

DIVISIÓN FUNC : 006 GESTIÓN
GRUPO FUN : 0008 ASESORAMIENTO Y APOYOS"

Finalmente, se emitió el comprobante de pago n.º 1876 de 26 de octubre de 2022⁷⁴ (Apéndice n.º 29), con registro SIAF n.º 0000001409, por el monto de S/ 14 300.00 (catorce mil trescientos con 00/100 soles).

De lo expuesto se evidenció que Yenifer Zavala Areque, gerente Municipal, emitió el memorándum n.º 1944-2022-GM-MP/TAH de 26 de octubre de 2022 (Apéndice n.º 29), mediante el cual autorizó el pago por concepto de racionamiento del mes de octubre por el monto de S/ 14 300.00 (catorce mil trescientos con 00/100 soles) en favor de los trabajadores sujetos al régimen del Decreto Legislativo n.º 276.

Pago de racionamiento de noviembre de 2022

Con respecto al pago de racionamiento de noviembre de 2022 a favor de los trabajadores sujetos al régimen del Decreto Legislativo n.º 276, se contó con Certificación de Crédito Presupuestario nota n.º 0000000144, de 23 de febrero de 2022 (Apéndice n.º 12) por el monto de S/ 164 800.00 (ciento sesenta y cuatro mil ochocientos con 00/100 soles).

El trámite para el pago irregular por concepto de racionamiento se llevó a cabo mediante la emisión de informes o memorandos de actividades, los cuales fueron suscritos por las jefaturas de las diversas unidades orgánicas que forman parte de la entidad, los mismos que fueron remitidos a la Subgerencia de Recursos Humanos. A través de estos documentos, se dio conformidad a las labores realizadas por ellos mismos o por el personal designado a su cargo, como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 12
Conformidades de labores adicionales - noviembre 2022

Nº	Cargo	Documento de Conformidad
1	Subgerente de secretaria general ⁷⁵	Informe n.º 60-2022-SG.MPT/, de 23 de noviembre de 2022
		Informe n.º 61-2022-SG.MPT/
		Informe n.º 59-2022-SG.MPT/, de 23 de noviembre de 2022
2	Gerente de Administración Tributaria ⁷⁶	Informe n.º 061-2022-GM-SGRAT-MP-TAH, de 24 de noviembre de 2022
3	Gerente Municipal	Informe n.º 0068-2022-GM-MP-TAHUAMANU, de 28 de noviembre de 2022
4	Gerente de Desarrollo Económico y Social	Informe n.º 164-2022-GDES-MP-TAH/HGS, de 28 de noviembre de 2022
		Informe n.º 163-2022-GDES-MP-TAH/HGS, de 28 de noviembre de 2022

⁷⁴ "Importe que se gira por concepto de pago de la planilla de racionamiento del personal de la Municipalidad Provincial de Tahuamanu - Iñapari, según Directiva n.º 001-2022-MPT "Directiva para la asignación de racionamiento a servidores de la Municipalidad Provincial de Tahuamanu -Iñapari", aprobado con resolución de alcaldía n.º 015-2022-ALC-MP-MP/TAH, en atención al memorando n.º 1944-2022-GM"

⁷⁵ De la verificación realizada en el Manual de Organización y Funciones (MOF) (Apéndice n.º 34) aprobado mediante la Ordenanza Municipal n.º 05-2016-CM/MP-TAH del 20 de junio de 2016 (Apéndice n.º 34), no se identifica a la Secretaría General como una unidad orgánica. Sin embargo, en la redacción del informe se mencionó erróneamente esta unidad orgánica. De acuerdo con el MOF, la unidad orgánica es la Subgerencia de Secretaría General.

⁷⁶ De la verificación realizada en el Manual de Organización y Funciones (MOF) (Apéndice n.º 34) aprobado mediante la Ordenanza Municipal n.º 05-2016-CM/MP-TAH del 20 de junio de 2016 (Apéndice n.º 34), no se identifica a la Subgerencia de Rentas y Administración Tributaria como una unidad orgánica. Sin embargo, en la redacción del informe se mencionó erróneamente esta unidad orgánica. De acuerdo con el MOF, la unidad orgánica es Gerencia de Administración Tributaria.

N°	Cargo	Documento de Conformidad
5	Subgerente de Contabilidad	Informe n.° 031-2022-SG-CONTAB-GM-MP/TAH, de 28 de noviembre de 2022
6	Gerente de Planificación y Presupuesto	Informe n.° 092-2022-GPP-MPT/TAH, de 28 de noviembre de 2022
7	Subgerente de Tesorería	Informe n.° 16-2022-SGT-GM-MPT/, de 28 de noviembre de 2022
8	Gerente de Gestión Ambiental	Informe n.° 293-2022-GGA-MP/TAH-JMQM, de 28 de noviembre de 2022
		Informe n.° 292-2022-GGA-MP/TAH-JMQM, de 28 de noviembre de 2022
9	Responsable de Área Técnica Municipal	Informe n.° 120-2022-GDES-MP/TAH-ATM-JMQM, de 28 de noviembre de 2022
10	Personal asignado a la Gerencia Municipal	Informe n.° 008-2022-MPT/DRSC, de 28 de noviembre de 2022
11	Personal de la Oficina de Comunicación Social, Educación, Cultura y Deporte ⁷⁷	Informe n.° 010-2022-MPT/JFPA, de 28 de noviembre de 2022

Fuente: Comprobante de pago n.° 2081 de 28 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 30), recopilada mediante acta n.° 02-2024-MPT-OCI-ERI de 9 de enero de 2024 (Apéndice n.° 10).

Elaborado por: Comisión de Control

Posteriormente, la Subgerente de Recursos Humanos elaboró el *Reporte de Personal Autorizado por Unidad Orgánica con Cargo a Racionamiento* correspondiente al mes de noviembre de 2022, el cual fue aprobado por la gerente Municipal, Yenifer Zavala Areque, del mismo modo elaboró la Planilla de Racionamiento n.° 010-2022 (Apéndice n.° 30).

Asimismo, mediante memorándum n.° 2161-2022-GM-MP/TAH de 28 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 30), suscrito por Yenifer Zavala Areque, gerente Municipal, dirigido a la Subgerencia de Tesorería, autorizó emitir la carta orden, según lo detallado:

"Mediante el presente, se le autoriza a usted, emitir la CARTA ORDEN a nombre del BANCO DE LA NACIÓN, por la suma de TRECE MIL CON 00/100 SOLES (13,000.00), por concepto de Pago de Planilla de Racionamiento, correspondiente al mes de FEBRERO/2022, afecto a la siguiente cadena presupuestal:

FTE. FTO. : 5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO : 07 FONCOMUN
META : 0026 GESTIÓN ADMINISTRATIVA
PROGRAMA : 9001 ACCIONES CENTRALES
ACT/AL/OBRAS : 5000003 GESTIÓN ADMINISTRATIVA
FUNCIÓN : 03 PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIVISIÓN FUNC : 006 GESTIÓN
GRUPO FUN : 0008 ASESORAMIENTO Y APOYOS"

Finalmente, se emitió el comprobante de pago n.° 2081 de 28 de noviembre de 2022⁷⁸ (Apéndice n.° 30), con registro SIAF n.° 0000001499, por el monto de S/ 14 500.00 (catorce mil quinientos con 00/100 soles).

⁷⁷ De la verificación realizada en el Manual de Organización y Funciones (MOF) (Apéndice n.° 34) aprobado mediante la Ordenanza Municipal n.° 05-2016-CM/MP-TAH del 20 de junio de 2016 (Apéndice n.° 34), no se identifica a la Gerencia y/o Oficina de Relaciones Públicas como una unidad orgánica. Sin embargo, en la redacción del informe se mencionó erróneamente esta unidad orgánica. De acuerdo con el MOF, la unidad orgánica es Oficina de Comunicación Social, Educación, Cultura y Deporte.

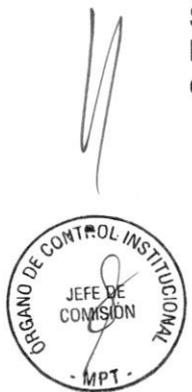
⁷⁸ El cual indica: "Importe que se gira por concepto de pago de la planilla de racionamiento del personal de la Municipalidad Provincial de Tahuamanu - Iñapari, según Directiva n.° 001-2022-MPT "Directiva para la asignación de racionamiento a servidores de la municipalidad provincial de Tahuamanu Iñapari", aprobado con resolución de alcaldía n.° 015-2022-ALC-MP-MP/TAH, en atención al memorando n.° 2161-2022-GM"

De lo expuesto se evidenció que Yenifer Zavala Areque, gerente Municipal, emitió el memorándum n.º 2161-2022-GM-MP/TAH de 28 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 30**), mediante el cual autorizó el pago por concepto de racionamiento de noviembre por el monto de S/ 14 500.00 (catorce mil quinientos con 00/100 soles) en favor de los trabajadores sujetos al régimen del Decreto Legislativo n.º 276.

Pago de racionamiento de diciembre de 2022

Con respecto al pago de racionamiento de diciembre de 2022 a favor de los trabajadores sujetos al régimen del Decreto Legislativo n.º 276, se contó con Certificación de Crédito Presupuestario nota n.º 0000000144, de 23 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 12**) por el monto de S/ 164 800.00 (ciento sesenta y cuatro mil ochocientos con 00/100 soles).

El trámite para el pago irregular por concepto de racionamiento se llevó a cabo mediante la emisión de informes o memorandos de actividades, los cuales fueron suscritos por las jefaturas de las diversas unidades orgánicas que forman parte de la entidad, los mismos que fueron remitidos a la Subgerencia de Recursos Humanos. A través de estos documentos, se dio conformidad a las labores realizadas por ellos mismos o por el personal designado a su cargo, como se detalla en el cuadro siguiente:



Cuadro n.º 13
Conformidades de labores adicionales - diciembre 2022

Nº	Cargo	Documento de Conformidad
1	Asistente Administrativo de la Subgerencia de Tesorería	Memorando n.º008-2022-MPT/ de 19 de diciembre de 2022
2	Jefe de la Unidad de Patrimonio	Informe n.º 010-2022-MPT/, de 21 de diciembre de 2022
3	Gerente Municipal	Informe n.º0071-2022-GM-MP-TAHUAMANU, de 23 de diciembre de 2022
		Informe n.º63-2022-SG.MPT/, de 22 de diciembre de 2022
4	Jefe de Almacén y Patrimonio	Informe n.º 011-2022-MPT/YJSL de 22 de diciembre de 2022
5	Asistente Administrativo	Informe n.º 011-2022-MPT/JFPA, de 22 de diciembre de 2022
6	Gerente de Administración Tributaria ⁷⁹	Informe n.º 072-2022-GM-SGRAT-MP-TAH, de 22 de diciembre de 2022
		Informe n.º 071-2022-GM-SGRAT-MP-TAH, de 22 de diciembre de 2022
7	Subgerente de secretaria general ⁸⁰	Informe n.º 64-2022-SG.MPT/, de 22 de diciembre de 2022
8	Gerente de Desarrollo Económico y Social	Informe n.º 167-2022-GDES-MP-TAH/HGS, de 22 de diciembre de 2022
		Informe n.º 166-2022-GDES-MP-TAH/HGS, de 22 de diciembre de 2022

⁷⁹ De la verificación realizada en el Manual de Organización y Funciones (MOF) (**Apéndice n.º 34**) aprobado mediante la Ordenanza Municipal n.º 05-2016-CM/MP-TAH del 20 de junio de 2016 (**Apéndice n.º 34**), no se identifica a la Subgerencia de Rentas y Administración Tributaria como una unidad orgánica. Sin embargo, en la redacción del informe se mencionó erróneamente esta unidad orgánica. De acuerdo con el MOF, la unidad orgánica es Gerencia de Administración Tributaria.

⁸⁰ De la verificación realizada en el Manual de Organización y Funciones (MOF) (**Apéndice n.º 34**) aprobado mediante la Ordenanza Municipal n.º 05-2016-CM/MP-TAH del 20 de junio de 2016 (**Apéndice n.º 34**), no se identifica a la Secretaría General como una unidad orgánica. Sin embargo, en la redacción del informe se mencionó erróneamente esta unidad orgánica. De acuerdo con el MOF, la unidad orgánica es la Subgerencia de Secretaría General.

N°	Cargo	Documento de Conformidad
9	Personal asignado a la Gerencia Municipal	Informe n.° 009-2022-MPT/DRSC, de 22 de diciembre de 2022
10	Subgerente de Tesorería	Informe n.° 17-2022-SGT-GM-MPT/, de 23 de diciembre de 2022
11	Gerente de Planificación y Presupuesto	Informe n.° 101-2022-GPP-MPT/TAH, de 23 de diciembre de 2022
12	Gerente de Gestión Ambiental	Informe n.° 303-2022-GGA-MP/TAH-JMQM, de 23 de diciembre de 2022
		Informe n.° 302-2022-GGA-MP/TAH-JMQM, de 23 de diciembre de 2022
13	Responsable de Área Técnica Municipal	Informe n.° 123-2022-GDES-MP/TAH-ATM-JMQM de 23 de diciembre de 2022
14	Subgerente de Contabilidad	Informe n.° 032-2022-SG-CONTAB-GM-.MP/Tah, de 26 de diciembre de 2022

Fuente: Comprobante de pago n.° 2287 de 23 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 31), recopilada mediante acta n.° 02-2024-MPT-OCI-ERI de 9 de enero de 2024 (Apéndice n.° 10).
Elaborado por: Comisión de Control

Posteriormente, la Subgerente de Recursos Humanos elaboró el *Reporte de Personal Autorizado por Unidad Orgánica con Cargo a Racionamiento* correspondiente al mes de diciembre de 2022, el cual fue aprobado por Yenifer Zavala Areque, gerente Municipal, del mismo modo elaboró la Planilla de Racionamiento n.° 011-2022 (Apéndice n.° 31).

Asimismo, mediante memorándum n.° 2353-2022-GM-MP/TAH de 23 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 31), suscrito por Yenifer Zavala Areque, gerente Municipal, dirigido a la Subgerencia de Tesorería, autorizó emitir la carta orden, según lo detallado:

"Mediante el presente, se le autoriza a usted, emitir la **CARTA ORDEN** a nombre del **BANCO DE LA NACIÓN**, por la suma de **TRECE MIL CON 00/100 SOLES (13,000.00)**, por concepto de Pago de Planilla de Racionamiento, correspondiente al mes de **FEBRERO/2022**, afecto a la siguiente cadena presupuestal:

FTE. FTO. : 5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO : 07 FONCOMUN
META : 0026 GESTIÓN ADMINISTRATIVA
PROGRAMA : 9001 ACCIONES CENTRALES
ACT/AL/OBRAS : 5000003 GESTIÓN ADMINISTRATIVA
FUNCIÓN : 03 PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIVISIÓN FUNC : 006 GESTIÓN
GRUPO FUN : 0008 ASESORAMIENTO Y APOYOS"

Finalmente, se emitió el comprobante de pago n.° 2287 de 23 de diciembre de 2022⁸¹ (Apéndice n.° 31), con registro SIAF n.° 0000001582, por el monto de S/ 14 500.00 (catorce mil quinientos con 00/100 soles).

De lo expuesto se evidenció que Yenifer Zavala Areque, gerente Municipal, emitió el memorándum n.° 2353-2022-GM-MP/TAH de 23 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 31), mediante el cual autorizó el pago por concepto de racionamiento del mes de diciembre por el monto de S/ 14 500.00 (catorce mil quinientos con 00/100 soles) en favor de los trabajadores sujetos al régimen del Decreto Legislativo n.° 276.

⁸¹ Indica lo siguiente: "Importe que se gira por concepto de pago de la planilla de racionamiento del personal de la Municipalidad Provincial de Tahuamanu - Iñapari, según Directiva n.° 001-2022-MPT "Directiva para la asignación de racionamiento a servidores de la municipalidad provincial de Tahuamanu Iñapari", aprobado con Resolución de Alcaldía n.°015-2022-ALC-MP-MP/TAH, en atención al memorando N° 2353-2022-GM"

- c. La Gerente de Planificación y Presupuesto emitió el informe n.º 006-2022-GPP-MPT/TAH, en el cual remitió la propuesta de directiva para la asignación de racionamiento para los servidores de la Municipalidad Provincial de Tahuamanu para el año 2022. Como resultado de esta acción, se realizó un pago irregular de racionamiento a favor de los servidores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276

El 16 de enero de 2022, mediante el proveído S/N, Yenifer Zavala Areque, gerente Municipal, derivó el expediente n.º 2745 que contiene el FUT (Apéndice n.º 4) con el petitorio de los trabajadores de la entidad, quienes solicitaron que se les otorgue una compensación por concepto de racionamiento.

El 26 de enero de 2022, Yaqueli Mescoco Cusi, gerente de Planificación y Presupuesto, en atención al proveído s/n de 16 de enero del mismo año, remitió a la Gerencia Municipal el informe n.º 006-2022-GPP-MPT/TAH (Apéndice n.º 6), el cual contiene la propuesta de directiva de racionamiento y sus respectivos anexos. Del mismo modo, indicó que se contaba con presupuesto disponible para el pago de racionamiento, en el informe citado consignó lo siguiente:

"(...) alcanzo la propuesta de la Directiva para la asignación de Racionamiento para servidores de la Municipalidad Provincial de Tahuamanu-Iñapari para el año 2022, instrumento técnico que permite la implementación de políticas que contribuyen de modo progresivo al bienestar social y promoción humana de los servidores y de sus familias, entendido como el reembolso económico que se efectúa en compensación de los gastos por alimentación y movilidad en el que incurren los servidores cuando debe quedarse fuera del horario de trabajo establecido para ejecutar actividades que tienen necesariamente que continuarse y/o realizarse por necesidad de servicio e interés institucional (...)

(...)
Presupuesto disponible para el pago de racionamiento en horario adicional a la jornada normal de trabajo para servidores administrativos de la Municipalidad Provincial de Tahuamanu - Iñapari correspondiente año fiscal 2022, el cual asciende a la suma de S/ 170 655.00.
(...)"

Sobre el particular, es necesario indicar que, la servidora Yaqueli Mescoco Cusi, gerente de Planificación y Presupuesto al haber elaborado la propuesta de la Directiva n.º 001-2022-MPT y alcanzar la disponibilidad presupuestal para el pago de racionamiento, inobservando sus funciones según lo establecido en el ROF y MOF (Apéndice n.º 34) de la entidad, que establece el asesoramiento a la Alta Dirección y demás dependencias en materia del proceso presupuestario de la entidad en concordancia con la normatividad vigente, así como de realizar todas las acciones correspondientes a la formulación, programación, ejecución, evaluación y control presupuestario.

Inobservó lo establecido en los literales b), d), j) y aa) del artículo 40º del Reglamento de Organización y Funciones – MOF (Apéndice n.º 34) de la entidad, aprobado mediante la Ordenanza Municipal n.º 05-2016-CM/MP-TAH del 20 de junio de 2016 (Apéndice n.º 34).

" Artículo 40º

Son funciones de la Gerencia de Planificación y Presupuesto:

(...)

b) **Asesorar a la Alta Dirección y demás dependencias en materia de planeamiento y diseño de las políticas institucionales, así como en materia del proceso presupuestario de la entidad**

(Handwritten signature)



(...)

d) Organizar, conducir y supervisar el Proceso Presupuestario Institucional y el participativo en coordinación con el consejo de coordinación local provincial

(...)

j) Realizar todas acciones correspondientes a la formulación, programación, ejecución, evaluación y control presupuestario.

(...)

aa) Coordinar, programar, formular y **controlar preventivamente** (a nivel de compromiso) y **evaluar el presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Tahuamanu de acuerdo con la normatividad vigente (...)** (el resaltado es nuestro)

Asimismo, incumplió sus funciones establecidas en el MOF⁸² (Apéndice n.º 34):

4.2 GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

(...)

FUNCIONES ESPECÍFICAS PERMANENTES DEL GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO:

(...)

10. Emitir y suscribir las opiniones técnicas y dictámenes o similares que son de su competencia, asumiendo responsabilidad de su contenido.

(...)

12. Emitir informes, hojas de coordinación, memorandos, oficios y otros similares de su competencia.

(...)"

Asimismo, el actuar de la servidora contravino lo señalado en los artículos 5º, 6º y 8º la Ley n.º 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, la cual establece lo siguiente:

"Artículo 5. Control del gasto público.

5.1 5.1 Los titulares de las entidades públicas, **el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley**, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019- JUS (...)" (lo resaltado es nuestro).

Artículo 6. Ingresos del personal

Prohibase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos,

⁸² Aprobado mediante la Ordenanza Municipal n.º 05-2016-CM/MP-TAH del 20 de junio de 2016 (Apéndice n.º 34).

compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuar (...) (lo resaltado es nuestro).

Artículo 8. Medidas en materia de personal

(...)

8.6 Las entidades públicas, independientemente del régimen laboral que las regule, no se encuentran autorizadas para efectuar gastos por concepto de horas extras.

(...)"

Además, vulneró lo establecido en el artículo 2° del Decreto de Urgencia n.° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público.

"Artículo 2. Los Ingresos de Personal de las servidoras públicas y los servidores públicos del régimen del Decreto Legislativo N° 276

(...)

3. Se encuentra prohibido el otorgamiento de cualquier otro ingreso de personal, en forma adicional a los Ingresos de Personal que se detallan en el numeral 2.1 del presente artículo, salvo aquellos que se autoricen por norma expresa con rango de ley del Gobierno Central y/o Decreto Supremo en el marco de la normatividad aplicable y, previa opinión favorable de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) y de la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas

(...)"

Al haber inobservado el marco presupuestal vigente e inaplicado las prohibiciones establecidas en la Ley de presupuesto de 2022, vulneró lo establecido en el artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, en el cual se establecen las obligaciones de los servidores:

"Artículo 21.- Son obligaciones de los servidores:

- a) **Cumplir personal y diligentemente** los deberes que impone el servicio público;
- b) **Salvaguardar los intereses del Estado** y emplear austeramente los recursos públicos;

(...)

- d) **Conocer y exhaustivamente las labores del cargo** y capacitarse para un mejor desempeño;
- (...)

h) **Las demás que le señalen las leyes o el reglamento."**

Respecto a la ejecución de la directiva, la entidad con informe n.° 040-2024-ORH-GM-PT/Tah de 12 de marzo de 2024⁸³ (**Apéndice n.° 32**), en atención al oficio n.° 010-2024-MPT-OCI-SCE-MPT-PR de 11 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 13**), por medio del cual se solicitó se informe el nombre y el cargo de los servidores encargados de efectuar las fases de la ejecución del gasto para el pago por concepto de racionamiento en favor de los trabajadores del régimen Decreto Legislativo n.° 276, durante el periodo 2022; la Subgerente de Recursos

⁸³ Remitido a la comisión de control con oficio n.° 024-2024-GM-MP-TAH de 13 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 32**)

Humanos señaló que Yaqueli Messco Cusi, gerente de Planificación y Presupuesto, emitió la certificación presupuestal para dicho concepto.

Yaqueli Messco Cusi, realizó la Certificación de Crédito Presupuestario anualizada (Nota n.º 0000000114) (**Apéndice n.º 12**) por un monto de S/ 164 800.00 (ciento sesenta y cuatro mil ochocientos 00/100 soles), justificada por la Resolución de Alcaldía n.º 015-2022-ALC-MP-TAH de 27 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 16**).

Es así que, en mérito a la certificación realizada por Yaqueli Messco Cusi, la entidad llevó a cabo un trámite de pago irregular por concepto de racionamiento, ascendiendo a un monto total de S/ 155 500.00 (ciento cincuenta y cinco mil 00/100 soles).

Por lo expuesto, el accionar de la servidora durante la ejecución de la directiva, vulneró lo señalado en el artículo 5º de la Ley n.º 31365, en la cual se establecen disposiciones para el control del gasto público; de la misma forma vulneró lo establecido en el artículo 6º de la Ley n.º 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, en la que se prohíbe el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Así también no cumplió con asesorar diligentemente en materia presupuestal a las dependencias de la entidad, vulnerando lo establecido en el artículo 40º del Reglamento de Organización y Funciones (**Apéndice n.º 34**) de la entidad.

Del mismo modo, vulneró lo establecido en el Decreto Legislativo n.º 1440, el cual indica que la Oficina de presupuesto es responsable de conducir el proceso presupuestario.

“Artículo 8. Oficina de Presupuesto de la Entidad.

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.”

“Artículo 41. Certificación del crédito presupuestario

41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.”

- d. La jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la entidad, emitió opinión favorable para la aprobación de la Directiva n.º 001-2022-MPT, sin considerar las prohibiciones establecidas en la Ley 31365 y apartándose del marco legal vigente

El 26 de enero de 2022, a través del proveído S/N -2022-GM-MPTAH, la Gerente Municipal solicitó opinión legal respecto al informe n.º 006-2022-GPP-MPT/TAH (**Apéndice n.º 6**) de la misma fecha, mediante el cual remitió el proyecto de directiva para la asignación de racionamiento para servidores de la Municipalidad Provincial de Tahuamanu para el año 2022. En atención a lo solicitado, Esmeralda Yojana Huampa Barreto, jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, emitió el informe legal n.º 00002-2022-MPTAH/AL-EYHB (**Apéndice n.º 7**), en el cual indica:

"(...) se emita el Acto resolutivo correspondiente para la Aprobación de la **"DIRECTIVA PARA LA ASIGNACIÓN DE RACIONAMIENTO, PARA SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAHUAMANU-IÑAPARI"** y la escala de racionamiento propuesto por el Gerente de Planificación y Presupuesto (...)"

Al respecto, es preciso resaltar que, Esmeralda Yojana Huampa Barreto, jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la entidad en el análisis⁸⁴ sobre la aprobación de la directiva de racionamiento, que obra en el referido informe; pese a citar la Ley n.º 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, no realizó ningún análisis ni alertó o informó al titular de la entidad ni a las demás áreas sobre la prohibición señalada en los artículos 6º y 8º, que establecen lo siguiente:

"Artículo 6. Ingresos del personal

Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse"

Artículo 8. Medidas en materia de personal

(...)
8.6 Las entidades públicas, independientemente del régimen laboral que las regule, no se encuentran autorizadas para efectuar gastos por concepto de horas extras.
(...)"

Así también, no advirtió de la prohibición establecida en el artículo 2º del Decreto de Urgencia n.º 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, donde señala:

"Artículo 2. Los Ingresos de Personal de las servidoras públicas y los servidores públicos del régimen del Decreto Legislativo N° 276

(...)
3. Se encuentra prohibido el otorgamiento de cualquier otro ingreso de personal, en forma adicional a los Ingresos de Personal que se detallan en el numeral 2.1 del presente artículo, salvo aquellos que se autoricen por norma expresa con rango de ley del Gobierno Central y/o Decreto Supremo en el marco de la normatividad aplicable y, previa opinión favorable de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) y de la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas



⁸⁴ Fragmento del análisis del informe legal n.º 00002-2022-MPYAH/AL-EYHB de 26 de enero de 2022 (Apéndice n.º 7): "Que en ese sentido, resulta conveniente regular el otorgamiento de una compensación económica por concepto de racionamiento en concordancia a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N°276, Ley de Beses de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; en concordancia con el numeral 4.2 del artículo 4º de la Ley N° 31365; Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022..."

(...)"

Incumplió, además lo establecido en el artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, en el cual se establecen las obligaciones de los servidores:

"Artículo 21.- Son obligaciones de los servidores:

- a) **Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público;**
- b) **Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos;**
(...)
- d) **Conocer y exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño;**
(...)
- h) **Las demás que le señalen las leyes o el reglamento."**

Pues, correspondía a esta oficina en calidad de órgano de asesoramiento de la entidad, responsable de emitir opinión especializada y dictamen sobre materias jurídicas cuando le sea requerido por los diferentes órganos de la entidad. Por lo tanto, no cumplió cabalmente con las funciones establecidas en los literales a), b), d) e i) del artículo 37° del Reglamento de Organización y Funciones (**Apéndice n.° 34**), el cual indica:

"Artículo 37°

Corresponde a la Oficina de Asesoría Legal

- a) **Dirigir, coordinar y ejecutar acciones de asesoramiento técnico legal a los diferentes órganos de la entidad, emitiendo opinión legal especializada y dictamen en términos concluyentes**
- b) **Emitir opinión especializada y dictamen sobre materias jurídicas cuando le sea requerido por los diferentes órganos de la Municipalidad**
(...)
- d) **Absolver las consultas de carácter legal y administrativo que formule el concejo municipal, alcaldía y Gerencia Municipal, Gerencia Administrativa y demás órganos de la entidad**
(...)
- i) **Revisar, corregir y opinar sobre anteproyectos de ordenanzas, decretos, acuerdos y resoluciones de acuerdo a las atribuciones conferidas.**
(...)"

Asimismo, incumplió sus funciones establecidas en el MOF⁸⁵ (**Apéndice n.° 34**), el cual establece:

"4.1 Oficina de Asesoría Jurídica.

(...)

- 6. **Emitir opinión legal respecto a la formulación de proyectos, ordenanzas, acuerdos, decretos y resoluciones para su correcta emisión, aprobación, ejecución y aplicación.**
- 7. **Suscribir las opiniones legales, dictámenes o similares provenientes de su gerencia ante la alcaldía o gerencia municipal con responsabilidad**
- 8. **Interpretar y emitir opinión respecto a las normas legales para su adecuada aplicación cuando le sea requerido. (...)"**

- e. **La Gerente Municipal continuó el trámite de aprobación de la Directiva n.° 001-2022-MPT al emitir proveídos a las diferentes áreas de la entidad y al elaborar el informe n.° 002-2022-GM-MP-TAHUAMANU, sin considerar las prohibiciones establecidas en la Ley 31365. Posteriormente, a través de memorándums, autorizó el pago de racionamiento en beneficio de los trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 276**

⁸⁵ Aprobado mediante la Ordenanza Municipal n.° 05-2016-CM/MP-TAH del 20 de junio de 2016 (**Apéndice n.° 34**).

El 26 de enero de 2022, contando con el informe de Yaqueli Messco Cusi, gerente de Planificación Presupuesto y con el informe favorable de Esmeralda Yojana Huampa Barreto, jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; Yenifer Zavala Areque, gerente Municipal emitió el informe n.º 002-2022-GM-MP-TAHUAMANU (**Apéndice n.º 8**) a Alcaldía, con el siguiente tenor: “**APROBACIÓN DE DIRECTIVA PARA ASIGNACIÓN DE RACIONAMIENTO PARA SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAHUAMANU**” en el cual concluyó lo siguiente:

*“Este despacho opina que se emita Acto resolutivo correspondiente para la Aprobación de la **DIRECTIVA PARA LA ASIGNACIÓN DE RACIONAMIENTO, PARA SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAHUAMANU- IÑAPARI**” y la escala de racionamiento propuesto por la Gerente de Planificación y Presupuesto.*

*Por ende, se remite todo lo actuado a la secretaria general de la Municipalidad Provincial de Tahuamanu para que sea agendado en Sesión de Concejo para su aprobación de la **DIRECTIVA PARA LA ASIGNACIÓN DE RACIONAMIENTO, PARA SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAHUAMANU- IÑAPARI**” y escala de racionamiento”*

Posteriormente, desde el 7 de marzo hasta el 23 de diciembre de 2022, Yenifer Zavala Areque, gerente Municipal, viabilizó el trámite de pago mediante la emisión de memorándums. Estos memorándums autorizaron a la Subgerente de Tesorería a emitir las correspondientes cartas órdenes a nombre del Banco de la Nación.

En el siguiente cuadro se detallan los números de memorándums, la fecha de emisión y el importe, con el cual la Gerente Municipal autorizó el pago del racionamiento.

Cuadro n.º 14
Documentos emitidos por la Gerente Municipal para el pago de racionamiento

	Mes	Memorando n.º	Fecha de Emisión	Importe Autorizado (S/)
1	Febrero	336-2022-GM-MP/TAH	7/3/2022	13 000.00
2	Febrero	562-2022-GM-MP/TAH	31/3/2022	400.00
3	Marzo	561-2022-GM-MP/TAH	31/3/2022	14 300.00
4	Abril	731-2022-GM-MP/TAH	29/4/2022	14 100.00
5	Mayo	936-2022-GM-MP/TAH	31/5/2022	13 600.00
6	Junio	1183-2022-GM-MP/TAH	30/6/2022	14 300.00
7	Julio	1404-2022-GM-MP/TAH	26/7/2022	14 100.00
8	Agosto	1565-2022-GM-MP/TAH	26/8/2022	13 900.00
9	Setiembre	1806-2022-GM-MP/TAH	30/9/2022	14 500.00
10	Octubre	1944-2022-GM-MP/TAH	26/10/2022	14 300.00
11	Noviembre	2161-2022-GM-MP/TAH	28/11/2022	14 500.00
12	Diciembre	2353-2022-GM-MP/TAH	23/12/2022	14 500.00

Fuente: Actas n.ºs 01 y 02-2024-MPT-OCI-ERI, ambos de 9 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 10**)

Elaborado por: Comisión de Control

Por lo tanto, al haber dado viabilidad y no haber observado el trámite de aprobación de la Directiva n.º 001-2022-MPT (**Apéndice n.º 6**), y al haber emitido memorándums mensuales desde febrero hasta diciembre de 2022, autorizó la emisión de cartas orden a nombre del Banco de la Nación para el pago de la planilla de racionamiento, por lo que, Yenifer Zavala Areque infringió los artículos



6° y 8° de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, la cual señalaba lo siguiente:

“Artículo 6. Ingresos del personal

Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuar
(...)

Artículo 8. Medidas en materia de personal

(...)

8.6 Las entidades públicas, independientemente del régimen laboral que las regule, no se encuentran autorizadas para efectuar gastos por concepto de horas extras.

(...)

Del mismo modo, contravino el artículo 2° del Decreto de Urgencia n.° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, el cual indica:

“Artículo 2. Los Ingresos de Personal de las servidoras públicas y los servidores públicos del régimen del Decreto Legislativo N° 276

(...)

3. Se encuentra prohibido el otorgamiento de cualquier otro ingreso de personal, en forma adicional a los Ingresos de Personal que se detallan en el numeral 2.1 del presente artículo, salvo aquellos que se autoricen por norma expresa con rango de ley del Gobierno Central y/o Decreto Supremo en el marco de la normatividad aplicable y, previa opinión favorable de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) y de la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas

(...)

Del mismo modo, inobservó sus obligaciones establecidas en el artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

“Artículo 21.- Son obligaciones de los servidores:

a) **Cumplir personal y diligentemente** los deberes que impone el servicio público;

b) **Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos;**

(...)

d) **Conocer y exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño;**

(...)

h) **Las demás que le señalen las leyes o el reglamento.”**



Así también, al no supervisar y asesorar diligentemente el trámite de aprobación de la directiva al apartarse del marco normativo vigente, funciones que han sido detalladas en el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones (**Apéndice n.º 34**) de la entidad, el cual indica:

“Artículo 32°

Son funciones de la Gerencia Municipal:

1) Planificar, organizar, dirigir, **supervisar y coordinar las actividades administrativas** y la prestación de los servicios públicos locales que brinda la Municipalidad

(...)

6) **Controlar y evaluar la gestión administrativa, financiera y económica de la Municipalidad** y disponer las medidas correctivas

(...)

10) Emitir resoluciones de acuerdo a las atribuciones que le confiere el alcalde

(...)

18) **Resolver y disponer la atención de los asuntos internos de la Municipalidad en concordancia con la normatividad vigente y la política institucional, con el objetivo de dinamizar la acción municipal.**

(...)

20) **Asesorar al Alcalde y a los miembros del Concejo en asuntos de su competencia**” (el resaltado es nuestro)

Además, inobservó las funciones establecidas en el MOF⁸⁶ (**Apéndice n.º 34**), las cuales se detallan a continuación:

“3.2 Gerencia Municipal

(...)

3. Conducir la gestión administrativa, financiera, económica de la municipalidad

(...)

6. **Conducir los procesos de recaudación tributaria, captación de los ingresos municipales y el destino de los fondos presupuestales, así como las adquisiciones de bienes de conformidad con las normas vigentes.**

(...)

Responsabilidades: De **supervisión responsable de conducir la gestión municipal con eficacia, eficiencia y legalidad**” (el resaltado es nuestro)

- f. El alcalde a través de la Resolución de Alcaldía n.º 015-2022-ALC-MP-TAH, aprobó la Directiva n.º 015-2022-ALC-MP-TAH, mediante la cual se realizó el pago irregular por concepto de racionamiento a los trabajadores sujetos al régimen del Decreto Legislativo n.º 276

El 27 de enero de 2022, José Abraham Cardozo Mouzully, mediante Resolución de Alcaldía n.º 015-2022-ALC-MP-TAH (**Apéndice n.º 16**) aprobó la Directiva n.º 001-2022-MPT (**Apéndice n.º 6**) Directiva para Asignación de Racionamiento para Servidores de la entidad, contando con los vistos buenos de Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Jurídica; resolvió lo siguiente:

“**APROBAR**, al 31 de enero de 2022, en el ejercicio fiscal 2022, la DIRECTIVA N° 001-2022-MPT, Directiva para Asignación de Racionamiento para Servidores de la

⁸⁶ Aprobado mediante la Ordenanza Municipal n.º 05-2016-CM/MP-TAH del 20 de junio de 2016 (**Apéndice n.º 34**).

Municipalidad Provincial de Tahuamanu, por las razones expuestas en la presente Resolución. La misma que está debidamente visado y es parte integrante de la presente resolución”

Artículo 2°. - El Otorgamiento del Racionamiento a los Trabajadores por la actividad en el tiempo adicional al horario normal de trabajo en la Municipalidad Provincial de Tahuamanu-*Iñapari* se proporcionará según la Escala Establecida en el ANEXO N° 004 que forma parte de la presente Resolución; (...)

De esta manera, se aprobó la directiva de racionamiento, a pesar de que las leyes anuales de presupuesto prohíben expresamente el reajuste o incremento de diversas compensaciones económicas para los trabajadores del sector público. Además, en su calidad de titular de la entidad, recaía la responsabilidad de la debida aplicación de la Ley n.° 31365, la cual en sus artículos 5°, 6° y 8° establecen lo siguiente:

“Artículo 5. Control del gasto público

5.1 5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019- JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 6. Ingresos del personal

Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuar

(...)

Artículo 8. Medidas en materia de personal

(...)

8.6 Las entidades públicas, independientemente del régimen laboral que las regule, no se encuentran autorizadas para efectuar gastos por concepto de horas extras.

(...)”

Además, vulneró lo establecido en el artículo 2° del Decreto de Urgencia n.° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público.



"Artículo 2. Los Ingresos de Personal de las servidoras públicas y los servidores públicos del régimen del Decreto Legislativo N° 276.

(...)

3. Se encuentra prohibido el otorgamiento de cualquier otro ingreso de personal, en forma adicional a los Ingresos de Personal que se detallan en el numeral 2.1 del presente artículo, salvo aquellos que se autoricen por norma expresa con rango de ley del Gobierno Central y/o Decreto Supremo en el marco de la normatividad aplicable y, previa opinión favorable de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) y de la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas (...)"

Del mismo modo vulneró lo establecido Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el cual señala:

"(...) Artículo 7. Titular de la Entidad

7.1 El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. (...)

7.3 El Titular de la Entidad es responsable de:

1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad.

2. Conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso.

3. Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI) y sujetándose a la normatividad vigente. (...)

También infringió el artículo 20° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la cual se establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 20. ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

Son atribuciones del alcalde:

1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos.

(...)

6. **Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas**" (el resaltado es nuestro)

Mediante la emisión de la citada resolución se inobservó lo establecido en el artículo 29° del Reglamento de Organización y Funciones (**Apéndice n.° 34**), el cual precisa:

Artículo 29°:

(...) Son funciones de la Alcaldía las siguientes:

1) Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y los vecinos

(...)

5) Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a leyes y ordenanzas.

(...)

34) Las demás funciones que le correspondan a ley



De igual forma incumplió lo estipulado en el MOF⁸⁷ (**Apéndice n.º 34**), en el numeral 3.1 Funciones específicas del alcalde, señala:

- “3.1 Alcaldía
 (...)

7. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas
 (...)

9. Ejecutar, evaluar y controlar el presupuesto Municipal
 (...)

11. Controlar la recaudación de ingresos y autorizar los egresos en conformidad a la Ley del Presupuesto
 (...)”

Por lo tanto, de lo señalado en los párrafos precedentes, se evidencia que, durante el periodo de febrero a diciembre de 2022, los servidores y funcionarios de la entidad, viabilizaron y pagaron por concepto de racionamiento a los trabajadores del Decreto Legislativo n.º 276 de la entidad, el importe de S/ 155 500.00 (ciento cincuenta y cinco mil quinientos soles), al margen de la aplicación de la Ley n.º 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, generando un perjuicio económico a la entidad.

Es preciso señalar que, los servidores Yaqueli Mescco Cusi, gerente de Planificación y Presupuesto; Yenifer Zavala Areque, gerente Municipal; Esmeralda Yojana Huampa Barreto, jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica y José Abraham Cardozo Mouzully, alcalde; tramitaron y aprobaron la directiva de racionamiento mediante Resolución de Alcaldía⁸⁸ emitida por el titular de la entidad, que reguló el pago por concepto de racionamiento en horario adicional a la jornada de trabajo para los servidores y funcionarios (nombrados y contratados), que se encontraban vinculados bajo los alcances del Decreto Legislativo n.º 276, inobservando la prohibición establecida en la Ley de Presupuesto del Sector Público, para el año fiscal 2022, cabe resaltar que la citada Ley, respecto al control del gasto público, establece bajo responsabilidad, que corresponde al titular de la entidad, al jefe de la Oficina de Presupuesto, al jefe de la Oficina de Administración o quien haga sus veces de velar por la debida aplicación de la ley antes señalada.

Los hechos expuestos han incumplido la normativa siguiente:

- **Ley n.º 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, publicada el 30 de noviembre de 2021**

“Artículo 5. Control del gasto público.

5.1 5.1 Los titulares de las Entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019- JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

⁸⁷ Aprobado mediante la Ordenanza Municipal n.º 05-2016-CM/MP-TAH del 20 de junio de 2016 (**Apéndice n.º 34**)

⁸⁸ Resolución de Alcaldía n.º 015-2022-ALC-MP-TAH de 27 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 16**)

Artículo 6. Ingresos del personal

Prohibase en las Entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás Entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuar (...)

Artículo 8. Medidas en materia de personal

(...)

8.6 Las Entidades públicas, independientemente del régimen laboral que las regule, no se encuentran autorizadas para efectuar gastos por concepto de horas extras. (...)"

- **Decreto Legislativo n.º 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018**

"Artículo 7. Titular de la Entidad

7.1 El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. (...)

7.3 El Titular de la Entidad es responsable de:

1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad.
2. Conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso.
3. Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI) y sujetándose a la normatividad vigente. (...)

Artículo 8. Oficina de Presupuesto de la Entidad

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados."

Artículo 41. Certificación del crédito presupuestario

41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible

y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.”

- Decreto de Urgencia n.º 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público de 27 de diciembre de 2019

“Artículo 2. Los Ingresos de Personal de las servidoras públicas y los servidores públicos del régimen del Decreto Legislativo n.º 276

(...)

3. Se encuentra prohibido el otorgamiento de cualquier otro ingreso de personal, en forma adicional a los Ingresos de Personal que se detallan en el numeral 2.1 del presente artículo, salvo aquellos que se autoricen por norma expresa con rango de ley del Gobierno Central y/o Decreto Supremo en el marco de la normatividad aplicable y, previa opinión favorable de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) y de la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas

(...)”

- Decreto Legislativo n.º 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicado el 10 de febrero de 2018

“Artículo 21.- Son obligaciones de los servidores:

- a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público;
- b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos;
- (...)
- d) Conocer y exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño;
- (...)
- h) Las demás que le señalen las leyes o el reglamento.”

Handwritten scribble.

- Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicado el 27 de mayo de 2003

“ARTÍCULO 20. ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

Son atribuciones del alcalde:

- 1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos.

(...)

- 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”

La aprobación de la Directiva n.º 001-2022-MPT, que contravino la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2022, generó que se pague de forma irregular por concepto de racionamiento a favor de los servidores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276 de la Municipalidad Provincial de Tahuamanu, ocasionando un perjuicio económico a la entidad por el monto de S/ 155 500.00 (ciento cincuenta y cinco mil quinientos 00/100 soles).

Es de precisar que, Jose Abraham Cardozo Mouzully, a la fecha de cierre del informe, no remitió sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones no documentados presentados, se concluye que no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación



y las cédulas de comunicación y la notificación forman parte del **Apéndice n.º 33** del Informe de Control Específico.

YAQUELI MESCCO CUSI, identificada con DNI n.º [REDACTED] Gerente de Planificación y Presupuesto durante el periodo comprendido entre noviembre de 2021 a diciembre de 2022, designada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 030-2021-GM-MP-TAH de 2 de febrero de 2021 (**Apéndice n.º 5**) a quien se le comunicó mediante Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000017-2024-CG/0442 de 3 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 33**), en mérito a la cual presentó el documento S/N de 10 de abril de 2024, en seis (6) folios; no desvirtuando su participación en los hechos como se desarrolla en los (**Apéndices n.ºs 2 y 3**)

En su condición de Gerente de Planificación y Presupuesto, en atención al proveído s/n de 16 de enero del 2022, remitió a la Gerencia Municipal el informe n.º 006-2022-GPP-MPT/TAH (**Apéndice n.º 6**), el cual contiene la propuesta de directiva de racionamiento y sus respectivos anexos, del mismo modo, indicó que se contaba con presupuesto disponible para el pago de racionamiento, inobservando la aplicación de lo establecido en el artículo 6º y 8º de la Ley n.º 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

Como órgano de asesoramiento, correspondía a su despacho organizar, conducir y supervisar que el trámite de aprobación y ejecución de la Directiva n.º 001-2022-MPT (**Apéndice n.º 6**) se ajuste al marco presupuestal vigente. Al elaborar el informe n.º 006-2022-GPP-MPT/TAH de 26 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 6**), se incumplieron los literales b), d), j) y aa) del artículo 40º del Reglamento de Organización y Funciones (**Apéndice n.º 34**) de la entidad, así como las normas del sistema de Presupuesto Público. Además, cabe destacar que el informe n.º 006-2022-GPP-MPT/TAH (**Apéndice n.º 6**) de 26 de enero de 2022, fue el primer acto de administración firmado por un servidor de la entidad, el cual dio origen a la aprobación de la directiva y su posterior ejecución.

Asimismo, la exservidora efectuó la certificación de crédito presupuestal sin considerar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulan el objeto materia del compromiso, cabe precisar que, el pago de racionamiento no estuvo permitido dentro del marco normativo vigente, de igual forma según lo señalado en el artículo 8º del Decreto Legislativo n.º 1440, indica que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el proceso presupuestario de la entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, por lo que recaía en esta oficina y en la Gerente de Planificación y Presupuesto la responsabilidad de cumplir y hacer cumplir las disposiciones en materia presupuestal.

Con dicho accionar Yaqueli Mescco Cusi, transgredió, lo señalado en los artículos 5º de la Ley n.º 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, la cual establece que: "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley (...)" ; así también contravino, el artículo 6º de la citada ley, la cual prohíbe a las entidades de los gobiernos locales el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, quedaba prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente, de igual forma transgredió el artículo 8º de la Ley

[Handwritten signature]



n.º 31365, que indica “Las entidades públicas, independientemente del régimen laboral que las regule, no se encuentran autorizadas para efectuar gastos por concepto de horas extras.”

Del mismo modo, transgredió el artículo 2º del Decreto de Urgencia n.º 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, el cual prohíbe el otorgamiento de cualquier otro ingreso de personal, en forma adicional a los ingresos de personal detallados en el numeral 2.1 de dicho Decreto, salvo aquellos que se autoricen por norma expresa con rango de ley del Gobierno Central y/o Decreto Supremo.

Así también, vulneró lo establecido en el artículo 8º del Decreto Legislativo n.º 1440, que indica que la Oficina de presupuesto es responsable de conducir el proceso presupuestario, así como el artículo 41º de dicho marco normativo, el cual señala que la certificación del crédito presupuestario, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Yaqueli Mescco Cusi**, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional y civil.

ESMERALDA YOJANA HUAMPA BARRETO, identificada con DNI n.º [REDACTED] jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, durante el periodo comprendido de enero a diciembre de 2022, contratada mediante contratos administrativos de servicios n.ºs 002, 004, 007 y 009-2022-SG-RR.HH-GM-MP/Tah de 3 de enero, 1 de abril, 1 de julio y 1 de octubre de 2022, respectivamente, a quien se le comunicó mediante Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000016-2024-CG/0442 de 3 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 33**), quien presentó la carta n.º 000050-2024-EYHB de 8 de abril de 2024, en once (11) folios; no desvirtuando su participación en los hechos como se desarrolla en los (**Apéndices n.ºs 2 y 3**).

En su calidad de jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la entidad, emitió el informe legal n.º 00002-2022-MPTAH/AL-EYHB (**Apéndice n.º 7**), el cual indica:

“(…) se emita el Acto resolutivo correspondiente para la Aprobación de la **“DIRECTIVA PARA LA ASIGNACIÓN DE RACIONAMIENTO, PARA SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAHUAMANU-IÑAPARI”** y la escala de racionamiento propuesto por el Gerente de Planificación y Presupuesto (...)”

Al respecto, es preciso resaltar que, Esmeralda Yojana Huampa Barreto, jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la entidad, en calidad de órgano de asesoramiento de la Municipalidad Provincial de Tahuamanu, responsable de brindar asesoría a los diferentes órganos de la entidad, emitiendo opinión legal especializada, en el análisis⁸⁹ sobre la aprobación de la directiva de racionamiento, pese a citar la Ley n.º 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, omitió su deber de revisión, pues, no alertó o informó al titular de la entidad o, en su defecto, al área solicitante, acerca de la prohibición establecida en el artículo 6º de la ley de presupuesto del sector público para el año 2022, inobservando además el artículo 5º del mismo marco normativo, y lo establecido en el artículo 37º del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad.

⁸⁹ Fragmento del análisis del informe legal n.º 00002-2022-MPYAH/AL-EYHB de 26 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 7**): “Que en ese sentido, resulta conveniente regular el otorgamiento de una compensación económica por concepto de racionamiento en concordancia a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; en concordancia con el numeral 4.2 del artículo 4º de la Ley N° 31365; Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022...”

Cabe precisar que, en ningún extremo de la Ley n.º 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal publicada el 2 de mayo de 2021, se advierte una autorización expresa en favor de los funcionarios y/o servidores de la administración pública a efectos de que éstos, de modo unilateral, estén facultados para crear, vía acto administrativo, conceptos o incentivos económicos en favor del personal administrativo de la entidad; por otro lado, el inciso 3 del numeral 2.2 del artículo 2º del Decreto de Urgencia n.º 038-2019⁹⁰ establece una prohibición expresa respecto a la creación o aprobación de conceptos remunerativos, cualquiera sea la forma o denominación de ésta; dejando como única salvedad aquellos supuestos en que la entidad cuente con autorización de norma expresa con rango de ley del Gobierno Central y/o Decreto Supremo, salvedad con la que no contaba la entidad.

Con su accionar Esmeralda Yojana Huampa Barreto, no cumplió cabalmente con las funciones establecidas en los literales a), b), d) y i) del artículo 37º del Reglamento de Organización y Funciones, los cuales establecen respectivamente lo siguiente: dirigir, coordinar y ejecutar acciones de asesoramiento técnico legal a los diferentes órganos de la entidad, emitiendo opiniones legales especializadas y dictámenes sobre materias jurídicas cuando sean requeridos; absolver las consultas de carácter legal y administrativo que formule el concejo municipal, alcaldía y Gerencia Municipal, Gerencia Administrativa y demás órganos de la entidad, así como revisar, corregir y opinar sobre anteproyectos de ordenanzas, decretos, acuerdos y resoluciones de acuerdo a las atribuciones conferidas.

Asimismo, incumplió sus funciones establecidas en los ítems 6 y 8 del numeral 4.1 Oficina de Asesoría Jurídica del Manual de Organización y Funciones⁹¹, la cual establece emitir opinión legal respecto a la formulación de proyectos, ordenanzas, acuerdos, decretos y resoluciones para su correcta emisión, aprobación, ejecución y aplicación, así como Interpretar y emitir opinión respecto a las normas legales para su adecuada aplicación cuando le sea requerido.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Esmeralda Yojana Huampa Barreto**, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional y civil.

YENIFER ZAVALA AREQUE, identificada con DNI n.º [REDACTED] Gerente Municipal, durante el periodo comprendido de noviembre 2021 a diciembre 2022, designada mediante Resolución de Alcaldía n.º 16-2021-ALC-MP-TAH de 5 de febrero de 2021 a quien se le comunicó mediante Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000018-2024-CG/0442 (**Apéndice n.º 33**) de 3 de abril de 2024 en mérito al cual presentó el documento S/N de 9 abril de 2024, en cinco (5) folios; no desvirtuando su participación en los hechos como se desarrolla en los **Apéndices n.ºs 2 y 3**.

En su calidad de Gerente Municipal, emitió el informe n.º 002-2022-GM-MP-TAHUAMANU (**Apéndice n.º 8**) a alcaldía, con opinión favorable para que se emita el acto resolutorio para la aprobación de la **"DIRECTIVA PARA LA ASIGNACIÓN DE RACIONAMIENTO, PARA SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAHUAMANU- IÑAPARI"**.

Posteriormente, desde el 7 de marzo hasta el 23 de diciembre de 2022, Yenifer Zavala Areque, gerente Municipal, viabilizó el trámite de pago mediante la emisión de memorándums. Estos memorándums autorizaron a la Subgerente de Tesorería a emitir las correspondientes cartas órdenes a nombre del Banco de la Nación.

⁹⁰ Decreto de Urgencia n.º 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, publicado el 27 de diciembre de 2019.

⁹¹ Aprobado mediante la Ordenanza Municipal n.º 05-2016-CM/MP-TAH del 20 de junio de 2016 (**Apéndice n.º 34**)

Siendo la Gerencia Municipal el órgano de más alto nivel técnico administrativo, responsable de integrar, supervisar y coordinar la ejecución de las actividades de todos los órganos administrativos de la municipalidad, del mismo modo dentro de sus funciones se encontraba el asesorar al alcalde y a los miembros del Concejo en asuntos de su competencia. Por tanto, el cumplimiento de estas funciones implica un conocimiento y análisis exhaustivo de la normativa vigente en su totalidad, incluyendo la ley de Presupuesto del Sector Público y otras normas aplicables y advertir respecto a la prohibición existente en los artículos 6° y 8° de la Ley n.° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, publicada el 30 de noviembre de 2021.

Es de señalar que, el principio de Legalidad, es el principio más importante del derecho administrativo y está recogido en el artículo IV, inciso 1 de la Ley n.° 27444, el cual establece que las autoridades administrativas y en general todas las autoridades que componen el Estado deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le son atribuidas.

En ese entender, las disposiciones normativas (ordenanzas municipales, acuerdos de concejo, resoluciones de alcaldía, directivas, etc.) deben sujetarse al ordenamiento jurídico nacional.

Al respecto, el artículo 3° alcance de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, establece que las disposiciones contenidas en dicho marco normativo son de obligatorio cumplimiento por los gobiernos locales, consecuentemente la entidad, se encontraba sujeta al cumplimiento obligatorio de dicha norma.

Por lo tanto, al haber dado viabilidad y no haber observado el trámite de aprobación de la Directiva n.° 001-2022-MPT, y al haber emitido memorándums mensuales desde febrero hasta diciembre de 2022, autorizó la emisión de cartas orden a nombre del Banco de la Nación para el pago de la planilla de racionamiento, Yenifer Zavala Areque infringió el artículo 6° de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, la cual prohíbe a las entidades de los gobiernos locales el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente, de igual forma transgredió el artículo 8 de la Ley n.° 31365, que indica "*Las entidades públicas, independientemente del régimen laboral que las regule, no se encuentran autorizadas para efectuar gastos por concepto de horas extras.*"

Del mismo modo, contravino el artículo 2° del Decreto de Urgencia n.° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, el cual indica: *Se encuentra prohibido el otorgamiento de cualquier otro ingreso de personal, en forma adicional a los Ingresos de Personal que se detallan en el numeral 2.1 del presente artículo, salvo aquellos que se autoricen por norma expresa con rango de ley del Gobierno Central y/o Decreto Supremo en el marco de la normatividad aplicable y, previa opinión favorable de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) y de la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas.*

Asimismo, transgredió el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones (**Apéndice n.° 34**) de la entidad, el cual indica: Planificar, organizar, dirigir, supervisar y coordinar las actividades administrativas y la prestación de los servicios públicos locales que brinda la Municipalidad; Controlar y evaluar la gestión administrativa, financiera y económica de la Municipalidad y disponer las medidas correctivas; resolver y disponer la atención de los asuntos

internos de la Municipalidad en concordancia con la normatividad vigente y la política institucional, con el objetivo de dinamizar la acción municipal; asesorar al alcalde y a los miembros del Concejo en asuntos de su competencia.

Así también, inobservó el numeral 3.2 del Manual de Organización y Funciones⁹² (**Apéndice n.º 34**), el cual establece las funciones del Gerente Municipal, entre las que se puede citar las siguientes: “conducir la gestión administrativa, financiera, económica de la Municipalidad(...) conducir los procesos de recaudación tributaria, captación de los ingresos municipales y el destino de los fondos presupuestales”, así como la responsabilidad de supervisar y conducir la gestión municipal con eficacia, eficiencia y legalidad.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Yenifer Zavala Areque**, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional y civil.

JOSE ABRAHAM CARDOZO MOUZULLY, identificado con DNI n.º [REDACTED] alcalde, durante el periodo comprendido de noviembre de 2021 a diciembre de 2022, declarado como alcalde mediante Resolución n.º 3591-2018-JNE de 21 de diciembre de 2018 a quien se le comunicó mediante Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000015-2024-CG/0442 (**Apéndice n.º 33**) de 3 de abril de 2024, a la fecha de emisión del presente informe, no presentó sus comentarios y aclaraciones respecto al pliego de hechos comunicados; no desvirtuando su participación en los hechos como se desarrolla en el (**Apéndice n.º 3**).

En su calidad de alcalde, mediante Resolución de Alcaldía n.º 015-2022-ALC-MP-TAH (**Apéndice n.º 16**) aprobó la Directiva n.º 001-2022-MPT (**Apéndice n.º 6**) Directiva para Asignación de Racionamiento para Servidores de la entidad, a pesar que las leyes anuales de presupuesto prohíben expresamente el reajuste o incremento de diversas compensaciones económicas para los trabajadores del sector público. Además, en su calidad de titular de la entidad, recaía la responsabilidad de la debida aplicación de la Ley n.º 31365, la cual transgredió en sus artículos 5º, 6º y 8º.

Vulneró también lo establecido en el artículo 2º del Decreto de Urgencia n.º 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, que establece la prohibición del otorgamiento de cualquier otro ingreso de personal, en forma adicional a los ingresos de personal que se detallan en el numeral 2.1 de dicho artículo, salvo aquellos que se autoricen por norma expresa con rango de ley del Gobierno Central y/o Decreto Supremo en el marco de la normatividad aplicable y, previa opinión favorable de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) y de la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas.

De igual forma, transgredió lo establecido en el Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público en su artículo 7º. Este artículo establece que el Titular es responsable en materia presupuestaria y debe efectuar la gestión presupuestaria en todas sus fases: programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, así como controlar el gasto.

Asimismo, infringió el artículo 20º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como lo establecido en los instrumentos de Gestión de la Entidad, los cuales señalan que dentro de las funciones del alcalde se encontraba dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a leyes y ordenanzas.

⁹² Aprobado mediante la Ordenanza Municipal n.º 05-2016-CM/MP-TAH del 20 de junio de 2016 (**Apéndice n.º 34**)

Por tanto, con su actuar Jose Abraham Cardozo Mouzully, incumplió sus funciones como alcalde. Los hechos anteriormente expuestos no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad civil, por la existencia de la afectación del uso correcto de los fondos públicos, generando perjuicio económico para la entidad.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad " Funcionarios y directivos tramitaron y aprobaron directiva para la asignación de racionamiento a servidores de la Municipalidad Provincial de Tahuamanu – Iñapari, en el periodo 2022, además, autorizaron y tramitaron su pago ocasionando un perjuicio económico de S/ 155 500.00" están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "Funcionarios y directivos tramitaron y aprobaron directiva para la asignación de racionamiento a servidores de la Municipalidad Provincial de Tahuamanu – Iñapari, en el periodo 2022, además, autorizaron y tramitaron su pago ocasionando un perjuicio económico de S/ 155 500.00", están desarrollados en el **Apéndice n.º 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la entidad, se formula la conclusión siguiente:

1. Se evidenció que, en el periodo de febrero a diciembre de 2022, funcionarios y directivos tramitaron y aprobaron directiva para la asignación de racionamiento a servidores de la entidad.

El 16 de diciembre de 2021, los trabajadores de la entidad mediante Formulario Único de Trámite (FUT) S/N, presentaron un petitorio de solicitud de racionamiento por conceptos de alimentación y movilidad⁹³, siendo derivado con proveído a Yaqueli Mescco Cusi.

Mediante informe n.º 006-2022-GPP-MPT/TAH de 26 de enero de 2022, Yaqueli Mescco Cusi gerente de Planificación y Presupuesto, presentó la propuesta de Directiva n.º 001-2022-MPT para asignación de racionamiento a los trabajadores comprendidos bajo el Decreto Legislativo 276, indicando además que se contaba con presupuesto disponible para el pago de racionamiento en el periodo 2022; asimismo, con informe legal n.º 00002-2022-MPTAH/AL-EYHB de 26 de enero de 2022, Esmeralda Yohana Huampa Barreto, jefa de la Oficina de Asesoría Legal de la entidad, emitió una opinión favorable para la aprobación de la directiva en mención.

⁹³ De acuerdo con lo descrito en el FUT, estos gastos se incurren cuando los servidores se quedan fuera de su horario laboral para ejecutar actividades necesarias por el servicio e interés institucional y/o provincial.

Al respecto, Yenifer Zavala Areque gerente Municipal, a través del informe n.º 002-2022-GM-MP-TAHUAMANU de 26 de enero de 2024, solicitó se emita el acto resolutorio para la aprobación de la Directiva n.º 001-2022-MPT; en consecuencia, el alcalde José Abraham Cardozo Mouzully emitió la Resolución de Alcaldía n.º 015-2022-ALC-MP-TAH de 27 de enero de 2022, siendo visada por la Gerente de Planificación y Presupuesto, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerente Municipal de la entidad, de esa manera se dio aprobación a la Directiva n.º 001-2022-MPT, "Directiva para la asignación de racionamiento a servidores de la Municipalidad Provincial de Tahuamanu – Iñapari en el periodo 2022", al margen de lo establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

Asimismo, la Gerente de Planificación y Presupuesto realizó la Certificación de Crédito Presupuestario con nota n.º 0000000144 aprobada el 23 de febrero de 2022, adicionalmente, a través de memorándums mensuales desde febrero hasta diciembre de 2022, la Gerente Municipal, autorizó la emisión de cartas orden a nombre del Banco de la Nación para que se efectúe el pago de la planilla de racionamiento a los trabajadores de la entidad.

Los funcionarios y directivos que participaron en los hechos expuestos, transgredieron lo establecido en los artículos 5º, 6º y 8º de la Ley n.º 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, los cuales refieren al control del gasto público, ingresos del personal y las medidas en materia de personal.

De igual forma infringieron lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto de Urgencia n.º 038-2019, que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público.

Del mismo modo, se transgredió lo normado en el Decreto Legislativo n.º 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en cuyos artículos 7º y 8º establecen las responsabilidades del Titular y de la oficina de Presupuesto respectivamente, en materia presupuestaria, así como el artículo 41º referido a la Certificación del crédito presupuestario.

Los hechos revelados ocasionaron un perjuicio económico a la entidad por el importe de S/ 155 500.00 (ciento cincuenta y cinco mil quinientos soles) por el pago por concepto de racionamiento a servidores de la entidad durante el periodo 2022.

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realice las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la entidad, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

(Conclusión n.º 1)

A la Procuraduría Pública de la Contraloría:

2. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las irregularidades del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.

(Conclusión n.º 1)



VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1:** Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.º 2:** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 3:** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
- Apéndice n.º 4:** Fotocopia autenticada del Formulario Único de Trámite (FUT) S/N de 16 de diciembre de 2021.
- Apéndice n.º 5:** Fotocopias autenticadas del oficio n.º 023-2024-GM-MP-TAH de 7 de marzo de 2024 que adjunta el informe n.º 035-2024-ORH-GM-MP/Tah de 6 de marzo de 2024, conteniendo en fotocopias autenticadas los siguientes documentos:
- Resolución de Alcaldía n.º 16-2021-ALC-MP-TAH de 5 de febrero de 2021.
 - Resolución de Alcaldía n.º 211-2022-ALC-MP-TAH de 31 de diciembre de 2022.
 - Contrato Administrativo de Servicios n.º 002-2022-SG-RR.HH-GM-MP/Tah de 3 de enero de 2022.
 - Contrato Administrativo de Servicios n.º 004-2022-SG-RR.HH-GM-MP/Tah de 1 de abril de 2022.
 - Contrato Administrativo de Servicios n.º 007-2022-SG-RR.HH-GM-MP/Tah de 1 de julio de 2022.
 - Contrato Administrativo de Servicios n.º 009-2022-SG-RR.HH-GM-MP/Tah de 1 de octubre de 2022.
 - Resolución de Gerencia Municipal n.º 211-2022-GM-MP-TAH de 31 de diciembre de 2022.
 - Resolución de Gerencia Municipal n.º 030-2021-GM-MP-TAH de 2 de febrero de 2021.
 - Resolución de Gerencia Municipal n.º 213-2022-GM-MP-TAH de 31 de diciembre de 2022.
- Apéndice n.º 6:** Fotocopia autenticada del informe n.º 006-2022-GPP-MPT/TAH. de 26 de enero de 2022 que adjunta fotocopias autenticadas de los siguientes documentos:
- Resumen del Marco Presupuestal y la Ejecución del Gasto, mes de enero (en soles) de 27 de enero de 2022.
 - Directiva n.º 001-2022-MPT Directiva para la Asignación de Racionamiento a servidores de la Municipalidad Provincial de Tahuamanu – Iñapari.
- Apéndice n.º 7:** Fotocopia autenticada del informe legal n.º 00002-2022-MPTAH/AL-EYHB de 26 de enero de 2022.
- Apéndice n.º 8:** Fotocopia autenticada del informe n.º 002-2022-GM-MP-TAHUAMANU de 26 de enero de 2022.
- Apéndice n.º 9:** Fotocopia visada en el folio 168 y fotocopia autenticada en el folio 169 del Acta de Sesión Ordinaria n.º 02-2022 de Concejo Municipal de 27 de enero de 2022.
- Apéndice n.º 10:** Fotocopias autenticadas de los siguientes documentos:
- Acta n.º 01-2024-MPT-OCI-ERI de 9 de enero de 2024.
 - Acta n.º 02-2024-MPT-OCI-ERI de 9 de enero de 2024.
- Apéndice n.º 11:** Impresión de la Resolución n.º 3591-2018-JNE de 21 de diciembre de 2018.
- Apéndice n.º 12:** Fotocopia autenticada del oficio n.º 022-2024-MP-TAH/GM de 6 marzo de 2024, que adjunta en fotocopia autenticada los siguientes documentos:
- Oficio n.º 003-2024-MPT-OCI-SCE-MPT-PR de 4 de marzo de 2024.
 - Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.º 0000000144 aprobada el 23 de febrero de 2022 por el importe de S/ 164 800.00.



- Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.º 0000000144 de 6 de marzo de 2024 por el importe de S/ 155 500.00.

Apéndice n.º 13: Fotocopias autenticadas de la documentación emitida por la Comisión del SCE, siguiente:

- Oficio n.º 001-2024-MPT-OCI-SCE-MPT-PR de 4 de marzo de 2024.
- Oficio n.º 002-2024-MPT-OCI-SCE-MPT-PR de 4 de marzo de 2024.
- Oficio n.º 003-2024-MPT-OCI-SCE-MPT-PR de 4 de marzo de 2024.
- Oficio n.º 004-2024-MPT-OCI-SCE-MPT-PR de 4 de marzo de 2024.
- Oficio n.º 005-2024-MPT-OCI-SCE-MPT-PR de 4 de marzo de 2024.
- Oficio n.º 006-2024-MPT-OCI-SCE-MPT-PR de 6 de marzo de 2024.
- Oficio n.º 007-2024-MPT-OCI-SCE-MPT-PR de 6 de marzo de 2024.
- Oficio n.º 008-2024-MPT-OCI-SCE-MPT-PR de 6 de marzo de 2024.
- Oficio n.º 009-2024-MPT-OCI-SCE-MPT-PR de 11 de marzo de 2024.
- Oficio n.º 010-2024-MPT-OCI-SCE-MPT-PR de 11 de marzo de 2024.
- Oficio n.º 011-2024-MPT-OCI-SCE-MPT-PR de 11 de marzo de 2024.

Apéndice n.º 14: Fotocopia autenticada del oficio n.º 026-2024-GM-MP-TAH de 13 de marzo de 2024, adjuntando en fotocopia autenticada los siguientes documentos:

- Informe n.º 038-2024-ORH-GM-MP/Tah de 12 de marzo de 2024.
- Resolución de Alcaldía n.º 035-2021-MP-TAH de 12 de marzo de 2021.
- Resolución de Alcaldía n.º 017-2022-ALC-MP/TAH de 2 de febrero de 2022.
- Informe Legal n.º 000010-2022-MPTAH/AL-EYHB de 2 de febrero de 2022.
- Informe n.º 009-2022-GPP-MPT/TAH. de 1 de febrero de 2022.
- Resolución de Gerencia Municipal n.º 030-2021-GM-MP-TAH de 2 de febrero de 2021.

Apéndice n.º 15: Fotocopia autenticada del oficio n.º 012-2024-GM-MP-TAH de 25 de enero de 2024, que adjunta en fotocopias autenticadas los siguientes documentos:

- Informe n.º 021-2024-ORH-GM-MP/Tah de 24 de enero de 2024.
- Documento S/N Petitorio de 16 de diciembre de 2021.
- Informe n.º 010-2024-OSG-MP-TAH/MJRM de 25 de enero de 2024.
- Acta de Sesión Ordinaria n.º 02-2022 de Concejo Municipal de 27 de enero de 2022.
- Resolución de Gerencia Municipal n.º 009-2023-GM-MP-TAH de 3 de enero de 2023.
- Acta de Entrega/Recepción de Cargo de 22 de diciembre de 2022.

Apéndice n.º 16: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 015-2022-ALC-MP-TAH de 27 de enero de 2022.

Apéndice n.º 17: Fotocopia autenticada del oficio n.º 007-2024-CG/GRMD/ERI-JCQS de 23 de enero de 2024.

Apéndice n.º 18: Fotocopias autenticadas del oficio n.º 023-2024-GM-MP-TAH de 7 de marzo de 2024 que adjunta en fotocopia autenticada los siguientes documentos:

- Informe n.º 035-2024-ORH-GM-MP/Tah de 6 de marzo de 2024.
- Credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Tambopata a Jose Abraham Cardozo Mouzully el 13 de noviembre de 2018.

Apéndice n.º 19: Fotocopia autenticada del oficio n.º 000412-2024-CG/GRMD de 11 de marzo de 2024 que adjunta impresiones con firma digital de los siguientes documentos:

- Oficio n.º 0359-2024-EF/53.04 de 26 de febrero de 2024.
- Informe n.º 0446-2024-EF/53.04 de 26 de febrero de 2024.
- Oficio n.º 000102-2024-CG/GRMD de 18 de enero de 2024.



Apéndice n.º 20: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 0356 de 7 de marzo de 2022 que adjunta fotocopias autenticadas de los siguientes documentos:

- Memorándum N° 336-2022-GM-MP/TAH de 7 de marzo de 2022.
- Anexo N° 02 Planilla de racionamiento N° 001-2022 EXP. SIAF 303.
- Anexo N° 02 Reporte de personal autorizado por unidad orgánica con cargo a racionamiento mes de febrero del 2022.
- Certificación de crédito presupuestario nota N° 0000000144 aprobado el 23 de febrero de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Memorando N° 334-2022-GM-MP-TAH de 3 de marzo de 2022.
- Informe N° 016-2022-GPP-MPT/TAH. de 4 de marzo de 2022.
- Informe N° 054-2022-GDES-MP-TAH/HGS de 3 de marzo de 2022.
- Informe N° 058-2022-GGA-MP/TAH-JMQM de 4 de marzo de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N° 010-2022-SG-CONTAB-GM-MP/Tah de 1 de marzo de 2021.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N° 02-2022-SGT-GM-MPT/ de 28 de febrero de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N° 003-2022-GM-SGRAT-MP-TAH de 1 de marzo de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N° 06-2022-MPT-SG de 28 de febrero de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Memorando N° 2022-....MPT/ de 28 de febrero de 2022.
- Registro de asistencia para la asignación de racionamiento de 5 de febrero de 2022.
- Registro de asistencia para la asignación de racionamiento de 26 de febrero de 2022.
- Informe N° 012-2022-GDES-MP/TAH-ATM-JMQM. de 28 de febrero de 2022.
- Informe N° 047-2022-GGA-MP/TAH-JMQM de 23 de febrero de 2022.
- Registro de asistencia para la asignación de racionamiento de 13 de febrero de 2022.
- Registro de asistencia para la asignación de racionamiento de 5 de febrero de 2022.
- Registro de asistencia para la asignación de racionamiento de 5, 12, 19 y 26 de febrero de 2022.
- Registro de asistencia para la asignación de racionamiento de 5, 12, 19 y 26 de febrero de 2022.



Apéndice n.º 21: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 0553 de 31 de marzo de 2022 que adjunta fotocopias autenticadas de los siguientes documentos:

- Memorándum N° 562-2022-GM-MP/TAH de 31 de marzo de 2022.
- Anexo N° 02 Planilla de racionamiento n.º 001-B-2022 EXP. SIAF 466.
- Anexo N° 02 Reporte de personal autorizado por unidad orgánica con cargo a racionamiento mes de febrero del 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N° 001-2022-MPT/JFPA de 29 de marzo de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Memorando N° 01-2022-MPT/SGL-JRVM de 31 de marzo de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N° 001-2022-MPT/DRSC de 28 de marzo de 2022.
- Certificación de crédito presupuestario nota N° 0000000144 aprobado el 23 de febrero de 2022.



➤ Resolución de Alcaldía N° 015-2022-ALC-MP-TAH de 27 de enero de 2022.

Apéndice n.° 22: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 0554 de 31 de marzo de 2022 que adjunta fotocopias autenticadas de los siguientes documentos:

- Memorándum N° 561-2022-GM-MP/TAH de 31 de marzo de 2022.
- Anexo N° 02 Planilla de racionamiento N° 002-2022 EXP. SIAF 458.
- Anexo N° 02 Reporte de personal autorizado por unidad orgánica con cargo a racionamiento mes de marzo del 2022.
- Certificación de crédito presupuestario nota N° 0000000144 aprobado el 23 de febrero de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Memorando N° 560-2022-GM-MP-TAH de 31 de marzo de 2022.
- Informe N° 024-2022-GPP-MPT/TAH. de 1 de abril de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N° 068-2022-MPTAH-HGS. de 22 de marzo de 2022.
- Informe N° 084-2022-GGA-MP/TAH-JMQM de 28 de marzo de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N° 010-2022-SG-CONTAB-GM-MP/Tah de 30 de marzo de 2021.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N° 03-2022-SGT-GM-MPT/ de 30 de marzo de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N° 14-2022-SG-MPT/ de 24 de marzo de 2022.
- Anexo N°02 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N° 002-2022-MPT/JFPA de 29 de marzo de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N° 13-2022-SG-MPT/ de 24 de marzo de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N° 007-2022-GM-SGRAT-MP-TAH de 24 de marzo de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N°008-2022-SGRT-GM/MPTAH de 24 de marzo de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N° 001-2022-CSP-ASIST,RENTAS/MPTAH de 24 de marzo de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N° 02-2022-.....MPT/ de 28 de marzo de 2022.
- Anexo N°02 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Memorando N° 02-2022-MPT/SGL-JRVM de 31 de marzo de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N° 002-2022-MPT/DRSC de 28 de marzo de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N° 002-2022-MPT/YJSL de 28 de marzo de 2022.
- Anexo N° 002 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Memorando N° 02-2022-.....MPT/ de 28 de marzo de 2022.
- Informe N° 064-2022-GDES-MP-TAH/HGS de 22 de marzo de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N° 001-2022-MPTAH-CMMC. de 18 de marzo de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N° 001-2022-GDES-MPT/MJRM de 18 de marzo de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N° 001-2022-MPTAH-GLRC de 22 de marzo de 2022.



- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N° 001-2022-MPTAH-GGVD. de 22 de marzo de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N° 001-2022-MPTAH-HJZCH. de 22 de marzo de 2022.
- Informe N° 081-2022-GGA-MP/TAH-JMQM de 25 de marzo de 2022.
- Informe N° 013-2022-GDES-MP/TAH-ATM-JMQM. de 25 de marzo de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N° 02 2022-.....MPT/ de 28 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 23: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 0681 de 29 de abril de 2022 que adjunta fotocopias autenticadas de los siguientes documentos:

- Memorándum N° 731-2022-GM-MP/TAH de 29 de abril de 2022.
- Anexo N° 02 Planilla de racionamiento N° 003-2022 EXP. SIAF 573.
- Anexo N° 02 Reporte de personal autorizado por unidad orgánica con cargo a racionamiento mes de abril del 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N° 080-2022-MPTAH-HGS. de 24 de abril de 2022.
- Informe N° 081-2022-GDES-MP-TAH/HGS de 24 de abril de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N° 003-2022-MPTAH-CMMC. de 24 de abril de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N° 002-2022-GDES-MPT/MJRM de 27 de abril de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N° 002-2022-MPTAH-GLRC. de 24 de abril de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N° 002-2022-MPTAH-GGVD. de 24 de abril de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N° 002-2022-MPTAH-HJZCH. de 24 de abril de 2022.
- Informe N° 109-2022-GGA-MP/TAH-JMQM de 27 de abril de 2022.
- Informe N° 027-2022-GDES-MP/TAH-ATM-JMQM. de 26 de abril de 2022.
- Informe N° 108-2022-GGA-MP/TAH-JMQM de 27 de abril de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Memorando N° 02-2022 de 27 de abril de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N° 003-2022-MPT/DRSC de 27 de abril de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N° 003-2022-MPT/DRSC de 27 de abril de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N° 04-2022-.....MPT/ de 27 de abril de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N° 018-2022-GM-SGRAT-MP-TAH de 28 de abril de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N° 017-2022-GM-SGRAT-MP-TAH de 28 de abril de 2022.
- Anexo N° 01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Memorando N° 02-2022-.....MPT/ de 27 de abril de 2022.
- Anexo N° 002 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Memorando N° 03-2022-.....MPT/ de 25 de abril de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N° 18-2022-SG.MPT/ de 25 de abril de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N° 17-2022-SG.MPT/ de 25 de abril de 2022.



- Anexo N°03 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N° 003-2022-MPT/JFPA de 29 de abril de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N° 06-2022-SGT-GM-MPT/ de 29 de abril de 2022.

Apéndice n.° 24: Fotocopia autenticada del Comprobante de pago n.° 0848 de 31 de mayo de 2022 que adjunta fotocopias autenticadas de los siguientes documentos:

- Memorándum N° 936-2022-GM-MP/TAH de 31 de mayo de 2022.
- Anexo N° 02 Planilla de racionamiento N° 004-2022 EXP. SIAF 699.
- Anexo N° 02 Reporte de personal autorizado por unidad orgánica con cargo a racionamiento mes de mayo del 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N° 021-2022-GM-SGRAT-MP-TAH de 26 de mayo de 2022.
- Informe N° 036-2022-GPP-MPT/TAH. de 31 de mayo de 2022.
- Informe N° 131-2022-GGA-MP/TAH-JMQM de 27 mayo de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N° 101-2022-MPTAH-HGS. de 24 de mayo de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N° 013-2022-SG-CONTAB-GM-.MP/Tah de 30 de mayo de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N° 07-2022-SGT-GM-MPT/ de 31 de mayo de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N° 27-2022-SG.MPT/ de 25 de mayo de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N° 28-2022-SG.MPT/ de 25 de mayo de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N° 020-2022-GM-SGRAT-MP-TAH de 26 de mayo de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N° 003-CSP-MPT de 24 de mayo de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Memorando N° 03-2022-.....MPT/ de 24 de mayo de 2022.
- Informe N° 100-2022-GDES-MP-TAH/HGS de 24 de mayo de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N° 004-2022-MPT/JRVM de 30 de abril de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N° 004-2022-MPT/YJSL de 30 de mayo de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N° 003-2022-MPT/DRSC de 30 de abril de 2022.
- Informe N° 040-2022-GDES-MP/TAH-ATM-JMQM. de 27 de mayo de 2022.
- Informe N° 132-2022-GGA-MP/TAH-JMQM de 27 de mayo de 2022.



Apéndice n.° 25: Fotocopia autenticada del Comprobante de pago n.° 1096 de 30 de junio 2022 que adjunta fotocopias autenticadas de los siguientes documentos:

- Memorándum N° 1183-2022-GM-MP/TAH de 30 de junio de 2022.
- Anexo N° 02 Planilla de racionamiento N° 005-2022 EXP. SIAF 918.
- Anexo N° 02 Reporte de personal autorizado por unidad orgánica con cargo a racionamiento mes de mayo del 2022.
- Informe N° 041-2022-GPP-MPT/TAH. de 30 de junio de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N° 08-2022-SGT-GM-MPT/ de 28 de junio de 2022.



- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N° 016-2022-SG-CONTAB-GM-.MP/Tah de 30 de junio de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N° 026-2022-GM-SGRAT-MP-TAH de 23 de junio de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N° 025-2022-GM-SGRAT-MP-TAH de 23 de junio de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N°003-2022-MPT/ de 21 de junio de 2022.
- Anexo N° 01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Memorando N°04-2022-.....MPT/ de 21 de junio de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N° 34-2022-SG.MPT/ de 21 de junio de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N° 33-2022-SG.MPT/ de 21 de junio de 2022.
- Informe N° 107-2022-GDES-MP-TAH/HGS de 23 de junio de 2022.
- Informe N° 173-2022-GGA-MP/TAH-JMQM de 30 de junio de 2022.
- Informe N° 054-2022-GDES-MP/TAH-ATM-JMQM. de 30 de junio de 2022.
- Informe N° 174-2022-GGA-MP/TAH-JMQM de 30 de junio de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N° 005-2022-MPT/JRVM de 28 de junio de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N°004-2022-MPT/DRSC de 27 de junio de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N° 005-2022-MPT/YJSL de 28 de junio de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N° 10-2022-ZLVM-UNID.PATIM.-MPT/ de 23 de junio de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N° 108-2022-MPTAH-HGS. de 23 de junio de 2022.

Apéndice n.° 26: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1295 de 26 de julio 2022 que adjunta los siguientes documentos:

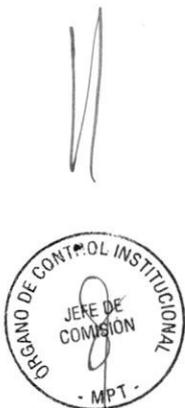


- Memorandum N° 1404-2022-GM-MP/TAH de 26 de julio de 2022.
- Anexo N° 02 Planilla de racionamiento N° 006-2022 EXP. SIAF 1094.
- Anexo N° 02 Reporte de personal autorizado por unidad orgánica con cargo a racionamiento mes de julio del 2022.
- Informe N° 047-2022-GPP-MPT/TAH. de 25 de julio de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N° 017-2022-SG-CONTAB-GM-.MP/Tah de 25 de julio de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N° 120-2022-MPTAH-HGS. de 22 de julio de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N° 034-2022-GM-SGRAT-MP-TAH de 21 de julio de 2022.
- Informe N° 114-2022-GDES-MP-TAH/HGS de 20 de julio de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N° 033-2022-GM-SGRAT-MP-TAH de 21 de julio de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N° 10-2022-SGT-GM-MPT/ de 27 de julio de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Memorando N° 0 2022-.....MPT/ de 18 de julio de 2022.

- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N°005-2022-.....MPT/ de 18 de julio de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N° 40-2022-SG.MPT/ de 18 de julio de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N° 41-2022-SG.MPT/ de 18 de julio de 2022.
- Informe N°205-2022-GGA-MP/TAH-JMQM de 25 de julio de 2022.
- Informe N° 074-2022-GDES-MP/TAH-ATM-JMQM. de 25 de julio de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N° 005-2022-MPT/DRSC de 25 de julio de 2022.
- Informe N° 204-2022-GGA-MP/TAH-JMQM de 25 de julio de 2022.
- Informe N° 0043-2022-GM-MP-TAHUAMANU de 26 de julio de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N° 05-2022-ZLVM-UNID.PATRIMONIO-MPT/ de 21 de julio de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N° 006-2022-MPT/YJSL de 25 de julio de 2022.

Apéndice n.° 27: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1495 de 26 de agosto de 2022 que adjunta los siguientes documentos:

- Memorándum N° 1565-2022-GM-MP/TAH de 26 de agosto de 2022.
- Anexo N° 02 Planilla de racionamiento N° 007-2022 EXP. SIAF 1217.
- Anexo N° 02 Reporte de personal autorizado por unidad orgánica con cargo a racionamiento mes de agosto del 2022.
- Informe N° 0041-2022-GM-MP-TAHUAMANU de 25 de agosto de 2022.
- Informe N° 063-2022-GPP-MPT/TAH. de 25 de agosto de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N° 132-2022-MPTAH-HGS. de 24 de agosto de 2022.
- Informe N° 229-2022-GGA-MP/TAH-JMQM de 25 de agosto de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N° 12-2022-SGT-GM-MPT/ de 25 de agosto de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N° 023-2022-SG-CONTAB-GM-.MP/Tah de 25 de agosto de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N° 038-2022-GM-SGRAT-MP-TAH de 24 de agosto de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N° 45-2022-SG-MPT/ de 22 de agosto de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N° 006-2022-MPT/JRVM de 25 de agosto de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N° 006-2022-ZLVM-UNID.PATRIMONIO-MPT/ de 23 de agosto de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N° 007-2022-MPT/YJSL de 24 de agosto de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N° 006-2022-MPT/DRSC de 26 de agosto de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Memorando N° 47-2022-.....MPT/ de 22 de agosto de 2022.
- Informe N° 131-2022-GDES-MP-TAH/HGS de 24 de agosto de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N° 037-2022-GM-SGRAT-MP-TAH de 24 de agosto de 2022.



- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Memorando N° 5-2022-.....MPT/ de 23 de agosto de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N°005-2022-SGR-MPTAH de 23 de agosto de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N° 46-2022-SG.MPT/ de 22 de agosto de 2022.
- Informe N° 228-2022-GGA-MP/TAH-JMQM de 25 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 28: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1750 de 30 de setiembre de 2022 que adjunta fotocopias autenticadas de los siguientes documentos:

- Memorándum N° 1806-2022-GM-MP/TAH de 30 de setiembre de 2022.
- Anexo N°02 Planilla de racionamiento N° 008-2022 EXP. SIAF 1339.
- Anexo N°02 Reporte de personal autorizado por unidad orgánica con cargo a racionamiento mes de agosto del 2022.
- Informe N° 0055-2022-GM-MP-TAHUAMANU de 26 de setiembre de 2022.
- Informe N° 076-2022-GPP-MPT/TAH. de 27 de setiembre de 2022.
- Informe N° 242-2022-GGA-MP/TAH-JMQM de 27 de setiembre de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N° 047-2022-GM-SGRAT-MP-TAH de 27 de setiembre de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N° 140-2022-MPTAH-HGS. de 23 de setiembre de 2022.
- Informe N° 139-2022-GDES-MP-TAH/HGS de 23 de setiembre de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N° 007-2022-MPT/DRSC de 26 de setiembre de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N° 52-2022-SG.MPT/ de 26 de setiembre de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N° 51-2022-SG.MPT/ de 26 de setiembre de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N° 025-2022-SG-CONTAB-GM-.MP/Tah de 26 de setiembre de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N° 048-2022-GM-SGRAT-MP-TAH de 27 de setiembre de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N°006-2022-SGR-MPTAH de 27 de setiembre de 2022.
- Anexo N° 01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Memorando N° 6-2022-.....MPT/ de 26 de setiembre de 2022.
- Informe N° 108-2022-GDES-MP/TAH-ATM-JMQM. de 27 de setiembre de 2022.
- Informe N° 243-2022-GGA-MP/TAH-JMQM de 27 de setiembre de 2022.
- Certificación de crédito presupuestario nota N° 0000000687 aprobado el 26 de setiembre de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N° 008-2022-MPT/JRVM de 28 de setiembre de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N°007-2022-MPT/ de 26 de setiembre de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N°008-2022-MPT/YJSL de 25 de julio de 2022.

Apéndice n.° 29: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1876 de 26 de octubre de 2022 que adjunta fotocopias autenticadas de los siguientes documentos:



- Memorándum N° 1944-2022-GM-MP/TAH de 26 de octubre de 2022.
- Anexo N°02 Planilla de racionamiento N° 009-2022 EXP. SIAF 1409.
- Anexo N°02 Reporte de personal autorizado por unidad orgánica con cargo a racionamiento mes de octubre del 2022.
- Informe N° 0062-2022-GM-MP-TAHUAMANU de 24 de octubre de 2022.
- Informe N° 084-2022-GPP-MPT/TAH. de 26 de octubre de 2022.
- Informe N° 272-2022-GGA-MP/TAH-JMQM de 25 de octubre de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N° 15-2022-SGT-GM-MPT/ de 26 de octubre de 2022.
- Informe N° 150-2022-GDES-MP-TAH/HGS de 25 de octubre de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N° 027-2022-SG-CONTAB-GM-MP/Tah de 21 de octubre de 2022.
- Informe N° 149-2022-GDES-MP-TAH/HGS de 25 de octubre de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N° 055-2022-GM-SGRAT-MP-TAH de 24 de octubre de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N° 056-2022-GM-SGRAT-MP-TAH de 24 de octubre de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N°007-2022-SGR-MPTAH de 24 de octubre de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Memorando N° 7-2022-.....MPT/ de 21 de octubre de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N° 55-2022-SG.MPT/ de 21 de octubre de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N° 56-2022-SG.MPT/ de 21 de octubre de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N° 008-2022-MPT/DRSC de 24 de octubre de 2022.
- Informe N° 271-2022-GGA-MP/TAH-JMQM de 25 de octubre de 2022.
- Informe N° 116-2022-GDES-MP/TAH-ATM-JMQM. de 25 de octubre de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N° 009-2022-MPT/JRVM de 26 de octubre de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N° 009-2022-MPT/JFPA de 26 de octubre de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N° 08-2022-MPT/ de 20 de octubre de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N° 009-2022-MPT/YJSL de 25 de octubre de 2022.



Apéndice n.º 30: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 2081 de 28 de noviembre de 2022 que adjunta fotocopias autenticadas de los siguientes documentos:

- Memorándum N° 2161-2022-GM-MP/TAH de 28 de noviembre de 2022.
- Anexo N° 02 Planilla de racionamiento N° 010-2022 EXP. SIAF 1499.
- Anexo N° 02 Reporte de personal autorizado por unidad orgánica con cargo a racionamiento mes de noviembre del 2022.
- Informe N° 0068-2022-GM-MP-TAHUAMANU de 28 de noviembre de 2022.
- Informe N° 092-2022-GPP-MPT/TAH. de 28 de noviembre de 2022.
- Informe N° 293-2022-GGA-MP/TAH-JMQM de 28 de noviembre de 2022.
- Informe N° 163-2022-GDES-MP-TAH/HGS de 28 de noviembre de 2022.



- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N° 031-2022-SG-CONTAB-GM-.MP/TAH de 28 de noviembre de 2022.
- Informe N° 164-2022-GDES-MP-TAH/HGS de 28 de noviembre de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N° 060-2022-GM-SGRAT-MP-TAH de 24 de noviembre de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N° 010-2022-MPT/JRVM de 28 de noviembre de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N° 010-2022-MPT/YJSL de 28 de noviembre de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N° 09-2022-MPT/ de 23 de noviembre de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N° 60-2022-SG.MPT/ de 23 de noviembre de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N° 061-2022-GM-SGRAT-MP-TAH de 24 de noviembre de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N°008-2022-SGR-MPTAH de 23 de noviembre de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Memorando N° 8-2022-.....MPT/ de 23 de noviembre de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N° 59-2022-SG.MPT/ de 23 de noviembre de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N° 16-2022-SGT-GM-MPT/ de 28 de noviembre de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N° 010-2022-MPT/JFPA de 28 de noviembre de 2022.
- Informe N° 292-2022-GGA-MP/TAH-JMQM de 28 de noviembre de 2022.
- Informe N° 120-2022-GDES-MP/TAH-ATM-JMQM. de 28 de noviembre de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N° 008-2022-MPT/DRSC de 28 de noviembre de 2022.

[Handwritten signature]



Apéndice n.° 31: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 2287 de 23 de diciembre de 2022 que adjunta fotocopias autenticadas de los siguientes documentos:

- Memorándum N° 2353-2022-GM-MP/TAH de 23 de diciembre de 2022.
- Anexo N°02 Planilla de racionamiento N° 011-2022 EXP. SIAF 1582.
- Anexo N°02 Reporte de personal autorizado por unidad orgánica con cargo a racionamiento mes de diciembre del 2022.
- Informe N° 0071-2022-GM-MP-TAHUAMANU de 23 de diciembre de 2022.
- Informe N° 101-2022-GPP-MPT/TAH. de 23 de diciembre de 2022.
- Informe N° 167-2022-GDES-MP-TAH/HGS de 22 de diciembre de 2022.
- Informe N° 303-2022-GGA-MP/TAH-JMQM de 23 de diciembre de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N° 17-2022-SGT-GM-MPT/ de 23 de diciembre de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N° 072-2022-GM-SGRAT-MP-TAH de 22 de diciembre de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N° 032-2022-SG-CONTAB-GM-.MP/TAH de 26 de diciembre de 2022.



- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N° 64-2022-SG.MPT/ de 22 de diciembre de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N° 071-2022-GM-SGRAT-MP-TAH de 22 de diciembre 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Memorando N°008-2022.MPT/ de 19 de diciembre de 2022.
- Informe N° 166-2022-GDES-MP-TAH/HGS de 22 de diciembre de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N° 009-2022-MPT/DRSC de 22 de diciembre de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N° 63-2022-SG.MPT/ de 22 de diciembre de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N° 011-2022-MPT/YJSL de 22 de diciembre de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N° 011-2022-MPT/JFPA de 22 de diciembre de 2022.
- Anexo N°01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Informe N°10-2022-MPT/ de 21 de diciembre de 2022.
- Anexo N° 01 Conformidad de labores adicionales realizadas que sustentan racionamiento Memorando N°008-2022.MPT/ de 19 de diciembre de 2022.
- Informe N° 302-2022-GGA-MP/TAH-JMQM de 23 de diciembre de 2022.
- Informe N° 123-2022-GDES-MP/TAH-ATM-JMQM. de 23 de diciembre de 2022.

Apéndice n.º 32: Fotocopia autenticada del oficio n.º 024-2024-GM-MP-TAH de 13 de marzo de 2024 que adjunta en fotocopias autenticadas los siguientes documentos:



- Oficio n.º 010-2024-MPT-OCI-SCE-MPT-PR de 11 de marzo de 2024.
- Informe n.º 040-2024-ORH-GM-MP/Tah de 12 de marzo de 2024.
- Resolución de Gerencia Municipal n.º 123-2022-GM/MP-TAH de 12 de setiembre de 2022.

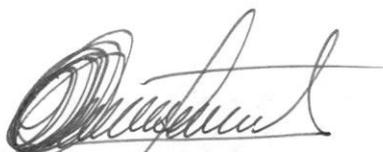
Apéndice n.º 33: Impresiones con firma digital de cédulas de notificación que adjunta impresiones con firma digital del Pliego de Hechos y los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.



- Cargo de Notificación, Cédula de notificación Electrónica n.º 00000017-2024-CG/0442, Cédula de notificación n.º 001-2024-MPT-OCI-SCE-MPT-PR de 3 de abril de 2024 y Pliego de Hechos n.º 001-2024-MPT-OCI-SCE-MPT-PR.
- Cargo de Notificación, Cédula de notificación Electrónica n.º 00000016-2024-CG/0442, Cédula de notificación n.º 002-2024-MPT-OCI-SCE-MPT-PR de 3 de abril de 2024 y Pliego de Hechos n.º 001-2024-MPT-OCI-SCE-MPT-PR.
- Cargo de Notificación, Cédula de notificación Electrónica n.º 00000018-2024-CG/0442, Cédula de notificación n.º 003-2024-MPT-OCI-SCE-MPT-PR de 3 de abril de 2024 y Pliego de Hechos n.º 001-2024-MPT-OCI-SCE-MPT-PR.
- Cargo de Notificación, Cédula de notificación Electrónica n.º 00000015-2024-CG/0442, Cédula de notificación n.º 004-2024-MPT-OCI-SCE-MPT-PR de 3 de abril de 2024 y Pliego de Hechos n.º 001-2024-MPT-OCI-SCE-MPT-PR.
- Fotocopia autenticada de Hoja de Trámite Expediente N° 011411 de 12 de abril de 2024 que adjunta fotocopia autenticada de carta N° 000050-2024-EYHB de 8 de abril de 2024 en once (11) folios y su adjunto en una (1) copia certificada.
- Fotocopia autenticada de documento S/N con sumilla "Presento Aclaración" de 10 de abril de 2024 en seis (6) folios.
- Fotocopia autenticada de documento S/N con sumilla "Presento Aclaración" de 9 de abril de 2024 en cinco (5) folios.

- Original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control.
- Apéndice n.º 34:** Fotocopia autenticada del oficio n.º 092-2024-ALC-MP-TAH/RDCA de 6 de marzo de 2024 que adjunta en fotocopia autenticada la Ordenanza Municipal n.º 05-2016-CM/MP-TAH del 20 de junio de 2016 adjuntando los siguientes documentos en fotocopias autenticadas:
- Manual de Organización y Funciones.
 - Reglamento de Organización y Funciones.

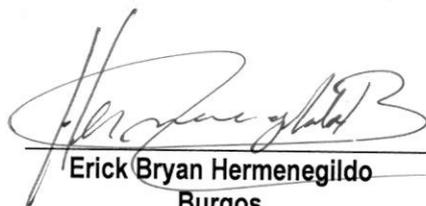
Tambopata, 25 de abril de 2024



Juan Carlos Quijada Safora
Supervisor de la Comisión de Control



Marily Sotomayor Orco
Jefa de la Comisión de Control



Erick Bryan Hermenegildo Burgos
Abogado de la Comisión de Control

A LA SEÑORA JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

LA JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA que suscribe el presente informe ha revisado su contenido y lo hace suyo.

Tambopata, 25 de abril de 2024



Karla Jorkshire Chavez Lopez
Jefa de Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Tambopata



APÉNDICE N° 1

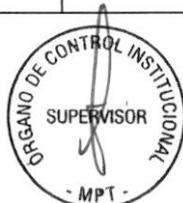


APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 019-2024-2-0442-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					2021	2022						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS TRAMITARON Y APROBARON DIRECTIVA PARA LA ASIGNACION DE RACIONAMIENTO A SERVIDORES DE LA ENTIDAD, ADEMAS TRAMITARON SU PAGO EL CUAL GENERÓ PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 155 500.00	Jose Abraham Cardozo Mouzully	██████████	Alcalde	1/1/2019	31/12/2022	Elección Popular	██████████	██████████	X			
2		Esmeralda Yojana Huampa Barreto	██████████	Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica	3/1/2022	31/12/2022	Contrato Administrativo de Servicios	██████████	██████████	X			X
3		Yaqueli Mescoco Cusi	██████████	Gerenta de Planificación y Presupuesto	2/2/2021	31/12/2022	D.L. 276	██████████	██████████	X			X
4		Yenifer Zavala Areque	██████████	Gerente Municipal	5/2/2021	31/12/2022	D.L. 276	██████████	██████████	X			X

000070



/

Puerto Maldonado, 30 de abril de 2024

OFICIO N° 489-2024-MPT-OCI

Señor:

Ruben Dario Copa Alarcón
Alcalde Provincial
Municipalidad Provincial de Tahuamanu
Jr. Brasil n.°281 Mza. E Lote 8
Iñapari/Tahuamanu/Madre de Dios

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico n.° 019-2024-2-0442-SCE

REF. : a) Oficio n.° 226-2024-MPT-OCI de 15 de febrero de 2024
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico al Pago por concepto de racionamiento a servidores de la Municipalidad Provincial de Tahuamanu-Iñapari, en el periodo 2022.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 019-2024-2-0442-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe, de la misma forma se remite a través del link el mencionado informe y sus apéndices:

• **Informe a notificar de SCE RACIONAMIENTO**

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por CHAVEZ
LOPEZ Karla Jorkshire FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-04-2024 12:02:48 -05:00

Karla Jorkshire Chavez Lopez
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Tambopata



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 489-2024-MPT-OCI

EMISOR : JUAN CARLOS QUIJADA SAFORA - SUPERVISOR DE COMISIÓN DE CONTROL - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : RUBEN DARIO COPA ALARCON

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAHUAMANU

Sumilla:

Se comunica que se ha emitido el Informe de Control Específico n.º 019-2024-2-0442-SCE, donde se recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, que de acuerdo al Informe de Control Específico n.º 019-2024-2-0442-SCE, se le recomienda disponer el inicio a las acciones legales que correspondan, contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad, a través de los órganos que ejerzan la representación legal para la defensa jurídica de los intereses del Estado.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20162315502**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000023-2024-CG/0442
2. 2320240000570 (TOMO 01 DE 02)-101-200[F]
3. 2320240000570 (TOMO 01 DE 02)-201-300[F]
4. 2320240000570 (TOMO 01 DE 02)-401-500[F]
5. 2320240000570 (TOMO 01 DE 02)-501-528[F]
6. 2320240000570 (TOMO 01 DE 02)-001-100[F]
7. 2320240000570 (TOMO 01 DE 02)-301-400[F]
8. 2320240000570 (TOMO 02 DE 02)-001-100[F]
9. 2320240000570 (TOMO 02 DE 02)-101-200[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **5LT2FYH**



10. 2320240000570 (TOMO 02 DE 02)-201-300[F]
11. 2320240000570 (TOMO 02 DE 02)-301-400[F]
12. 2320240000570 (TOMO 02 DE 02)-501-562[F]
13. 2320240000570 (TOMO 02 DE 02)-401-500[F]
14. OFICIO N° 489 -2024-MPT-OCI

NOTIFICADOR : JUAN CARLOS QUIJADA SAFORA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **5LT2FYH**





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 0000023-2024-CG/0442

DOCUMENTO : OFICIO N° 489-2024-MPT-OCI

EMISOR : JUAN CARLOS QUIJADA SAFORA - SUPERVISOR DE COMISIÓN DE CONTROL - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : RUBEN DARIO COPA ALARCON

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAHUAMANU

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20162315502

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

N° FOLIOS : 1091

Sumilla: Se comunica que se ha emitido el Informe de Control Específico n.º 019-2024-2-0442-SCE , donde se recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, que de acuerdo al Informe de Control Específico n.º 019-2024-2-0442-SCE, se le recomienda disponer el inicio a las acciones legales que correspondan, contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad, a través de los órganos que ejerzan la representación legal para la defensa jurídica de los intereses del Estado.

Se adjunta lo siguiente:

1. 2320240000570 (TOMO 01 DE 02)-101-200[F]
2. 2320240000570 (TOMO 01 DE 02)-201-300[F]
3. 2320240000570 (TOMO 01 DE 02)-401-500[F]
4. 2320240000570 (TOMO 01 DE 02)-501-528[F]
5. 2320240000570 (TOMO 01 DE 02)-001-100[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: 5IMUOKE



6. 2320240000570 (TOMO 01 DE 02)-301-400[F]
7. 2320240000570 (TOMO 02 DE 02)-001-100[F]
8. 2320240000570 (TOMO 02 DE 02)-101-200[F]
9. 2320240000570 (TOMO 02 DE 02)-201-300[F]
10. 2320240000570 (TOMO 02 DE 02)-301-400[F]
11. 2320240000570 (TOMO 02 DE 02)-501-562[F]
12. 2320240000570 (TOMO 02 DE 02)-401-500[F]
13. OFICIO N° 489 -2024-MPT-OCI



Firmado digitalmente por QUIJADA
SAFORA Juan Carlos FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-04-2024 14:21:14 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **SIMUOKE**

